

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho**



**TESIS**

**REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA Y  
VIOLENCIA ECONÓMICA EN MENOR DURANTE  
COVID-19, PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO  
DE PROVINCIA JAUJA, 2022**

**Para optar** : El título profesional de abogado  
**Autores** : Bach. Poma Quispe Eleuterio Hector  
: Bach. Sotelo Gutierrez Daniel Maximo  
**Asesor** : Mg. Aguilar Cuevas Ivan  
**Línea de Investigación  
Institucional** : Desarrollo humano y derechos  
**Área de Investigación  
Institucional** : Ciencias sociales  
**Fecha de inicio y culminación** : 24-01-22 a 24-12-22

HUANCAYO - PERÚ

2023

**HOJA DE JURADOS REVISORES**

**DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO**

Decano de la Facultad de Derecho

**MG. VIVANCO VASQUEZ HECTOR ARTURO**

Docente Revisor Titular 1

**MG. HUAMAN ROJAS JESUS JORGE**

Docente Revisor Titular 2

**MG. PAZ VELA MARIANO MAXIMILIANO**

Docente Revisor Titular 3

**MG. CAJAHUANCA QUISPE RUTH DENISSE**

Docente Revisor suplente

### **DEDICATORIA**

A mi madre quién siempre anheló ver a su hijo hecho un profesional y que con sus palabras de aliento no me dejo caer, me ánimo a seguir adelante y alcanzar mis objetivos trazados.

A mi amada esposa por su sacrificio y esfuerzo de acompañarme en mi camino, por creer en mí capacidad, y por brindarme su comprensión, cariño y amor en todo momento.

A mi hija Yulisa Samanta porque siempre me anima a ir hacia mis metas y a ver un futuro mejor para mí.

Eleuterio

A mi recordada madre, que se encuentra en el cielo y, con mucho amor y cariño a mi hijo Daniel Alexis por ser el motivo constante de mi superación personal.

A mi familia que siempre me han animado a perseguir mis intereses fuera de la universidad. Ellos son los que, con su amor, me han inspirado para trabajar duro por mis objetivos y seguir adelante incluso cuando las cosas se ponen difíciles.

Daniel

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, quien con su bendición llena siempre nuestras vidas.

A los responsables de la Universidad Peruana Los Andes, que nos acogieron con los brazos abiertos y nos facilitaron todo lo necesario para salir adelante.

Gracias a la administración de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas por su ayuda en la realización del estudio.

A todos nuestros profesores que nos inspiraron a seguir la carrera de Derecho y nos ayudaron a crecer como personas a través de sus percepciones y experiencias.

A los administradores del primer módulo judicial de la provincia de Jauja, donde se realizó el estudio, por su útil cooperación.

Además, quiero expresar mi gratitud a todos los que han contribuido al desarrollo y la realización de este estudio.

Los autores

## CONSTANCIA DE SIMILITUD



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



### **CONSTANCIA**

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POR EL SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGIO  
TURNITIN

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, hace constar por la presente, que el informe final de tesis titulado:

**“REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA Y VIOLENCIA ECONÓMICA EN MENOR DURANTE COVID-19, PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PROVINCIA JAUJA, 2022.”**

**AUTOR (es)** : **POMA QUISPE ELEUTERIO HECTOR**  
**SOTELO GUTIERREZ DANIEL MAXIMO**  
**ESCUELA PROFESIONAL** : **DERECHO**  
**FACULTAD** : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ASESOR (A)** : **MG. AGUILAR CUEVAS IVAN.**

Que fue presentado con fecha: 30/05/2023 y después de realizado el análisis correspondiente en el software de prevención de plagio Turnitin con fecha: 12/06/2023; con la siguiente configuración del Software de prevención de plagio Turnitin:

- Excluye bibliografía.
- Excluye citas.
- Excluye cadenas menores a 20 palabras
- Otro criterio (especificar)

Dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **27 %**

*En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecido en el artículo N° 11 del Reglamento de uso de software de prevención del plagio, el cual indica que no se debe superar el 30%. Se declara que el trabajo de investigación: Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.*

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 20 de junio del 2023.

Dr. Oscar Lucio Ninamango Solís  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

## CONTENIDO

	Pág.
HOJA DE JURADOS REVISORES .....	ii
DEDICATORIA .....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD .....	v
CONTENIDO .....	vi
CONTENIDO DE TABLAS.....	ix
CONTENIDO DE FIGURAS .....	xii
RESUMEN.....	xv
ABSTRACT .....	xvi
INTRODUCCIÓN .....	xvii

### CAPÍTULO I

#### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática.....	18
1.2. Delimitación del problema .....	25
1.2.1. Delimitación espacial .....	25
1.2.2. Delimitación poblacional.....	25
1.2.3. Delimitación temporal .....	25
1.2.4. Delimitación teórica .....	25
1.3. Formulación del problema.....	26
1.3.1. Problema general .....	26
1.3.2. Problemas específicos.....	26
1.4. Justificación .....	26
1.4.1. Teórica .....	26
1.4.2. Práctica .....	26
1.4.3. Social .....	27
1.4.4. Metodológica .....	27
1.5. Objetivos de la investigación.....	27
1.5.1. Objetivo general .....	27
1.5.2. Objetivos específicos.....	27

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

2.1.	Antecedentes .....	29
	2.1.1. Antecedentes nacionales.....	29
	2.1.2. Antecedentes internacionales.....	32
2.2.	Bases teóricas o científicas.....	36
	2.2.1. Reducción de pensión alimenticia .....	36
	2.2.1.1. Pensión Alimenticia.....	36
	2.2.1.2. Reducción de la pensión de alimentos.....	37
	2.2.1.3. Dimensiones de la reducción de pensión alimenticia .....	38
	2.2.2.1. Dimensiones de la violencia económica.....	42
	2.2.3. Violencia familiar en tiempos del Covid-19.....	43
	2.3.4. Marco Legal.....	44
2.3.	Marco conceptual .....	47

## **CAPÍTULO III**

### **HIPÓTESIS**

3.1.	Hipótesis general .....	51
3.2.	Hipótesis específicas.....	51
3.3.	Variables.....	51
	3.3.1. Operacionalización de variables.....	52

## **CAPÍTULO IV**

### **METODOLOGÍA**

4.1.	Método de investigación.....	54
4.2.	Tipo de investigación.....	54
4.3.	Nivel de investigación .....	55
4.4.	Diseño de la investigación .....	55
4.5.	Población y muestra.....	55
	4.5.1. Población .....	55
	4.5.2. Muestra .....	56
4.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	56
	4.6.1. Técnica.....	56
	4.6.2. Instrumento .....	56

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	57
4.8. Aspectos éticos de la investigación .....	57

## **CAPÍTULO V**

### **RESULTADOS**

5.1. Descripción de resultados .....	59
5.2. Contratación de las hipótesis.....	88
CONCLUSIONES .....	100
RECOMENDACIONES .....	101
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	102
ANEXOS.....	106
Anexo 1: Matriz de consistencia .....	107
Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables .....	108
Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento .....	110
Anexo 4: Instrumentos de recolección de datos.....	113
Anexo 5: Validación del instrumento .....	117
Anexo 6: Consentimiento informado .....	120
Anexo 7: Declaración de autoría.....	122
Anexo 8: Base de datos .....	124
Anexo 9: Declaración de confidencialidad .....	126
Anexo 10: Fotos .....	128



## CONTENIDO DE TABLAS

<b>TÍTULO DE TABLA</b>	<b>N°</b>
Tabla 1 Demandas ingresadas por aumento de pensión en la corte Superior de Justicia de Lima, Lima Sur y de Puente Piedra, durante pandemia, en el Perú .....	22
Tabla 2 Reducción y exoneración de pensión en Lima, declarado estado de emergencia, en Perú .....	23
Tabla 3 ¿Se demuestra con medio probatorio la disminución de la capacidad económica del obligado?.....	59
Tabla 4 ¿Se adjunta medio probatorio del obligado que no cuenta con campo laboral?.....	61
Tabla 5 ¿Se demuestra que el monto de pago de alimentos es mayor a los ingresos del obligado?.....	62
Tabla 6 ¿Se demuestra que el monto reducido podrá solventar los gastos del menor?.....	63
Tabla 7 ¿Se fundamenta jurídicamente que la pensión alimenticia se reduce según la disminución que experimenten las necesidades del alimentista y las posibilidades del que debe prestarla?.....	64
Tabla 8 ¿Para solicitar la reducción de la pensión alimenticia el obligado se encuentra al día en el pago de la pensión alimentaria?.....	65
Tabla 9 ¿Procede legalmente una redistribución económica por el nacimiento posterior de un nuevo hijo?.....	66
Tabla 10 ¿Su patrocinado genero deudas por el aumento de la carga familiar para sobrevivir debido a la pandemia? .....	67
Tabla 11 ¿Cree que ante el aumento de la carga familiar debe a ver un reajuste económico automático en el proceso de reducción de alimentos? .....	68
Tabla 12 ¿Considera carga los hijos tanto fuera y dentro del matrimonio?.....	69
Tabla 13 ¿Demuestra que actualmente debido a la pandemia su patrocinado tiene un trabajo informal?.....	70
Tabla 14 ¿Demuestra que no tiene suficientes ingresos económicos por el tipo de trabajo a que se dedica? .....	71

Tabla 15 ¿Considera que por el trabajo que realiza no le reconocen económicamente como debería de ser?.....	72
Tabla 16 ¿Por el salario que percibe cree que es un subempleado?.....	73
Tabla 17 ¿Perdió el empleo por causas generadas por la pandemia? .....	74
Tabla 18 ¿Después que le asignaron un monto por alimentos perdió el empleo? 75	
Tabla 19 ¿El niño, niña o adolescente cuenta con una pensión alimenticia que genera una calidad de vida? .....	76
Tabla 20 ¿El monto asignado alcanza solo para sus necesidades prioritarias?.....	77
Tabla 21 ¿Considera que reducir la pensión alimentaria perjudica el desarrollo integral del menor? .....	78
Tabla 22 ¿El obligado limita gastos que se genera fuera de la pensión alimenticia? .....	79
Tabla 23 ¿El obligado controla drásticamente los gastos del menor? .....	80
Tabla 24 ¿Cree usted que el obligado manipula al menor a cambio de conservar sus bienes otorgados por este? .....	81
Tabla 25 ¿Cree usted que el obligado al verse afectado económicamente por esta pandemia solicita devolución de algunos bienes del menor? .....	82
Tabla 26 Cree usted que el obligado perturba la tenencia de algunos bienes del menor?.....	83
Tabla 27 ¿Ante el delito de la omisión a la asistencia familiar el juez ordena inmediatamente las medidas correctivas? .....	84
Tabla 28 ¿Cree que se vulnera el derecho del niño al incumplir con la pensión alimenticia?.....	85
Tabla 29 ¿Cree usted que violencia económica cuando se vulnera el derecho del menor alimentista?.....	86
Tabla 30 ¿Existe protección de los derechos del obligado en la reducción de la pensión de alimentos? .....	87
Tabla 31 Prueba de correlación de Rho de Spearman entre las variables reducción de pensión alimenticia y la variable violencia económica. ....	90
Tabla 32 Prueba de correlación de Rho de Spearman entre la disminución de la capacidad económica y la variable violencia económica. ....	92

Tabla 33 Prueba de correlación de Rho de Spearman entre el aumento de carga familiar y la variable violencia económica. ....	94
Tabla 34 Prueba de correlación de Rho de Spearman entre la situación laboral del obligado y la variable violencia económica. ....	96

## CONTENIDO DE FIGURAS

<b>TÍTULO DE FIGURAS</b>	<b>N°</b>
Figura 1 Demandas ingresadas por alimentos en la corte Superior de Justicia de Lima, Lima Sur y de Puente Piedra, noviembre 2019 a octubre 2020, en el Perú .....	20
Figura 2 Demandas por aumento de pensiones presentadas en Lima, Lima Sur y Puente Piedra, Corte Superior de Justicia del Perú, entre noviembre de 2019 y octubre de 2020.....	21
Figura 3 Las Cortes Superiores de Justicia del Perú de Lima, Lima Sur y Puente Piedra conocerán las solicitudes de modificación y extinción de pensiones alimenticias desde noviembre de 2019 hasta octubre de 2020. ....	22
Figura 4 Los casos relacionados con la manutención de los hijos se verán de noviembre de 2019 - octubre de 2020 en la Corte Superior en Lima, Perú. ....	23
Figura 5 ¿Hay pruebas de que la capacidad económica del deudor ha disminuido? .....	60
Figura 6 ¿se adjunta medio probatorio del obligado que no cuenta con campo laboral?.....	61
Figura 7 ¿Se demuestra que el monto de pago de alimentos es mayor a los ingresos del obligado?.....	62
Figura 8 ¿Se demuestra que el monto reducido podrá solventar los gastos del menor?.....	63
Figura 9 ¿Se fundamenta jurídicamente que la pensión alimenticia se reduce según la disminución que experimenten las necesidades del alimentista y las posibilidades del que debe prestarla? .....	64
Figura 10 ¿Para solicitar la reducción de la pensión alimenticia el obligado se encuentra al día en el pago de la pensión alimentaria? .....	65
Figura 11 ¿Procede legalmente una redistribución económica por el nacimiento posterior de un nuevo hijo?.....	66

Figura 12 ¿Su patrocinado genero deudas por el aumento de la carga familiar para sobrevivir debido a la pandemia? .....	67
Figura 13 ¿Cree que ante el aumento de la carga familiar debe a ver un reajuste económico automático en el proceso de reducción de alimentos? .....	68
Figura 14 ¿Considera carga los hijos tanto fuera y dentro del matrimonio? .....	69
Figura 15 ¿Demuestra que actualmente debido a la pandemia su patrocinado tiene un trabajo informal?.....	70
Figura 16 ¿Demuestra que no tiene suficientes ingresos económicos por el tipo de trabajo a que se dedica? .....	71
Figura 17 ¿Considera que por el trabajo que realiza no le reconocen económicamente como debería de ser?.....	72
Figura 18 ¿Por el salario que percibe cree que es un subempleado? .....	73
Figura 19 ¿Perdió el empleo por causas generadas por la pandemia? .....	74
Figura 20 ¿Después que le asignaron un monto por alimentos perdió el empleo? .....	75
Figura 21 ¿El niño, niña o adolescente cuenta con una pensión alimenticia que genera una calidad de vida? .....	76
Figura 22 ¿El monto asignado alcanza solo para sus necesidades prioritarias? ...	77
Figura 23 ¿Considera que reducir la pensión alimentaria perjudica el desarrollo integral del menor? .....	78
Figura 24 ¿El obligado limita gastos que se genera fuera de la pensión alimenticia? .....	79
Figura 25 ¿El obligado controla drásticamente los gastos del menor? .....	80
Figura 26 ¿Cree usted que el obligado manipula al menor a cambio de conservar sus bienes otorgados por este? .....	81
Figura 27 ¿Cree usted que el obligado al verse afectado económicamente por esta pandemia solicita devolución de algunos bienes del menor? .....	82
Figura 28 ¿Cree usted que el obligado perturba la tenencia de algunos bienes del menor?.....	83
Figura 29 ¿Ante el delito de la omisión a la asistencia familiar el juez ordena inmediatamente las medidas correctivas? .....	84
Figura 30 ¿Cree que se vulnera el derecho del niño al incumplir con la pensión alimenticia? .....	85

Figura 31 ¿Cree usted que violencia económica cuando se vulnera el derecho del menor alimentista? .....	86
Figura 32 ¿Existe protección de los derechos del obligado en la reducción de la pensión de alimentos? .....	87

## RESUMEN

Durante la pandemia por Covid-19 se produjo una crisis económica en muchas familias, donde las personas perdieron el trabajo, los negocios se vieron afectados, los trabajadores informales sin empleo, por lo que se observó que muchos pensionistas de alimentos solicitaran la reducción de la pensión alimentaria, sin tener en cuenta las necesidades del menor provocando una violencia económica, por lo que se consideró desarrollar la investigación titulada "Reducción de pensión alimenticia y violencia económica en el menor durante el Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022", teniendo como objetivo: Establecer la relación existe entre la reducción de pensión alimenticia y la violencia económica en el menor durante Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022. La metodología utilizada fue el científico, mientras que de manera específica fue hipotético deductivo y el analítico, de tipo básica, transversal y prospectivo, de enfoque cuantitativo, de nivel explicativo, de diseño correlacional, con una población de 80 abogados litigantes y jueces expertos en el tema. Se utilizó como técnica la encuesta, y como instrumento el cuestionario para ambas variables. Se concluye que existe relación significativa entre la reducción de pensión alimenticia y la violencia económica en el menor durante la Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022, dado que los resultados estadísticos muestran un coeficiente de correlación Rho de Spearman entre las dos variables igual a 0.828; la cual nos ubica dentro del rango de correlación directa y positiva alta entre las variables, además de tener un  $p < 0.05$ . Se recomienda que las instituciones gubernamentales y privadas deben comprometerse con este tema tan sensible como es la violencia económica, se debe de promover el respeto a la familia y a sus miembros, tener en cuenta las necesidades del menor para reducir la asignación alimentaria.

**PALABRAS CLAVES:** Reducción. Pensión. Alimentaria. Violencia. Económica. Covid-19.

## ABSTRACT

During the pandemic by Covid-19 there was an economic crisis in many families, where people lost their jobs, businesses were affected, informal workers without jobs, so it was observed that many alimony pensioners requested the reduction of alimony, without taking into account the needs of the minor causing economic violence, so it was considered to develop the research entitled "Reduction of alimony and economic violence in the minor during Covid-19 in the first court of peace letrado of the province of Jauja, 2022", having as objective: To establish the relationship exists between alimony reduction and economic violence in the minor during Covid-19 in the first legal peace court of the province of Jauja, 2022. The methodology used was the scientific, while specifically was hypothetical deductive and analytical, basic, cross-sectional and prospective type, quantitative approach, explanatory level, correlational design, with a population of 80 trial lawyers and expert judges on the subject. The survey was used as a technique, and the questionnaire was used as an instrument for both variables. It is concluded that there is a significant relationship between the reduction of alimony and economic violence in the minor during the Covid-19 in the first legal peace court of the province of Jauja, 2022, given that the statistical results show a Spearman's Rho correlation coefficient between the two variables equal to 0.828; which places us within the range of direct and high positive correlation between the variables, in addition to having a  $p < 0.05$ . It is recommended that governmental and private institutions should commit themselves to this sensitive issue of economic violence, promote respect for the family and its members, and take into account the needs of the child in order to reduce food allocation.

**KEY WORDS:** Reduction. Pension. Alimony. Violence. Economic. Covid-19.



## INTRODUCCIÓN

La investigación tiene como título: “Reducción de pensión alimenticia y violencia económica en menor durante covid-19, primer juzgado de paz letrado de provincia Jauja, 2022”, el propósito de esta investigación nace a raíz que actualmente vivimos una sociedad que ha vivido momentos de terror, miedo y desesperanza debido a la pandemia por COVID.19, por casi 30 meses donde muchos cerraron sus negocios, perdieron el trabajo y por el hecho de sustentar económicamente a la familia tuvieron que entrar al mundo de la informalidad, y de hecho se redujo los ingresos económicos el cual muchas veces no es posible dar una pensión por alimentos al menor, pero también está la otra parte que tiene que sobrevivir y cuando se trata de un menor se debe priorizar la calidad de vida en ellos.

Para conocer mejor esta cuestión y proteger los derechos del menor ante la reducción de la pensión alimenticia, considerada como violencia económica, se desarrolló el estudio aplicando la encuesta a la muestra y recogiendo los datos a través del cuestionario.

El estudio consta de cinco secciones: la primera describe las motivaciones para llevar a cabo la investigación; la segunda detalla los estudios relacionados a nivel internacional y nacional; la tercera formula las hipótesis y la operacionalización de las variables; y la cuarta establece la metodología que se utilizará para alcanzar los objetivos del estudio y comprobar sus hipótesis. También se registró las fuentes bibliográficas y los anexos respectivos.

Esperando que los aportes que se proporcionaron contribuyan en parte a la solución de la problemática en ambas variables, dentro de la institución ya referida.

Los autores

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

Actualmente, estamos viviendo la crisis que dejó la pandemia COVID 19, aunque aún no termina en su totalidad, ya que los índices de contagio son cada vez más elevados, pero que gracias a la vacuna se ha disminuido la letalidad de esta enfermedad, la crisis que ha dejado esta pandemia principalmente afectó el aspecto económico y social, decimos económico porque desde marzo del 2020 hubo restricciones en cuanto a continuar con las diferentes labores presenciales, haciendo que muchas empresas privadas cierren sus puertas, dejando a muchas personas sin empleo y obviamente sin una remuneración que sirve para el sostén económico de la familia. Por estas y otras razones, muchos demandados solicitan a sus tribunales locales una reducción de la pensión alimenticia, aunque hay que subrayar que, para ello, deben estar al día en el pago de la pensión, cosa que la mayoría no hace, por lo tanto, se declara improcedente esta solicitud, generando el incumplimiento en la pensión por alimentos del menor además de provocar en algunos casos la violencia económica.

A nivel de América Latina en un artículo publicado por Martínez y González de la Universidad de Costa Rica, la manutención de los hijos es un derecho básico de todos los niños que no viven con ambos progenitores, de ahí la importancia de que se tomaran medidas legislativas durante los primeros meses de la epidemia para garantizar la manutención de estos niños, sin embargo, se vulneró este derecho por la omisión a la pensión alimentaria. Los estados de los diferentes países lo que buscan es determinar las causales del problema para buscar estrategias que vinculen el derecho de familia con la protección personal, aunque es evidente que en gran parte se da por cuestiones económicas, entre las estrategias que optaron algunos países se encuentra utilizar los seguros de desempleo y fondo de pensiones, con el propósito de salvaguardar los derechos del menor, si bien es cierto es una medida beneficiosa para muchas familias, pero también es preciso mencionar que no todos cuentan con este tipo de seguros, por lo que se sugiere que las autoridades

competentes sugieran medidas para no desproteger al menor de una pensión alimentaria. (Martínez & González, 2021)

En el Perú, según Brando Saravia refiere que la pensión de alimentos debe ser proporcional y ajustarse al estado económico del progenitor alimentista, es decir considerar el contexto de la COVID 19, pero que tampoco debe ser considerada como una causal para el incumplimiento a dicha pensión de alimentos el estado de emergencia, también es importante señalar que la gran mayoría de los deudores alimentarios son hombres y trabajan en la economía sumergida y no para una empresa privada o pública, siendo así se han visto afectados de alguna manera por esta pandemia, trayendo como consecuencia el incumplimiento a sus deberes como progenitores, afectándose al principio del interés superior del niño (Saravia, B. 2020)

Los deudores se han planteado difíciles cuestiones jurídicas como "¿es el deudor responsable del pago de la pensión alimenticia en tiempos del coronavirus?", a la luz de los efectos de largo alcance de la actual epidemia. En el Perú, se emitió normas respecto a las visitas familiares, al distanciamiento, al toque de queda, es decir, que de alguna manera se evite la interrelación con otras personas que no sean del grupo familiar donde viven, esto con el afán de evitar el contagio del COVID 19 y así reducir la posibilidad de muerte en los menores de edad, haciendo prevalecer el derecho a la vida y a la salud, está claro que esta estrategia fue muy confortable para niños, niñas y adolescentes que viven con ambos progenitores, pero no se pensó con aquellos que dependen de una pensión alimentaria y que solo viven con un solo progenitor, causando el incumplimiento a la pensión alimentaria. Por lo tanto, muchos progenitores pusieron como pretexto estos aspectos para dejar en el desamparo a este grupo etareo. (Saravia, B. 2020).

Es importante hacer hincapié que cuando se menciona la pensión por alimentos, según el artículo 472 del Código Civil, significa proporcionar alojamiento, alimentación, educación, vestido, atención médica y psicológica y apoyo para actividades extraescolares, así como orientación profesional y educativa, en función de los medios económicos y los recursos de la familia. El autor sostiene que es esencial evaluar "los medios económicos reales de los proveedores". Pretender que el alimentador pague una matrícula escolar mensual

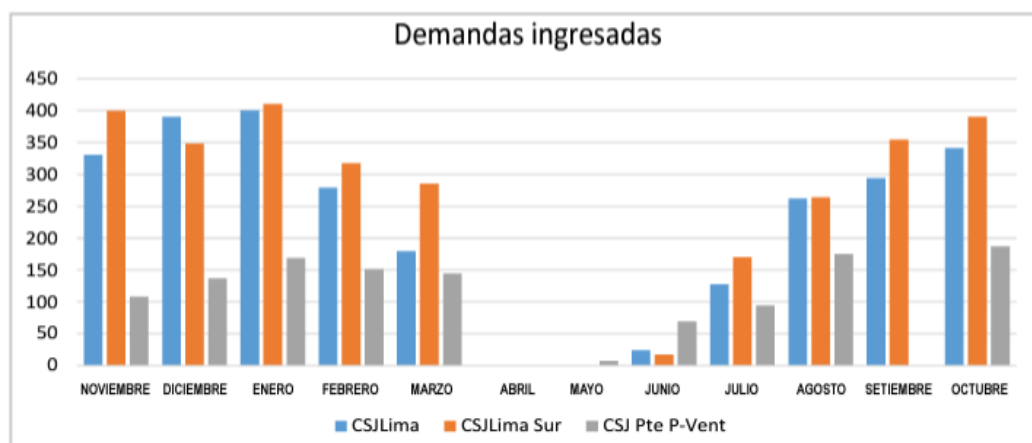
de tres mil soles cuando esa persona gana poco más del salario mínimo es claramente utópico (Saravia, B. 2020).

Los siguientes datos corresponden a las demandas, solicitudes de reducción, incremento o exoneración de pensión alimenticia presentadas ante las Cortes Superiores de Justicia de Lima, Lima Sur y Puente Piedra-Ventanilla durante los años 2019 y 2020, según lo informado por la Defensoría del Pueblo, entidad que realiza un informe sobre la situación en la que se encuentra el proceso alimentario en el contexto de la emergencia sanitaria: (Defensoría del Pueblo, 2021)

Según el informe de 2018, en 2016 se registraron un total de 78 394 reclamaciones alimentarias para todo el Perú, pero solo se realizaron 6821 reclamaciones alimentarias en el periodo de emergencia (noviembre 2019 - octubre 2020).

### Figura 1

*Demandas ingresadas por alimentos en la corte Superior de Justicia de Lima, Lima Sur y de Puente Piedra, noviembre 2019 a octubre 2020, en el Perú*



Fuente: Poder Judicial

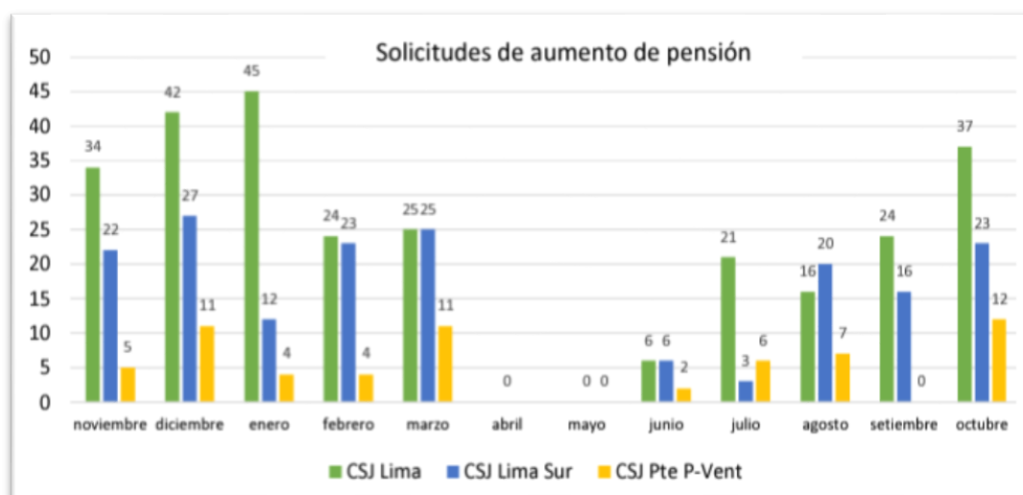
En la figura 1 los datos muestran que, del total de reclamos presentados, el 43,1% fueron presentados ante la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, el 38,4% ante la Corte Superior de Justicia de Lima y el 18,3% ante la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla. Esto sugiere que la mayor cantidad de reclamos fueron presentados ante la Corte Superior de Justicia de Lima Sur antes y durante la emergencia sanitaria (Defensoría del Pueblo, 2021)

En este el año 2018 previo a la pandemia se ha encontrado que el 81,2% de los casos terminan dando hasta 500 soles de pensión alimenticia; el 13,4% con 501

a 1000 soles; el 2,4%, con 1001 a 2000; y el 0,8% con más de 2000 soles. Es probable que este incremento en las solicitudes de pensión alimenticia se deba al aumento de los costos de crianza de un hijo. En este estado de emergencia se muestran todas las propuestas de aumento de fondos desde noviembre de 2019 hasta octubre de 2020 (Defensoría del Pueblo, 2021)

### Figura 2

*Demandas por aumento de pensiones presentadas en Lima, Lima Sur y Puente Piedra, Corte Superior de Justicia del Perú, entre noviembre de 2019 y octubre de 2020.*



Fuente: Poder Judicial

Como vemos en la figura 2 en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur se presentaron 2,954 demandas de pensión alimenticia, de las cuales 177 solicitaron aumento de pensión (6%); en la Corte Superior de Justicia de Lima se presentaron 272 demandas de este tipo (10.4%); en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla se presentaron 62 demandas de este tipo (5%); y en la Corte Superior de Justicia de Lima se presentaron 121 demandas de este tipo (2%). También comparamos los datos de antes y después del estado de emergencia y encontramos que no se presentaron solicitudes de aumento de pensión alimenticia en abril o mayo de 2020 como consecuencia de la cuarentena decretada por el gobierno: (Defensoría del Pueblo, 2021).

**Tabla 1**

*Demandas ingresadas por aumento de pensión en la corte Superior de Justicia de Lima, Lima Sur y de Puente Piedra, durante pandemia, en el Perú*

Corte Superior	Pre estado de emergencia (noviembre 2019 a marzo 2020)	Durante el estado de emergencia (abril a octubre 2020)
CSJ Lima	170 (62%)	104 (38%)
CSJ Lima Sur	109 (61.6%)	68 (38.4%)
CSJ Puente Piedra-Ventanilla	35 (56.5%)	27 (43.5%)
Total	<b>314 (61.2%)</b>	<b>199 (38.8%)</b>

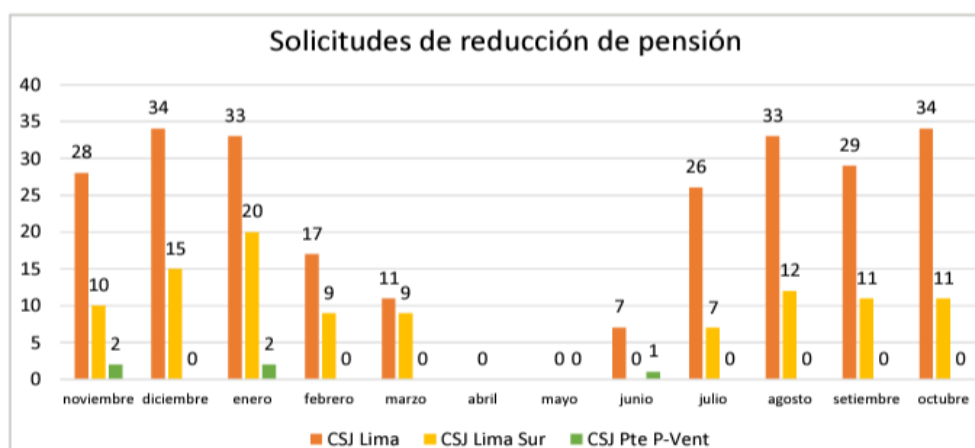
Fuente: Poder Judicial

De la tabla 1 según los datos que se muestran aquí, el número de peticiones de aumento de la pensión alimenticia se redujo casi a la mitad durante la epidemia.

Por último, las peticiones de reducción o eliminación de la pensión alimenticia se conceden cuando los requisitos del menor han disminuido y los recursos financieros del pagador de la pensión alimenticia se han reducido. La siguiente información se recopiló desde noviembre de 2019 hasta octubre de 2020 y se muestra en la Figura 3: (Defensoría del Pueblo, 2021)

**Figura 3**

*Las Cortes Superiores de Justicia del Perú de Lima, Lima Sur y Puente Piedra conocerán las solicitudes de modificación y extinción de pensiones alimenticias desde noviembre de 2019 hasta octubre de 2020.*



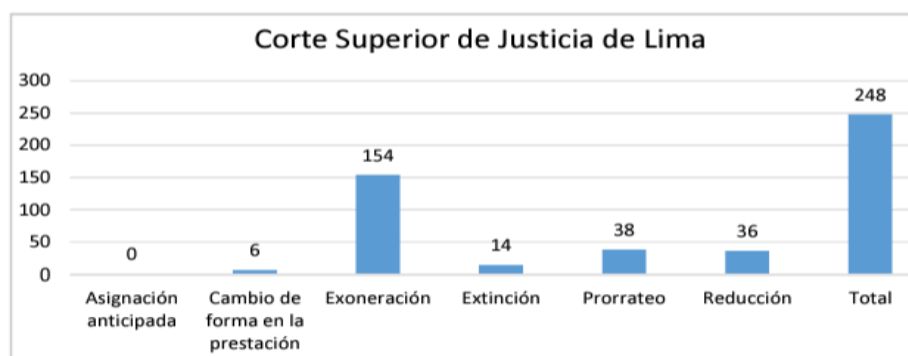
Fuente: Poder Judicial

De las cifras se desprende que hay muchas más peticiones de exoneración que de reducción (361 frente a 457, respectivamente). Se cree que la inmovilidad a nivel nacional de los juzgados de familia hace que no se presenten peticiones de reducción o exoneración durante los primeros meses de aislamiento social obligatorio (Defensoría del Pueblo, 2021).

Los casos relacionados con alimentos vistos por la Corte Superior de Justicia de Lima entre noviembre de 2019 y octubre de 2020 pueden ser revisados aquí, figura 4:

**Figura 4**

*Los casos relacionados con la manutención de los hijos se verán de noviembre de 2019 - octubre de 2020 en la Corte Superior en Lima, Perú.*



Fuente: Poder Judicial

De los datos del cuadro se desprende que las solicitudes de exención de alimentos representaron el 62,1%, el prorratio el 15,3% y la disminución el 14,5% de las veces.

**Tabla 2**

*Reducción y exoneración de pensión en Lima, declarado estado de emergencia, en Perú*

	Pre estado de emergencia (noviembre 2019 a marzo 2020)				Durante el estado de emergencia (abril a octubre 2020)			
	Reducción		Exoneración		Reducción		Exoneración	
	Solicitud	Decisión	Solicitud	Decisión	Solicitud	Decisión	Solicitud	Decisión
Corte Superior de Justicia de Lima	123	16 (13%)	248	92 (37,1%)	129	20 (15,5%)	184	62 (33,7%)

Fuente: Poder Judicial

De la tabla 2 por lo tanto, podemos inferir que la Corte de Justicia de Lima sostuvo la regularidad de la reducción y exoneración de alimentos que siguió a la proclamación del estado de emergencia sanitaria (Defensoría del Pueblo, 2021).

El término "pensión alimenticia" se refiere a la ayuda económica que se exige legalmente a un niño o un adulto que no puede mantenerse por sí mismo debido a la falta de recursos legales, financieros o físicos. Tienen derecho legal a pedir alimentos a las personas a su cargo, como padres o hijos. Sería perjudicial en este caso en menores porque sería un cambio inusual a lo que residía, lo que significa que a partir de esto se minimizan todos los factores. El obligado puede haber disminuido sus ingresos, lo que motivó la petición de reducción de alimentos.

También llama la atención sobre la problemática de la violencia económica, también conocida como violencia patrimonial en el menor, por la cual nos referimos a las consecuencias que genera la reducción de alimentos en el supuesto de utilizar este proceso para evadir su obligación de gastar alimentos y a lo que se expone el menor como tal vez trabajar, realizar actividades para subsistir, y en esto existe coacción sobre el esfuerzo económico, para controlar, sustraer, o destruir sus gastos. Según su definición, el abuso económico incluye acciones como retener, robar o limitar de cualquier otra forma los recursos económicos de un miembro del hogar.

Restringir la capacidad de una persona para mantenerse a sí misma o a un miembro de su familia es un ejemplo de violencia económica, independientemente de la motivación que haya detrás de la acción. Las mujeres, los niños, los adolescentes y los ancianos son especialmente vulnerables, pero toda la familia está en peligro. Cuando se combina con otras formas de violencia, como la física, psicológica y/o sexual, la situación empeora. Como dice el refrán, "el dinero habla", y en nuestra sociedad los hombres suelen ganar más dinero que las mujeres. No siempre es el caso que los mayores ingresos de la pareja de una mujer y su autoridad sobre las finanzas del hogar sean la razón por la que ella es objeto de abusos económicos o patrimoniales. (Valer & Viviano, 2018, s/p)

Cuando una madre no puede cubrir las necesidades fundamentales de su familia -alimentación, vivienda, ropa, educación, atención médica- es víctima de violencia económica. Otro ejemplo es si se le deniega la pensión alimenticia o tiene que negociar la después de un divorcio, o si no puede trabajar de forma que le



paguen, o si se le pide que presente recibos del dinero que gasta para satisfacer las necesidades de su familia Ibis (2018).

La problemática también se observa a nivel de la Provincia de Jauja, ya que la pandemia es a nivel internacional, y las consecuencias han sido drásticas para todas las familias, siendo sus integrantes quienes perdieron el empleo, cerraron negocios o que la canasta familiar no alcanza para las necesidades básicas, lo que significó que muchos de los alimentistas bajo estas condiciones soliciten la menorar el porcentaje de la asignación alimentaria, por ende generando violencia económica en el niño, niña o adolescente.

## **1.2. Delimitación del problema**

### **1.2.1. Delimitación espacial**

El lugar donde se llevó a cabo el estudio es en la Provincia de Jauja, Departamento de Junín.

### **1.2.2. Delimitación poblacional**

El estudio estuvo dado para abogados litigantes y jueces involucrados en los procesos de reducción de la pensión alimenticia de la provincia de Jauja, Junín. Profesionales especialistas en el tema.

### **1.2.3. Delimitación temporal**

Este estudio abarcó los meses de 2022, comenzando en enero y terminando en octubre.

### **1.2.4. Delimitación teórica**

En este estudio, los investigadores tuvieron en cuenta el Código Civil de nuestra nación al analizar las normas y reglamentos que rigen la disminución de la violencia conyugal y económica durante la reciente epidemia de COVID-19. Fue importante relacionar las variables de estudio para conocer si existe dicha correspondencia entre ambos, llegar a conclusiones notables útiles para la protección del menor de edad y tener familias saludables, también para brindar las sugerencias respectivas frente a estos casos.

### **1.3. Formulación del problema**

#### **1.3.1. Problema general**

¿Qué relación existe entre la reducción de pensión alimenticia y la violencia económica en el menor durante Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022?

#### **1.3.2. Problemas específicos**

- a. ¿Qué relación existe entre la disminución de la capacidad económica del obligado y la violencia económica en el menor durante Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022?
- b. ¿Qué relación existe entre el aumento de carga familiar y la violencia económica en el menor durante Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022?
- c. ¿Qué relación existe entre la situación laboral del obligado y la violencia económica en el menor durante Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022?

### **1.4. Justificación**

#### **1.4.1. Teórica**

La investigación tuvo importancia teórica, toda vez que se realizó una revisión de las teorías, normas y leyes que amparen los derechos del menor de edad de recibir una pensión alimenticia digna, además de analizar si se llega a la violencia económica cuando uno de los progenitores no cumple con su responsabilidad de brindar una pensión alimenticia.

Esta investigación también se citará en una revisión bibliográfica de futuros estudios en el mismo campo.

#### **1.4.2. Práctica**

Desde un punto de vista más pragmático, este estudio está justificado porque será útil para abogados y estudiantes de derecho, ya que les proporcionará una comprensión de la ley y los recursos que necesitan para manejar mejor los casos

relacionados con la distribución de la pensión alimenticia, que puede conducir a la violencia económica dentro de un hogar si no se maneja adecuadamente.

### **1.4.3. Social**

Tuvo una relevancia social, porque consideramos que actualmente se presentan más casos jurídicos que tienen que ver con la solicitud por la reducción de pensión de alimentos debido a las consecuencias vividas por el Covid-19, donde se ve que hubo desempleos, quiebras de empresas, entre otros, y el alimentista ha reducido sus ingresos económicos, y no solo por esto sino también en algunos casos ha aumentado su carga familiar, por ende esta investigación contribuyó a considerar que se debe realizar un análisis más minuciosos en el caso que se solicite la reducción de la pensión alimentista, toda vez que el menor también tiene sus propias necesidades y que no se le puede disminuir una pensión que muchas veces es irrisoria, por lo tanto esta investigación beneficia al menor de edad que es miembro de la familia, para no llegar a la violencia económica.

### **1.4.4. Metodológica**

Durante el desarrollo del estudio se utilizó el método científico y otros que nos permitirá desarrollar el estudio en forma sistemática, ordenada y coherente. También se empleará instrumentos de recolección de datos debidamente confiables y validados, y que serán procesados utilizando el análisis estadístico pertinente, para llegar a conclusiones y recomendaciones viables de ser ejecutados.

## **1.5. Objetivos de la investigación**

### **1.5.1. Objetivo general**

Establecer la relación existe entre la reducción de pensión alimenticia y la violencia económica en el menor durante Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022.

### **1.5.2. Objetivos específicos**

- a. Establecer la relación que existe entre la disminución de la capacidad económica del obligado y la violencia económica en el menor durante Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022

- b. Establecer la relación que existe entre el aumento de carga familiar y la violencia económica en el menor durante Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022
- c. Establecer la relación que existe entre la situación laboral del obligado y la violencia económica en el menor durante Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes

##### 2.1.1. Antecedentes nacionales

**Cueva, M. (2019).** En su investigación titulado: *“Afectación del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del demandante obligado, en el proceso de reducción de alimentos en los juzgados de paz letrado de Piura año 2016-2017”*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Piura.

Se estudia por el "requisito especial de admisibilidad de estar al día en el pago de la pensión alimenticia para admitir la pretensión de reducción de la misma", lo que podría considerarse una vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva de la obligada demandante en los Juzgados de Paz de Piura durante los años 2016 y 2017. El estudio incluyó diversas metodologías, como la hermenéutica jurídica, el razonamiento inductivo-deductivo, el enfoque analítico sintético y la disposición documental descriptiva. La población del estudio son todos los casos de reducción de pensiones alimenticias que han conocido los Juzgados de Paz Letrado en la especialidad civil familiar de Piura entre los años 2016 y 2017, y la muestra del estudio son 50 de esos casos extraídos al azar de dicha población. La investigación documental ha sido el método elegido para este proyecto.

La conclusión es que se vulnera el derecho a la tutela judicial en la medida en que el requisito de admisibilidad, previsto en el artículo 565-A del CPC, que establece que el obligado debe acreditar que está al corriente en el pago de la pensión alimenticia para admitir la demanda de reducción de alimentos, limita de forma desproporcionada el libre acceso del demandante al órgano jurisdiccional.

**Jacinto, D. (2019).** En la tesis: *Los delitos enmarcados en la violencia económica y patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*. (Tesis de maestría). Universidad Nacional federico Villarreal.

El objetivo general del estudio es determinar, dentro de los parámetros del Código Penal vigente, qué delitos se fundamentan en el abuso económico y patrimonial contra la mujer y sus familiares. Se utilizaron métodos descriptivos y explicativos. El Poder Judicial de Lima atiende a una población de 200 personas

por día, y el tamaño de la muestra es de 90 personas con capacidad legal para comparecer ante el juzgado. Concluyó que, la Ley N°30364, que busca prevenir, sancionar y radicalizar la violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar, tanto en el ámbito público como privado, en especial de aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad por su edad, condición física u otros factores, modifica el artículo 122 del CP.

**Palomino, R. (2020).** *En su tesis titulado: El incumplimiento de obligaciones alimentarias proceso de alimentos o violencia económica en el marco de la Ley N° 30364.* (Tesis de pregrado). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo, Perú.

La investigación tiene como objetivo: El propósito de esta investigación es determinar por qué, en el contexto de la Ley N° 30364, el uso de la violencia económica para impedir el pago de los deberes alimentarios genera una contradicción normativa con la regulación del procedimiento alimentario en el Código Procesal Civil. Entre sus muchas conclusiones se encuentran: 1) La finalidad del régimen de alimentos es restablecer los derechos del alimentista estableciendo una pensión en función de la necesidad económica del beneficiario y de la capacidad de pago del pagador. Estas acciones constituyen una medida preventiva anticipada de la asignación prevista que durará hasta que se imponga y acepte la pena. La Ley de Enjuiciamiento Civil establece las normas relativas a la pensión alimenticia y los recursos necesarios para administrarlas. Nuestras normas reconocen la violencia económica sobre la base del supuesto de que el incumplimiento por parte del agresor de sus obligaciones alimentarias con la víctima (en una relación de pareja), por ejemplo, es un esfuerzo por ejercer control y subordinación sobre la víctima y socavar la capacidad de ésta para mantenerse por sí misma. 3) El supuesto de violencia económica en caso de incumplimiento de las obligaciones alimentarias se regula en el proceso de alimentos, y el estado actual de nuestra legislación crea un conflicto normativo para descifrar cuál es la forma adecuada de proteger este supuesto, dado que ambos buscan determinar una asignación económica o pensión alimenticia, con el fin de proteger el derecho. En el caso de la violencia intrafamiliar, el juzgador ordenará la adopción de medidas de protección para restituir el derecho de las víctimas, mientras que, en el caso de

la pensión alimenticia, se fijará una asignación inicial que será cobrada como parte de una sentencia.

**Poma, G. & Zúñiga, L. (2021).** *En la tesis titulado: Reducción de pensión alimenticia y derecho del obligado al acceso jurisdiccional, Juzgados de Paz Letrado de Huancayo, 2021.* (Tesis de pregrado). Universidad Peruana Los Andes. Perú.

El objetivo general del estudio es determinar si una demanda declarada improcedente sobre disminución de la asignación alimentaria afecta o no el derecho del obligado a acceder a la jurisdicción de los Juzgados de Paz Letrados de Huancayo en el año dos mil veintiuno. Utilizó un diseño no experimental, descriptivo simple, y cuenta con una población de nueve jueces de la Corte de Magistrados de Huancayo, 100 abogados del CAJ, y 100 obligados del proceso de reducción de pensiones alimenticias de la CMH, y utilizaron un cuestionario para recoger evidencias de los jueces y abogados que muestren como afecta la declaración de improcedencia de una demanda sobre reducción de pensiones alimenticias.

Concluyeron que, se rechaza ( $H_0$ ) la reducción de la pensión alimenticia y el acceso del obligado al sistema judicial y se acepta la hipótesis alternativa ( $H_a$ ) ( $136,4 > 124,3$ ). Por ser contraria a los derechos del deudor consagrados en el artículo 2, inciso 2) del artículo 139, inciso 3) de la Constitución.

**Rodríguez, C. & Mori, L. (2021).** En su investigación "*Reducción de alimentos y la violencia económica en el menor del primer juzgado de paz letrado de la provincia de coronel Portillo, 2019*". (Tesis de pregrado). Universidad Privada de Pucallpa.

El propósito de esta tesis, que emplea un método descriptivo y correlacional de investigación aplicada, fue constatar si existe o no relación entre la disminución de divorcios y el maltrato económico en el caso del primer Juez de Paz Letrado de la región de coronel Portillo en el año 2019. Utilizando una muestra probabilística de 105 personas de entre, Jueces del Juzgado de Paz Letrado, abogados litigantes, pudimos cuantificar la disminución de la pensión alimenticia y la violencia económica contra menores. Concluyeron que, con un nivel de confianza del 95%, el coeficiente de correlación Rho de Spearman entre la disminución de la pensión

alimenticia y la violencia económica en el menor del primer Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Coronel Portillo en el año 2019 tiene un valor de 0,823, lo que indica que existe una relación del 82,3% entre ambas variables.

**Vargas, A. (2020).** En trabajo de investigación titulado: “*Enemigos invisibles: La violencia económica o patrimonial, frente al delito de omisión a la asistencia familiar, en el Distrito de Huancavelica 2018*”. (Tesis de pregrado.) Universidad Nacional de Huancavelica.

Tuvo como propósito: Cuantificar el impacto de este nuevo tipo de violencia económica o patrimonial en el contexto del delito de omisión de ayuda familiar. Se utiliza un muestreo no probabilístico para recoger datos de todos los denunciantes y litigantes en los procedimientos de omisión a la ayuda familiar en el Distrito Judicial de Huancavelica. El estudio es cuantitativo, de nivel descriptivo, no experimental, transversal y descriptivo. Se emplea el cuestionario como instrumento en el método de encuesta. 1) Se ha establecido que la nueva tipificación de Violencia Económica o Patrimonial establecida en la Ley N° 30364, tiene poca relevancia en relación al delito de omisión de asistencia familiar, tal como lo demuestran los resultados de las Tablas 09 y 10, que evidencian que la destrucción y restricción de bienes muebles es cometida por el obligado, en perjuicio del prestador. 2) La evasión o incumplimiento de la pensión alimenticia es una omisión de asistencia familiar, como indican las respuestas de abogados y acusados a las encuestas, por lo que existe suficiente evidencia empírica de que este delito constituye una forma de Violencia Económica o Patrimonial.

### **2.1.2 Antecedentes internacionales**

**Aparicio, I. (2018).** En su investigación titulado: *Análisis práctico de la pensión alimenticia de los hijos en el actual código civil español: posibles soluciones para los pleitos de familia*. (Tesis doctoral). Universidad Complutense de Madrid.

Tuvo como objetivo: Que todos aquellos gastos relativos a manutención, habitación, vestido, asistencia médica y escolarización de los menores, y que se computan teniendo en cuenta un doble baremo, por un lado, el coste de vida normal



que tenía el hogar hasta el momento de la ruptura y, por otro, la nueva circunstancia económica que surge en torno a los padres y los hijos como consecuencia de la ruptura". Dado que los hijos son especialmente vulnerables a los avatares de la vida, es responsabilidad de los padres proporcionarles apoyo económico como parte de su patria potestad. El juez determinará las aportaciones respectivas de ambos progenitores en función de los criterios de proporcionalidad que deben regir la cuantía de la pensión alimenticia con respecto a los medios respectivos de cada progenitor y las necesidades de los hijos que deben cubrirse. A lo largo de la vida de los hijos, la cuantía de la pensión alimenticia podrá disminuirse o aumentarse en función de la evolución de las necesidades económicas de los hijos y del potencial de ingresos de cada progenitor, de conformidad con las directrices establecidas en el artículo 147 del Código Civil. Dado que las pensiones son fijas, no se puede tener en cuenta el futuro, la pensión debe ser lo suficientemente flexible como para tener en cuenta los cambios en las circunstancias económicas, profesionales o personales del beneficiario, como la finalización o el abandono de los estudios universitarios, la pérdida del empleo, el nacimiento de nuevos hijos, etc., así como las circunstancias económicas, profesionales o personales de los progenitores. Por ejemplo, entre 2007 y 2015, el número de procedimientos de modificación de medidas que afectan directa o indirectamente a la pensión alimenticia de los hijos aumentó en más de un 145%, lo que sugiere que la actual crisis económica ha contribuido a un aumento de los procedimientos de familia relativos a separaciones, divorcios y medidas paternofiliales. Ello es atribuible, en gran medida, a los retos a los que se enfrentan los progenitores para sacar adelante a sus familias ante la pérdida de empleo, cierre de empresas, expedientes de regulación de empleo, reducciones salariales, etc.; en definitiva, una confluencia de factores que, sin duda, condiciona todo lo relativo al bienestar económico de la familia. Es "deber de la familia sufragar los gastos de manutención, alojamiento, vestido, asistencia médica, educación e instrucción de los hijos menores", y estos gastos "se estiman teniendo en cuenta un doble baremo; por un lado, los medios de vida normales que tenía toda la unidad familiar hasta el momento de la ruptura y, por otro, la nueva circunstancia económica que surge en torno a los padres y a los hijos como consecuencia de la crisis familiar." Dado que los hijos son especialmente vulnerables a los vaivenes de

la vida, es responsabilidad de los padres proporcionarles apoyo económico como parte de su patria potestad. El juez determinará las aportaciones respectivas de ambos progenitores en función de los criterios de proporcionalidad que deben regir la cuantía de la pensión alimenticia con respecto a los medios respectivos de cada progenitor y las necesidades de los hijos que deben cubrirse. A lo largo de la vida de los hijos, la cuantía de la pensión alimenticia podrá disminuirse o aumentarse en función de la evolución de las necesidades económicas de los hijos y del potencial de ingresos de cada progenitor, de conformidad con las directrices establecidas en el artículo 147 del Código Civil. Dado que las pensiones son fijas, no pueden tenerse en cuenta las circunstancias futuras, la pensión debe ser lo suficientemente flexible como para tener en cuenta los cambios en las circunstancias económicas, profesionales o personales del beneficiario, como la finalización o el abandono de los estudios universitarios, la pérdida del empleo, el nacimiento de nuevos hijos, etc., así como las circunstancias económicas, profesionales o personales de los progenitores.

**Gómez, L. (2016).** *La supremacía de la norma especial sobre la norma general en cuanto a los delitos de negación de asistencia económica y violencia económica.* (Tesis de pregrado). Universidad de San Carlos de Guatemala.

Para esta investigación se utilizó la técnica científico-jurídica descriptiva, de tipo deductivo-inductivo. Para ello se emplearon cuestionarios y entrevistas. Entre sus muchas conclusiones se encuentran: 1) En primer lugar, los hijos y sus cónyuges tienen el derecho legal y moral a que se les proporcione alimentos; este derecho ha sido ignorado repetidamente a lo largo de los años por padres descuidados que se niegan a aceptar la responsabilidad del bienestar de sus vástagos. 2) Es evidente que ninguno de los delitos de negación de ayuda económica o violencia económica ha sido suficiente para frenar la irresponsabilidad de los obligados a proporcionar alimentos. Esto es especialmente cierto en lo que se refiere a la intencionalidad en el segundo tipo penal relacionado, que ha de orientarse a someter la voluntad de la mujer en el marco de unas relaciones de poder desiguales.

**González, J. (2017).** En su tesis: *La necesaria regulación en el código civil del estado de México, en cuanto a la reducción de pensión alimenticia.* (Tesis de pregrado). Universidad Autónoma del Estado de México.

Sus conclusiones son las siguientes: La disminución alimentaria, además de afectar a los menores en diversos ámbitos, no está regulada con carácter general y mucho menos en aras de salvaguardar el bienestar general de los hijos, por lo que la regulación que se propone busca precisamente ese cometido, que es garantizar su desarrollo en todos los aspectos, desde el afectivo hasta el económico, no vulnerando el derecho a una vida digna del deudor y del acreedor alimentista, valorando al mismo tiempo el principio de equidad." Artículo 4. de la propuesta de reforma al Código Civil del Estado de México busca regular la reducción gradual de la pensión alimenticia para no afectar a los menores de edad y al mismo tiempo concientizar al deudor de su responsabilidad a pesar de tener otros acreedores alimentarios o que en general sus circunstancias cambien al grado de que proceda una reducción de la pensión alimenticia. Debido al asesoramiento psicológico que recibiría el alimentista, el menor estaría más seguro económica y emocionalmente en virtud del artículo propuesto, y el proceso de llevar al menor o reunirlo con un terapeuta fomentaría mejores relaciones entre el alimentista y los acreedores del alimentista.

**Guerrero, S. (2016).** En su tesis: *El trámite para la rebaja de pensión alimenticia y el principio de celeridad procesal.* (Tesis de pregrado). Universidad Técnica de Ambato. Ecuador.

El estudio pretende determinar si el proceso de reducción de la pensión alimenticia se ajusta a la noción de celeridad procesal. Se utilizan métodos cualitativos y cuantitativos, siendo la investigación bibliográfico-documental y de campo los principales modos de recogida de datos. Este estudio tiene carácter descriptivo y exploratorio. La población incluyó 2044 jueces de la Unidad Judicial de Familia, Mujer y Adolescencia; la muestra incluyó 186 abogados en ejercicio privado. Entre sus hallazgos se encuentran los siguientes: 1) Se vulnera el principio de celeridad procesal garantizado en la Constitución de la República del Ecuador, en la ejecución de la rebaja de la pensión alimenticia, la misma que solo es ejecutable a partir de la fecha de la resolución emitida por el Juez, tal como lo establece el Art. 8 de la Ley

reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Para que la solicitud de reducción de la pensión alimenticia por parte del alimentante sea efectiva, éste debe demostrar que las circunstancias y hechos que sirvieron de base para la resolución que fijó la pensión alimenticia han variado debido a un hecho ocurrido con posterioridad a la fijación de la misma. Para garantizar no sólo el principio de celeridad procesal, sino también el principio de igualdad, es imperativo, como coinciden la mayoría de los demandados y la Jueza de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia entrevistada, modificar el artículo 8 de la Ley Reformatoria del Código de la Niñez y Adolescencia, y asegurar que la reducción de la pensión alimenticia sea exigible desde el inicio del incidente correspondiente, al igual que el aumento.

## **2.2. Bases teóricas o científicas**

### **2.2.1 Reducción de pensión alimenticia**

#### **2.2.1.1. Pensión Alimenticia**

La pensión de alimentos según Javier Peralta Andia menciona que es “no ve la necesidad de pagar una pensión alimenticia al cónyuge perjudicado a menos que éste haya dependido de los pagos durante un largo periodo de tiempo o sea incapaz de mantenerse a sí mismo” (Peralta, J. 2002).

El autor, menciona que ve la necesidad urgente de una pensión alimenticia del concubino abandonado, a excepciones en el que la conviviente sea la desamparada, desprotegida, y que el vínculo haya perdurado por mucho tiempo y que ahora se encuentre en la imposibilidad de atender sus propias necesidades.

Nos refiere que el tiempo de vigencia de una pensión alimenticia en los concubinos, debe ser teniendo en cuenta ciertos criterios como la necesidad real de uno de los convivientes; es decir, se debe acreditar que realmente existe la necesidad de una pensión alimenticia; Si no se demuestra la necesidad, la pensión debe ser simbólica y de duración limitada; si no se demuestra la necesidad, la obligación de pensión debe extinguirse inmediatamente y no puede renovarse (Vega, Y. 2002).

### 2.2.1.2. Reducción de la pensión de alimentos

Según el art.482 del CCP “no es necesario presentar una demanda para realizar dicho reajuste sólo si se ha fijado como un porcentaje en la sentencia anterior de pensión alimenticia, y se disminuye la cuantía de la pensión en función del crecimiento o reducción de las necesidades de la persona obligada al pago de la pensión alimenticia y de las capacidades del obligado” (Código Civil, 1984, p.135)

Los alimentos pueden ser modificados de manera similar al "aumento de alimentos" descrito en el artículo 482° del Código Civil, solicitando la reducción del monto de la obligación alimentaria por circunstancias ajenas a la voluntad del obligado, tales como la pérdida de empleo del obligado, enfermedad, reducción de salario, etc. (Gonzales & Rubin, 2021)

Desde el año 2009, cuando la Ley N° 29486 codificó el mismo artículo 565-A del mismo cuerpo legal como requisito indispensable para solicitar, entre otras variantes, la reducción de los alimentos se acredite estar al día con los pagos de la obligación alimentaria, esta variante ha sido materia de escrutinio (Gonzales & Rubin, 2021)

Dado que esta variante es fuente de tantas cuestiones y tanta preocupación en la comunidad jurídica, nos sirve aquí de unidad analítica (Gonzales & Rubin, 2021)

Los supuestos más comunes que deciden una reducción de la pensión alimenticia son que el obligado esté en paro, que su salario haya disminuido o que esté demostrando ser una carga económica para la familia (Chávez, 2017, p.60).

Si las circunstancias financieras del deudor han cambiado significativamente con respecto a lo previsto originalmente en la sentencia definitiva, entonces el tribunal puede hacer una disminución de la orden de pensión alimenticia para reflejar la nueva realidad (Chávez, 2017, p.61)

Las órdenes de pensión alimenticia no están sujetas a la doctrina de la cosa juzgada, por lo que pueden modificarse en el futuro si los hechos han cambiado desde que se crearon por primera vez. En este sentido, el artículo 482° de nuestro Código Civil<sup>20</sup> establece que la pensión alimenticia se reduce en proporción a la disminución de las necesidades del alimentista y de la capacidad del beneficiario de la pensión.

En palabras de Palacio, (1990) citado en (Gaceta Jurídica, 2014, pág. 72) *“Si el deudor puede demostrar que sus activos o su potencial de ingresos han disminuido o que ha incurrido en gastos que tienen un efecto perjudicial sobre sus oportunidades económicas, el tribunal puede reducir su obligación de pensión alimenticia. Si puede demostrarse que la pensión fijada, debido a circunstancias sobrevenidas, supera las necesidades del beneficiario, se concederá la reclamación”*

A este respecto, el proveedor tiene derecho a solicitar una disminución de la pensión alimenticia si existen circunstancias atenuantes que dificulten o impidan el pago de la totalidad de la suma acordada.

### **2.2.1.3. Dimensiones de la reducción de pensión alimenticia**

#### **A. Disminución de la capacidad económica del obligado**

La obligación de alimentos y otras responsabilidades comparables a las que está sujeto el acreedor se determinarán después de que el tribunal considere la salud actual del acreedor, su estilo de vida y su línea de trabajo. (Gonzales & Rubin, 2021).

Citando a Jossierand, (Cornejo C. s.f., pág. 237), refiere que del mismo modo que el acreedor debe estar necesitado, el deudor debe estar en posesión de algo que no sea necesario; sin embargo, el tribunal debe tener en cuenta no sólo los ingresos actuales del demandado y su situación familiar, sino también su potencial para ganar más dinero en el futuro.

La capacidad del deudor de alimentos para mantenerse no debe correr peligro si se cumple la obligación de alimentos. El deudor está obligado a alimentar a los hambrientos, pero si al hacerlo pone en peligro su propia supervivencia, la carga recae sobre los hombros de otros acreedores (Varsi, 2012, pág. 444). Por lo tanto, nuestro Derecho ha establecido una jerarquía de personas responsables de la manutención de un hijo, ya sea menor<sup>14</sup> o mayor<sup>15</sup>. Sin embargo, también ha permitido que la pensión alimenticia se prorratee en los casos en que hay muchos obligados.

Por su parte, el artículo 481° del Código Civil precisa que: *“El tribunal*

*determina la cuantía de la pensión alimenticia en función de la capacidad de pago del obligado y de su situación financiera, incluidas las deudas a las que ya esté obligado. Cuando está en juego la capacidad del deudor para mantenerse a sí mismo, es obvio que no se le puede obligar a pagar la pensión alimenticia (...)*” En tal sentido, claro está que no puede exigirse el pago de una pensión alimenticia cuando ésta signifique poner en riesgo la subsistencia del obligado.

### **B. Aumento de carga familiar**

“Cuando se añade un nuevo niño a la familia, aumentan los gastos ordinarios, los medicamentos, la mano de obra o los gastos humanos para garantizar que todos tengan suficiente para comer e ir a la escuela” (Guías Jurídicas, 2019, s/p)

Durante pandemia por COVID 19, también podemos mencionar que los índices de embarazos aumentaron debido al estado de emergencia que estableció el confinamiento domiciliario obligatorio, lo cual muchas familias aumentaron en el número de hijos, por lo que se vio incrementado la carga familiar.

### **C. Situación laboral del obligado**

“Las condiciones de trabajo, el nivel de esfuerzo físico o mental requerido y la organización o empresa para la que se trabaja contribuyen a la remuneración que se percibe finalmente” (Bembibre, 2008, s/p).

El alimentista tiene el deber de cumplir con lo estipulado por un juez de familia sobre asignación alimenticia en protección al menor, esto es una obligación, sin embargo, es necesario considerar que debido a esta pandemia la situación laboral de muchos de ellos ha cambiado drásticamente, como consecuencia de la crisis económica y social que se vive a nivel mundial, si bien es cierto decimos y es una obligación pero que se hace cuando el obligado carece de estos recursos económicos, al menos por un tiempo hasta que la situación se pueda mejorar, lo importante es que el alimentista cumpla con lo asignado de acuerdo a sus posibilidades económicas y a su situación laboral. Ambos progenitores son responsables de brindar una vida digna al

niño, niña y adolescente.

### **2.2.2 Violencia económica**

Según el art. 8 de la (Ley N<sup>a</sup> 30364, 2015), también se describe la violencia económica como "todo acto u omisión que tenga por objeto o consecuencia el menoscabo de los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, incluyendo pero no limitado a: 1. la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; 2. la pérdida, sustracción, destrucción, retención o robo de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos ancestrales; 3. la limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o la privación de sus bienes".

Según Ley N<sup>o</sup> 30364, la violencia económica o patrimonial es aquella que se produce por las restricciones económicas en que vive la familia, esto se puede deber cuando unos de los padres omiten la asistencia alimentaria, o cuando tiene un subempleo y no es posible sustentar económicamente a la familia y darle una vida digna.

La violencia patrimonial, se extiende a "la víctima es incapaz de escapar del entorno abusivo o de lograr su independencia debido al control, la autoridad y la retención de recursos por parte del agresor. Pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores o derechos patrimoniales; restricción de recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para llevar una vida digna, elusión de sus obligaciones alimentarias y limitación o control de ingresos; y percepción de mentirosa" (Castillo, J. 2017)

La violencia económica o patrimonial fue introducida como una forma distinta de violencia especial por el legislador peruano en el artículo 8 del TUO de la Ley 30364, definiéndola y precisando algunos supuestos fácticos de la misma; este listado debe ser interpretado como un *numerus apertus*, más que como un listado restringido, en el contexto de una interpretación convencional amplia, pro homine. Es cierto que este tipo de violencia es difícil de comprender, ya que suele producirse en un contexto histórico en el que los varones han tenido más dominio sobre las mujeres. He aquí una copia de la norma tal y como aparece en la versión



más reciente del Texto Único Ordenado:

**Artículo 8.- (...) d) Violencia económica y patrimonial.** La reducción intencionada o por negligencia de los recursos financieros o materiales de otra persona mediante:

- cualquier interferencia con su derecho a adquirir, utilizar o vender sus bienes;
- la sustracción, manipulación, destrucción, retención o uso indebido de bienes; el robo de dinero, objetos de valor u otros intangibles;
- la evitación de sus responsabilidades alimentarias y/o la denegación del acceso a recursos financieros suficientes para satisfacer sus necesidades básicas son dos ejemplos de ello;
- la restricción o el control de sus ingresos, así como la impresión de que ganan menos dinero haciendo el mismo trabajo que sus homólogos masculinos.

Si una víctima de violencia doméstica tiene hijos y éstos viven con ella, el hecho de que su pareja no atienda sus necesidades básicas, como vivienda, ropa y comida, o la negativa de su pareja a ayudarla con el cuidado de los niños, constituyen violencia económica o patrimonial (Ley N° 30364, 2015)

“La ausencia de cualquiera de los dos implicaría la ausencia de violencia económica; son como la cara y el escudo de una misma moneda. "Asimismo, del artículo 8 del TUO de la Ley 30364 y su descripción de este tipo de violencia, se desprende que son dos elementos que convergen inseparablemente dotando de contenido a la violencia económica y patrimonial, pero cualquiera de los dos debe estar presente conjuntamente y al mismo tiempo. En consecuencia, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y en particular los tribunales, pueden determinar si existe o no violencia patrimonial y, a continuación, prescribir medidas de protección que sean adecuadas y justas a la luz de la naturaleza única de este tipo de abuso”. Esto tiene dos partes: (Poder Judicial del Peru, 2020)

**Elemento objetivo:** es la acción u omisión manifiesta del presunto agresor que compromete directamente la capacidad de la víctima para mantenerse a sí misma y a las personas a su cargo (mediante la alteración, sustracción, destrucción, pérdida, limitación o retención de bienes, dinero u otros objetos de valor).

**Elemento subjetivo:** Las acciones del agresor están motivadas por el deseo de degradar, coaccionar, manipular o dañar a la mujer por razón de su sexo. En palabras de Diego Valdir Roca Saucedo, "la acción en sí [violencia patrimonial] ocurre cuando, sin razón o con toda intención, se pretende afectar o mantener el control sobre la víctima, afectando su equilibrio económico" y psicológico (Roca, 2019. p. 98).

### **2.2.2.1. Dimensiones de la violencia económica**

#### **A. Limitación de los recursos económicos**

La violencia patriarcal contra la mujer puede adoptar muchas formas, y una de ellas es cuando el agresor incumple sus compromisos de pensión alimenticia o de manutención de los hijos. En un desequilibrio de poder y en desmedro de la dignidad de la mujer, la violencia sexual económica se da cuando el obligado (esposo o conviviente o cualquier otro<sup>13</sup>) se niega a proporcionar a la mujer los fondos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas y/o las de sus hijos, tales como alimentación, vivienda, vestido y acceso a la salud. El numeral d.3 del artículo 8 de la Ley 30364 reconoce este tipo de violencia cuando se refiere a "*la limitación de los bienes económicos destinados a satisfacer sus necesidades o la privación de los medios indispensables para llevar una vida digna, así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias*" (el resaltado es nuestro). Sin embargo, debe aclararse que en este supuesto no sólo se configura la restricción como acto omisivo, sino también la amenaza de incumplimiento (Poder Judicial del Peru, 2020)

#### **B. Privación de los medios indispensables para vivir una vida digna.**

Es la evasión del cumplimiento de sus responsabilidades alimentarias y la restricción de los recursos financieros destinados a satisfacer sus demandas o a proveer los medios esenciales para llevar una vida digna (Enciclopedia Jurídica, 2020)

#### **C. Evasión del cumplimiento de sus obligaciones**

Considerando en esta forma de violencia económica y patrimonial -elusión de la obligación alimentaria-, resulta que para que se genere deben concurrir también las dos sustancias esenciales e indesligables desarrolladas en la

parte general de agresión patrimonial contenida en el considerando 6.4 de la presente resolución, pero esta forma tiene ciertas peculiaridades, como son el hecho de que la obligación alimentaria debe estar mediada en un contexto de dependencia económica y que los medios de agresión son fundamentalmente de naturaleza monetaria." Explicaremos a continuación en qué consiste la agresión económica y patrimonial, necesaria para cualquier intento de eludir el pago de alimentos: (Poder Judicial del Peru, 2020)

**El elemento objetivo.** "Debe darse dentro de una relación obligatoria de prestación de alimentos por parte del agresor como deudor a la víctima (mujer) quien tiene la condición de acreedora alimentaria, la cual se hace extensiva a los hijos; sin embargo, dicha relación obligatoria debe darse dentro de un marco de dependencia económica donde el agresor cuenta con los medios económicos para prestar alimentos y la víctima carece de ellos (relación de dependencia). Dado que la víctima y sus hijos dependen económicamente del obligado (agresor), este factor se produce cuando éste deja de percibir la pensión alimenticia" (Poder Judicial del Peru, 2020)

**El elemento subjetivo.** Esto "sucede en el seno del agresor-obligado, y es que éste actúa consciente y sabiendo que el incumplimiento de su obligación alimentaria (materializándose el elemento objetivo) va a causar un perjuicio a la mujer", y "este actuar doloso se expresa precisamente a través de la manipulación, el condicionamiento, la coacción, menoscabando la dignidad de la mujer", con el claro objetivo de mantener el grado de dependencia respecto de ella (Poder Judicial del Peru, 2020)

### **2.2.3 Violencia familiar en tiempos del Covid-19**

A causa de la pandemia por el Covid-19 y las medidas adoptadas en los diferentes países, una de esas medidas fue el confinamiento para evitar que se propague los contagios por esta enfermedad; pero una cosa importante se olvidó el fenómeno de la violencia intrafamiliar. Estudios han demostrado que en tiempos desastres o crisis la violencia familiar aumenta. El hecho de "quedarse en casa" implica dar oportunidad a los abusadores domésticos para cometer violencia en contra de los integrantes de la familia, esto repercute grandemente en los más

débiles y vulnerables, que son los niños, niñas y adolescentes; esta pandemia a influenciado negativamente en muchos aspecto en relación a la familia y uno de ellos es en el aspecto educativo, que muchos padres no quieren que estudien por falta de equipos de cómputo, no tienen una buena conexión a internet o definitivamente no cuenta con este servicio o porque a crisis económica implica tener que trabajar todos para subsistir, pero se debe tener en cuenta el derecho a la educación más aun en este grupo etareo, El confinamiento ha puesto en riesgo la salud física, psicológica, sexual y económica de algunos integrantes de la familia. (ONC, 2020).

#### **2.3.4 Marco Legal**

**a) Ley N° 30364: Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.**

▪ Artículo 6. Definen violencia contra los miembros de una familia, mencionando que es un acto que provoca daños o hasta la muerte de un integrante de la familia, y que se debe tener especial cuidado de las personas más vulnerables que padecen de violencia, lo cual trae muchas consecuencias.

▪ Artículo 7. “a. Nos mencionan sobre las personas que son protegidos por la ley, entre ellos tenemos: “Se incluyen aquí las niñas, adolescentes, mujeres jóvenes, adultas y geriátricas los familiares, b. Se incluyen los cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, padrastros, hijastros, ascendientes, descendientes, parientes de seguridad de los cónyuges y convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y los que, sin tener ninguna de las condiciones anteriores, convivan en el mismo hogar, siempre que no existan relaciones contractuales o laborales; y los que hayan procreado hijos en común, con independencia de que existan o no relaciones contractuales o laborales”.

▪ Artículo 8. La violencia física, el abuso emocional, la agresión sexual y el abuso económico o patrimonial se definen como formas de violencia contra la mujer y otros miembros de la familia.

▪ Artículo 9. Derecho a una existencia sin violencia. Las mujeres y sus familias tienen derecho a un entorno libre de violencia, a ser tratadas con respeto y

dignidad, a recibir educación y a vivir libres de todo tipo de prejuicios, sexismo, homofobia, transfobia y otros fanatismos.

- Artículo 10. El apoyo y la seguridad totales son un derecho humano fundamental. Es misión de las organizaciones que integran el Sistema Nacional de Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y Miembros del Grupo Familiar identificar los casos de violencia, prestar ayuda a las víctimas, salvaguardarlas y restablecer sus derechos.

- El artículo 9 hace mención que los integrantes de la familia tienen derecho a vivir sin violencia, a ser educados y valorados como seres humanos, sin ningún tipo de discriminación haciendo énfasis en los menores de edad y en el artículo 10 el derecho a recibir protección y asistencia de entidades, asignándose a personas calificadas, así como presupuesto para erradicar la violencia y restituir los derechos a las personas. (Ley N° 30364, 2015)

**b. Ley N° 27337: Código de los niños y adolescentes, promulgada el 2 de agosto del 2000**

- Art. 3. “Estar rodeado de condiciones saludables. Los adolescentes y los niños más pequeños deben poder disfrutar de un entorno natural libre de peligros”.

- Art. 3-A. “Recibir cuidados decentes. Todos los niños, niñas y adolescentes, sin excepción, tienen derecho a ser bien tratados, lo que incluye recibir cuidados adecuados, amor, protección, socialización y educación no violenta en un entorno seguro por parte de sus padres, tutores, representantes legales, maestros, administradores escolares y cualquier otra persona en posición de hacerlo. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser bien tratados”.

En el art. 3 de la Ley N° 27337, hace mención que todo niño, niña y adolescente tienen derecho a vivir en un escenario saludable, eso comprende que debe ser armonioso, pacífico, recibir un trato digno, con cariño, amor, afecto, protección y otorgarle una educación sin violencia donde ellos también puedan relacionarse sin dificultad, este cuidado integral le compete en gran parte a los padres pero a la falta de ellos puede asumir la persona responsable del cuidado del niño, niña o adolescente, no se debe dejar de lado que también los maestros son una fuente indispensable en el desarrollo de este grupo etéreo.

- Art. 4. “En cuanto a mantener su honor. Los adolescentes y los niños más pequeños tienen derecho a ser tratados con dignidad y a que se satisfagan sus necesidades físicas, emocionales y espirituales sin interferencias. Están prohibidos la tortura y el trato vejatorio o humillante. Los tipos extremos de explotación que comprometen la dignidad de los niños y adolescentes incluyen el trabajo forzado y la explotación económica, así como el reclutamiento forzado, la prostitución, la trata, la venta y el tráfico de niños y adolescentes”.

En este apartado se hace hincapié que no debe existir el abuso hacia el niño, niña o adolescente, se debe sancionar todas las formas de violencia, para lograr un desarrollo y crecimiento adecuado, para lograr el bienestar de la persona y del hogar.

- Artículo 8. “Formar parte de una familia y llamarla hogar. Los adolescentes y los niños más pequeños deben poder vivir y desarrollarse en hogares estables y afectuosos. Sin una familia biológica, el derecho de un niño o adolescente a una educación enriquecedora disminuye. Sólo en situaciones jurídicas muy concretas y con el objetivo expreso de proteger a los niños y adolescentes se les puede separar de su familia. El desarrollo completo de los niños depende de que los padres les presten la atención que necesitan”.

Que tan importante es que el ser humano crezca en un ambiente familiar, lleno de amor y ternura, sin embargo, existen situaciones por las cuales se separa al niño y adolescente del seno familiar, esto puede darse solo en casos muy especiales y donde el Estado lo decida como conveniente para el bienestar de este grupo de personas.

- Art. 14. “Respetando los campos del estudio, el arte, el atletismo y el ocio. Todos los niños y adolescentes deben tener la oportunidad de recibir una educación. Las escuelas públicas del Estado son gratuitas para los alumnos con rentas bajas. Ni la minusvalía de un niño ni el estado civil de sus padres pueden servir de base para excluirlo de las oportunidades educativas. No debe negarse a una niña o adolescente embarazada o con hijos la oportunidad de matricularse en la escuela o de continuar sus estudios. El órgano de gobierno responsable de la educación debe tomar las precauciones adecuadas para evitar los prejuicios en el aula.”

- Art. 18. “A la seguridad bajo la atenta mirada de los administradores escolares. Los casos de maltrato físico y psicológico, acoso, abuso y violencia sexual contra los alumnos; b) Repetición de clases y deserción escolar; c) Repetición de inasistencias injustificadas; d) Uso de sustancias tóxicas; e) Estar en situación de calle y otros casos que impliquen violación de los derechos de los niños y adolescentes; f) Asistencia a la escuela de niños y adolescentes que trabajan; y g) Otros estragos en la vida de los niños y adolescentes deben ser denunciados por los administradores escolares a la autoridad competente”

- Art. 38. “Servicios para niños y adolescentes que han sufrido abusos sexuales o físicos. Los programas que ayudan a la rehabilitación física y mental de niños y adolescentes víctimas de abusos físicos y psicológicos y agresiones sexuales son una necesidad. El sector sanitario es responsable de prestar este servicio. Toda la familia debe estar incluida en estas actividades.

En todos los procesos judiciales y policiales, los derechos de la víctima están garantizados por el Estado. PROMUDEH aboga y crea programas gubernamentales y privados de protección y atención que buscan prevenir, tratar y disminuir los impactos de la violencia contra niños y adolescentes.(Ley N° 27337, 2000)

En los artículos 14, 18 y 38, podemos analizar e interpretar un punto fundamental y es que el niño, niña o adolescente tiene derecho a recibir una educación, sin discriminación de ninguna índole y es el Estado quien debe garantizar este derecho, en situaciones de violencia se debe denunciar, especialmente se pide a los directores y docentes quienes pasan gran parte del día con los estudiantes y deben ser cuidadosos en identificar la violencia familiar y de dar parte a las autoridades, actualmente existen muchos organismos que pueden ayudar a dar solución a este tipo de problemas, para salvaguardar el bienestar del niño y adolescente.

### **2.3. Marco conceptual**

- **Aumento de carga familiar:**

Es "el conjunto de retos mentales, físicos o emocionales, sociales y financieros a los que se enfrentan los familiares que deben cuidar de un ser querido

que padece la enfermedad de Alzheimer" (George, 1986). Cuando un jubilado forma una segunda familia, supone una carga financiera adicional para sus hijos.

▪ **Capacidad económica del obligado:**

Dado que la incapacidad del acusado excluye cualquier posibilidad de acción delictiva voluntaria por parte del sujeto, se trata de una característica normativa del tipo penal de violación de las responsabilidades alimentarias que debe estudiarse en el plano del dolo. Este artículo apareció por primera vez en la edición de 2020 de la Enciclopedia Jurídica (Enciclopedia Jurídica, 2020)

▪ **Demanda de reducción de alimentos:**

Mediante la presentación de este formulario, el obligado podrá solicitar una reducción de la misma, en función de la disminución que se produzca como consecuencia de las necesidades del alimentista y de los recursos del alimentante. (según el art. 482° Código Civil) (Cusi, 2020, s/p)

▪ **Derecho de alimentos:**

El apartado 1 del artículo 142 del Código Civil establece que "se entiende por alimentos todo lo indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica"; el apartado 2 señala que "los alimentos comprenden además el aprendizaje y las lecciones de quien los presta mientras sea menor de edad y aún después cuando no haya terminado su educación por causas que no le sean imputables"; y en el apartado 3 se establece que "los gastos de embarazo y parto, en cuanto a ellos Por lo tanto, se acepta que todos los niños y las mujeres embarazadas tienen derecho a la alimentación, que se les debe proporcionar lo necesario para la vida (Bautista M. 2018)

▪ **Evasión del cumplimiento de sus obligaciones:**

Cometer evasión fiscal es eludir deliberadamente el pago de la totalidad o parte de un impuesto del que uno es legalmente responsable. Estará infringiendo la ley si se niega voluntariamente a pagar los impuestos y tasas que le corresponden por derecho como ciudadano. Al no cumplir, la economía de la Hacienda Pública se resiente y el contribuyente recibe un beneficio inmerecido, lo que le lleva a cometer fraude fiscal. (Bellusco, 2004)



- **Necesidad del alimentista:**

Para tener derecho a una pensión alimenticia, el beneficiario debe ser incapaz de satisfacer sus propias necesidades alimenticias, de vestido, educativas, médicas, recreativas y otras necesidades fundamentales. El contribuyente debe carecer de recursos suficientes para cubrir sus necesidades fisiológicas (Llauri, 2016)

- **Pensión de alimentos:**

Es la obligación moral y legal del deudor o alimentante otorgar al alimentista una pensión para subsistir decir, todo lo imprescindible para su sustento, considerando dentro de ella los alimentos, vestimenta, vivienda, educación y asistencia médica (Mundojurídico.info, 2020).

- **Posibilidad del obligado:**

El individuo debe poseer los medios para obtener alimentos por sí mismo o estar en condiciones de hacerlo (Llauri, 2016, s/p)

- **Reducción de pensión de alimentos:**

Cantidad, monetaria o no, que, por costumbre, testamento, ley o decreto judicial, debe pasar de una persona a otra o a su agente legal para que el beneficiario pueda satisfacer sus necesidades básicas.

- **Situación económica del obligado:**

Los acontecimientos que tienen un impacto indirecto o directo en la economía son a los que nos referimos cuando hablamos del estado actual de la economía, tanto si esos aspectos son de naturaleza sociopolítica como si tienen que ver con la gestión del dinero (Roca, 2019).

- **Violencia:**

Comportamiento agresivo o contrario a la naturaleza. Uso o abuso de la fuerza desde el exterior. Uso de la presión para conseguir que alguien haga algo contra su voluntad. La ira desborda rápidamente a quien actúa con ímpetu y poder (Chávez, M. 1999)

- **Violencia familiar:**

"El uso intencionado de la fuerza física, las amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad, que cause o pueda causar traumatismos, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte", así define la violencia la Organización Mundial de la Salud (OMS)

- **Violencia económica:**

Una persona es culpable de violencia económica contra una familia si "daña, pierde, sustrae, destruye, retiene, distrae o se apropia de objetos, instrumentos o bienes; impacta o impide la adecuada atención de las necesidades de la familia o de cualquiera de las personas conocidas en esta ley" (IborraI. & Sanmartín, J. 2011)

## **CAPÍTULO III**

### **HIPÓTESIS**

#### **3.1. Hipótesis general**

Existe relación significativa entre la reducción de pensión alimenticia y la violencia económica en el menor durante Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022.

#### **3.2. Hipótesis específicas**

- a. Existe relación significativa entre la disminución de la capacidad económica del obligado y la violencia económica en el menor durante Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022.
- b. Existe relación significativa entre el aumento de carga familiar y la violencia económica en el menor durante Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022.
- c. Existe relación significativa entre la situación laboral del obligado y la violencia económica en el menor durante Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022.

#### **3.3. Variables**

Variable de estudio 1: Reducción de pensión alimentista

### 3.3.1. Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
REDUCCION DE PENSIÓN ALIMENTISTA	La reducción de alimentos se solicita cuando las posibilidades económicas del obligado han cambiado, es decir, han disminuido, es por ello que se pide que el monto que se sentenció en el proceso de alimentos sea proporcional a sus ingresos que actualmente percibe, con el fin de que dé cumplimiento con su obligación. (Poma y Zuñiga, 2021)	La reducción de pensión alimenticia es la solicitud que realiza el obligado cuando por razones justificables o no, desea disminuir el monto, pero se debe tener en cuenta que la proporción que se asigna al menor de acuerdo a los ingresos del obligado, se deberá siempre velar por que el menor viva una vida plena y con calidad	Disminución de la capacidad económica	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se demuestra con medio probatorio la disminución de la capacidad económica del obligado.</li> <li>▪ Se adjunta medio probatorio del obligado que no cuenta con campo laboral.</li> <li>▪ Se demuestra que el monto de pago de alimentos es mayor a los ingresos del obligado</li> <li>▪ Se fundamenta jurídicamente el artículo 482 del código civil.</li> <li>▪ Existe conflicto legal entre el artículo 482 y 565-A del CPC.</li> </ul>	Ordinal
			Aumento de carga familiar	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Redistribución económica</li> <li>▪ Reajuste automáticamente</li> <li>▪ Hijos fuera y dentro del matrimonio</li> </ul>	
			Situación laboral del obligado	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Informalidad</li> <li>▪ Subempleo en el trabajo</li> <li>▪ Desempleo a causa de la pandemia</li> </ul>	

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
VIOLENCIA ECONÓMICA	Es toda acción efectuada por un individuo que afecta la supervivencia económica de otro. Se presenta a través de limitaciones, orientadas a controlar el ingreso. (Yirda, 2020, s/p)	La violencia económica se da de diversas formas una de ellas es limitando el recurso económico para sobrevivir dignamente.	Asignación de pensión alimentaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cantidad asignada como pensión alimenticia</li> <li>▪ Reducción de la cantidad asignada como pensión alimenticia</li> <li>▪ Gastos que genera el menor</li> <li>▪ Limitación de gastos del menor</li> <li>▪ Control de los gastos del menor</li> </ul>	Ordinal
			Perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de los bienes	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Conservación de los bienes del menor.</li> <li>▪ Limitación a los bienes del menor</li> </ul>	
			Incumplimiento de la obligación alimentaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Delito de omisión a la asistencia familiar</li> <li>▪ Vulnerar el derecho del niño alimentista</li> </ul>	

## **CAPÍTULO IV METODOLOGÍA**

### **4.1. Método de investigación**

En el estudio se utilizó como método general el científico. Según el autor este método “es una investigación de suposiciones sobre supuestos vínculos entre fenómenos de forma metódica, controlada, empírica y crítica” (Kerlinger, F. 1989)

De manera específica se empleó hipotético - deductivo, ya que durante la investigación primero se procedió a la observación de los hechos en la realidad para luego contrastar con las hipótesis, mediante la prueba estadística, de tal forma que se pudo dar una explicación al fenómeno observado, segundo se afirmó o rechazó la hipótesis luego de su interpretación. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010).

En la investigación se observó el fenómeno de la reducción de pensión alimentista y violencia económica en menores, como se relacionan ambas variables y de qué manera se viene manejando jurídicamente.

El enfoque de la investigación fue cuantitativo, ya que ha medido las variables y dimensiones sometiénolas a la prueba de hipótesis.

### **4.2. Tipo de investigación**

Fue básico, que según Hernández nos dice que es “un conjunto de procesos sistemáticos y empíricos que se aplica al estudio de un fenómeno”. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010).

A razón que durante la investigación se aplicó un proceso ordenado, continuo de la revisión del fenómeno; es decir, de la reducción de pensión alimentista y violencia económica en menores.

También, se utilizó el tipo de investigación descriptivo según su alcance, donde se describe detalladamente a las normas legales del derecho de alimentación a los menores.

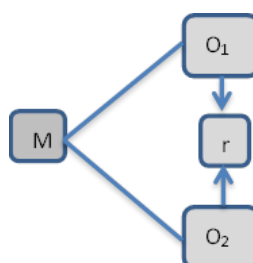
### 4.3. Nivel de investigación

El nivel de investigación fue el explicativo, porque se dio una explicación al fenómeno de estudio.

### 4.4. Diseño de la investigación

Se empleó el diseño no experimental, descriptivo correlacional, de corte transversal, porque se describió el fenómeno, tal y como suceden en el contexto real, sin necesidad de intervenir en las variables, Es transversal porque se realizó en un tiempo determinado.

La representación fue la siguiente:



#### Dónde:

M : Abogados y usuarios de la Provincia de Jauja.

O<sub>1</sub> : Reducción de pensión alimenticia

O<sub>2</sub> : Violencia económica

r : Relación de variables

### 4.5. Población y muestra

#### 4.5.1. Población

Según (Hernández, Fernández, et.al. 2014), refiere que “Las personas que cumplen determinados criterios forman un grupo o población”.

Estuvo conformada por 80 abogados litigantes y jueces involucrado en temas de reducción de alimentos de la Provincia de Jauja.

#### **4.5.2. Muestra**

La muestra será censal, es decir se consideró a todos los elementos de la población; es decir a los 80 abogados y jueces involucrados en temas de familia de la Provincia de Jauja. Los cuáles serán seleccionados por criterio de accesibilidad.

El tipo de muestreo fue el aleatorio simple, es un muestreo donde los elementos de una población determinada tienen la misma posibilidad de ser escogidos para la muestra.

#### **4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

##### **4.6.1. Técnica**

Es el método o la técnica utilizados para obtener información. En otras palabras, el método que utiliza un instrumento permite recoger datos para un estudio (Falcón J. & Herrera R., 2005)

La técnica que se aplicó para obtener datos de las variables en estudio será la encuesta para ambas variables de estudio.

##### **4.6.2. Instrumento**

Falcon y Herrera denominan instrumento a cualquier "dispositivo o formato (en papel o digital) utilizado para obtener, registrar o almacenar información". Por eso utilizaremos un cuestionario como instrumento (Falcón J. & Herrera R., 2005)

#### **Cuestionario para evaluar la reducción de pensión alimentista**

Autor: Jenny Rodríguez Lozano y Liliabeth Jhackerlinn Mori

Torres, 2021 (Modificado)

Año: 2021

Forma de Administración: Individual

Ítems. 16

Escala valorativa:

- Nunca
- Casi Nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre



### **Cuestionario para evaluar la violencia económica**

Autor: Autoría los investigadores

Año: 2021

Forma de Administración: Individual

Ítems. 12

Escala valorativa:

- Nunca
- Casi Nunca
- A veces
- Casi siempre
- Siempre

#### **Confiabilidad y validez**

Esta investigación se basó en herramientas de recopilación de datos precisas y válidas (Anexo 5)

#### **4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

##### **Procesamiento de los datos**

A partir de los datos procesados se generarán análisis estadísticos descriptivos, incluidas tablas de frecuencias y gráficos de variables, en la aplicación IBM SPSS V25.

##### **Procesamiento a seguir para probar la hipótesis**

Para poner a prueba las hipótesis se utilizarán los siguientes procedimientos:

- Se presentan tanto la hipótesis alternativa (H1) como la hipótesis nula (H0).
- Explique la pertinencia.
- Determinación estadística de la prueba de hipótesis.
- Cálculos: Para los cálculos se realizó con el SPSS 25
- Interpretar el valor de “Rho de Spearman”
- Decisión

#### **4.8. Aspectos éticos de la investigación**

La investigación se registrará a los aspectos éticos emanados por la Universidad Peruana los Andes según la Resolución N° 1750-2020 en el capítulo II, artículo 5. Se respetará la autonomía de la participación de los encuestados. Los datos

recolectados serán anónimos, confidenciales y utilizados solo con fines propuestos en la investigación. Se considerará los siguientes principios:

**a) Protección de la persona y de diferentes grupos étnicos y socio culturales.**

Los investigadores tienen la obligación de proteger el derecho de sus sujetos a la confidencialidad, la identificación, la libertad, la dignidad humana, el anonimato, la inclusión/exclusión, la autodeterminación informativa y la privacidad como principios fundamentales de cualquier estudio.

**b) Consentimiento informado y expreso.**

Es importante tener en cuenta la expresión informada, inequívoca, libre y precisa de la voluntad de los participantes en el estudio a la hora de diseñarlo.

**c) Beneficencia y no maleficencia.**

La protección de la seguridad y la privacidad de los participantes en la investigación es una necesidad absoluta. Así, el estudio no debe provocar ningún daño emocional o corporal, sino que deben evitarse los resultados perjudiciales y promoverse los positivos.

**d) Protección al medio ambiente y el respeto de la biodiversidad**

Este concepto exige que los investigadores traten todas las formas de vida y sus variaciones y variedad genética con la máxima consideración y eviten cualquier acción que pueda ser perjudicial para el medio ambiente o la biodiversidad.

**e) Responsabilidad**

Se espera un comportamiento responsable en relación con el alcance, la relevancia y las consecuencias del estudio a nivel institucional, social e individual de todas las personas que participan en la investigación, incluidos estudiantes, licenciados, instructores y graduados.

**f) Veracidad**

Cada investigador tiene la obligación de verificar y volver a verificar su estudio en todas las etapas.

## CAPÍTULO V RESULTADOS

### 5.1. Descripción de resultados

En esta parte se va a realizar la estadística descriptiva, a través de la organización y tabulación de los resultados que se han obtenido al realizar el trabajo de campo.

Los datos que se han obtenido se presentarán en tablas y gráficos estadísticos para una mejor comprensión de los resultados.

Esta se realizó para cada instrumento de la investigación, es decir, considerando las dos variables: Reducción de pensión alimenticia y la variable violencia económica; ambas con sus respectivos ítems y que nos servirá de base para contrastar la hipótesis de la investigación, tanto generales como específicas.

La muestra que se ha propuesto es de 80, los cuales estará conformado por abogados litigantes y jueces; los cuales, al aplicar el instrumento, nos han arrojado los siguientes resultados:

**Tabla 3**

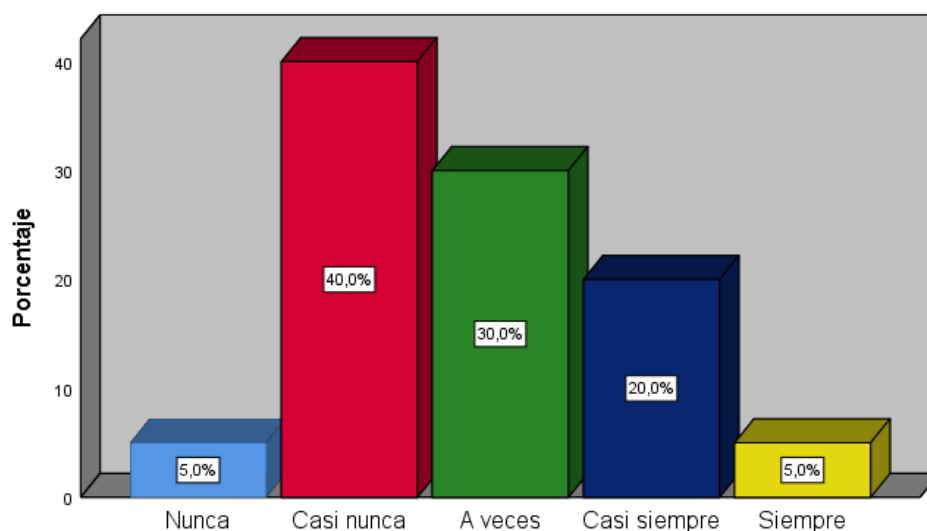
*¿Se demuestra con medio probatorio la disminución de la capacidad económica del obligado?*

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	4	5,0
Casi nunca	32	40,0
A veces	24	30,0
Casi siempre	16	20,0
Siempre	4	5,0
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>100,0</b>

*Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja.*

**Figura 5**

*¿Hay pruebas de que la capacidad económica del deudor ha disminuido?*



Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

Comentario: Según los datos recogidos, el 40% de los encuestados opina que rara vez se presenta la prueba de la disminución de la capacidad económica del deudor, mientras que el 30% lo hace en ocasiones, el 20% muy habitualmente, el 5% nunca y el 5% restante constantemente.

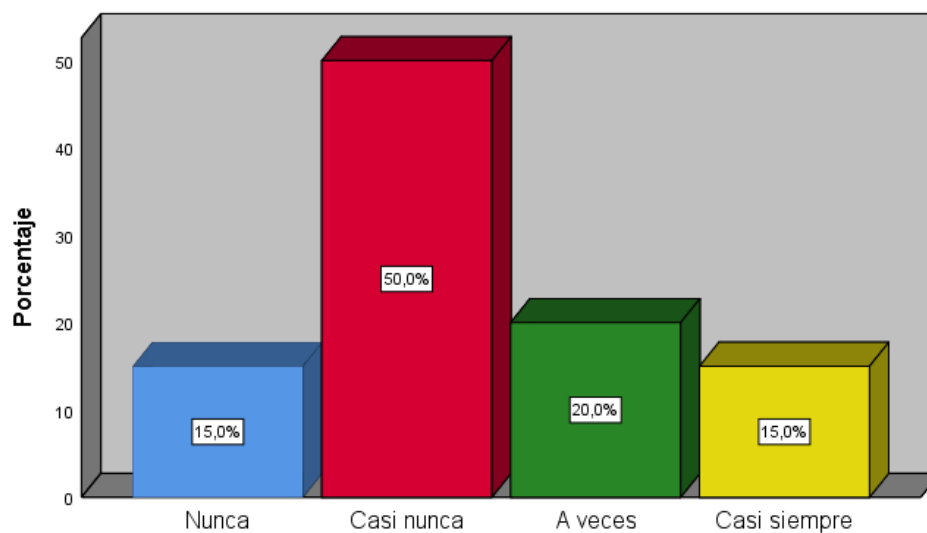
**Tabla 4**

*¿Se adjunta medio probatorio del obligado que no cuenta con campo laboral?*

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	12	15,0
Casi nunca	40	50,0
A veces	16	20,0
Casi siempre	12	15,0
Total	80	100,0

Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

**Figura 6** *¿Se adjunta medio probatorio del obligado que no cuenta con campo laboral?*



Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

Comentario: La mitad de quienes participaron en la encuesta afirmaron que rara vez o nunca adjuntan pruebas de un obligado sin campo laboral, mientras que el 20% dijo hacerlo a veces, el 15% nunca y el 15% prácticamente con regularidad.

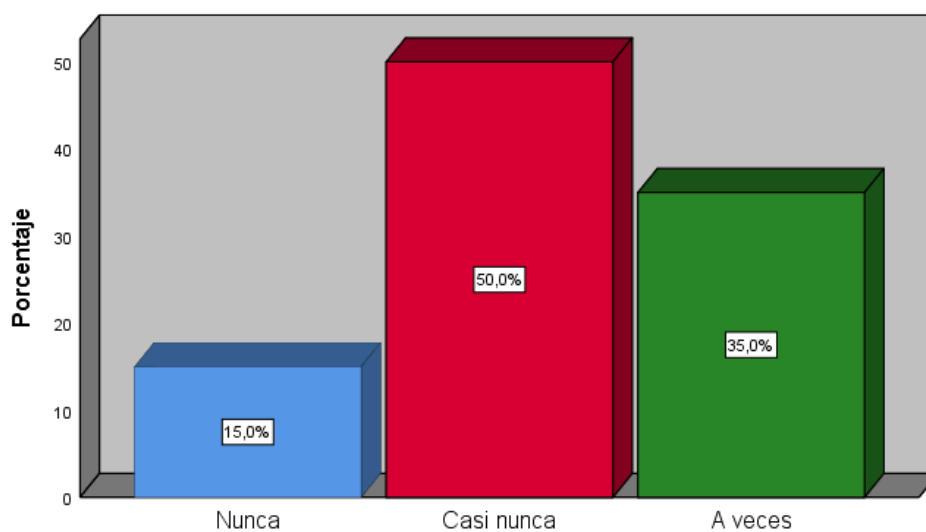
**Tabla 5**

*¿Se demuestra que el monto de pago de alimentos es mayor a los ingresos del obligado?*

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	12	15,0
Casi nunca	40	50,0
A veces	28	35,0
Total	80	100,0

Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

**Figura 7** *¿Se demuestra que el monto de pago de alimentos es mayor a los ingresos del obligado?*



Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

Comentario: Según los datos recogidos, la mitad de los encuestados cree que rara vez se revela que el importe del pago de alimentos sea superior a los ingresos del deudor, mientras que otro tercio opina que suele ser así, y un 15% final cree que nunca.

**Tabla 6**

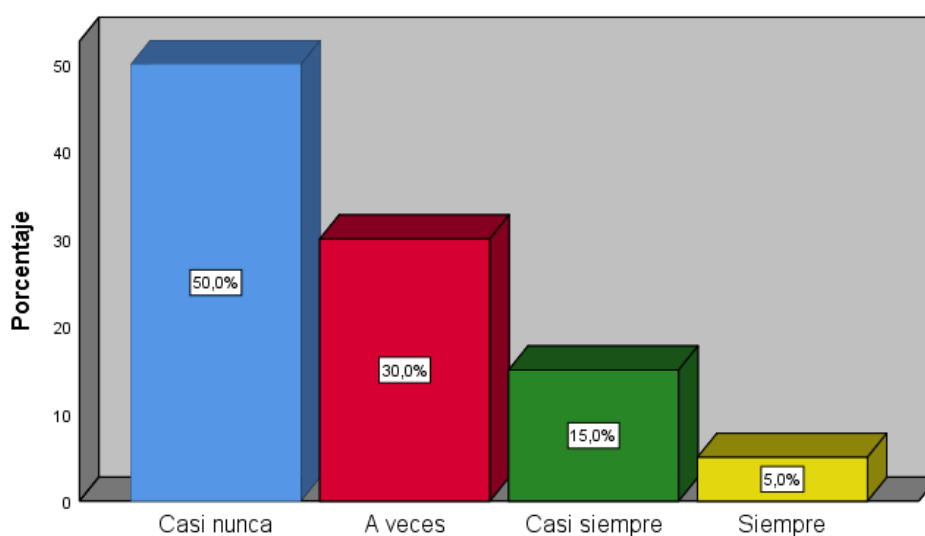
*¿Se demuestra que el monto reducido podrá solventar los gastos del menor?*

	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	40	50,0
A veces	24	30,0
Casi siempre	12	15,0
Siempre	4	5,0
Total	80	100,0

Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

**Figura 8**

*¿Se demuestra que el monto reducido podrá solventar los gastos del menor?*



Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

Comentario: De acuerdo a la aplicación de la encuesta, los resultados que se han obtenido es que el 50% de encuestados han respondido que casi nunca se demuestra que el monto reducido podría solventar los gastos del menor, mientras que el 30% a veces, el 15% casi siempre y el 5% siempre.

**Tabla 7**

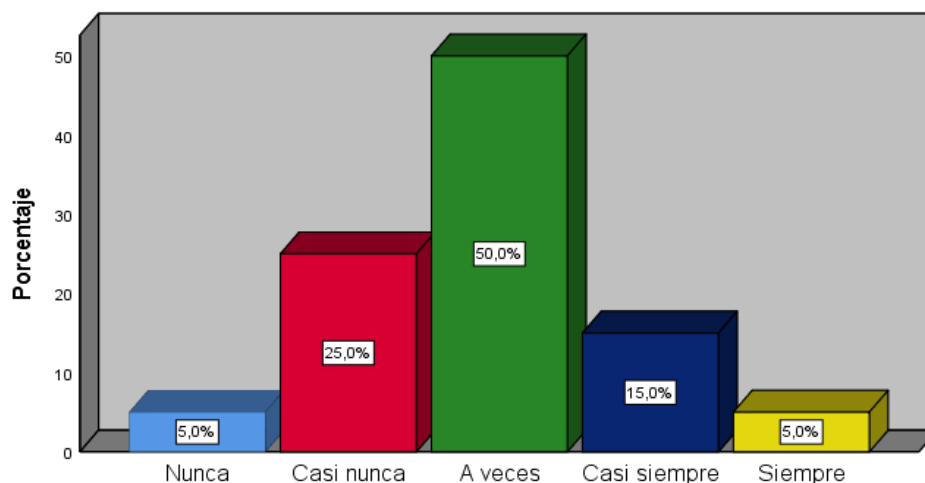
*¿Se fundamenta jurídicamente que la pensión alimenticia se reduce según la disminución que experimenten las necesidades del alimentista y las posibilidades del que debe prestarla?*

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	4	5,0
Casi nunca	20	25,0
A veces	40	50,0
Casi siempre	12	15,0
Siempre	4	5,0
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

**Figura 9**

*¿Se fundamenta jurídicamente que la pensión alimenticia se reduce según la disminución que experimenten las necesidades del alimentista y las posibilidades del que debe prestarla?*



Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

Comentario: Según los datos recogidos, la mitad de los encuestados cree que a veces está legalmente justificado rebajar las pensiones alimenticias cuando las exigencias del proveedor caen por debajo de su capacidad de pago, mientras que otro 25% lo



creo rara vez, un 15% lo cree a menudo, un 5% no lo cree nunca y el otro 5% lo cree siempre.

**Tabla 8**

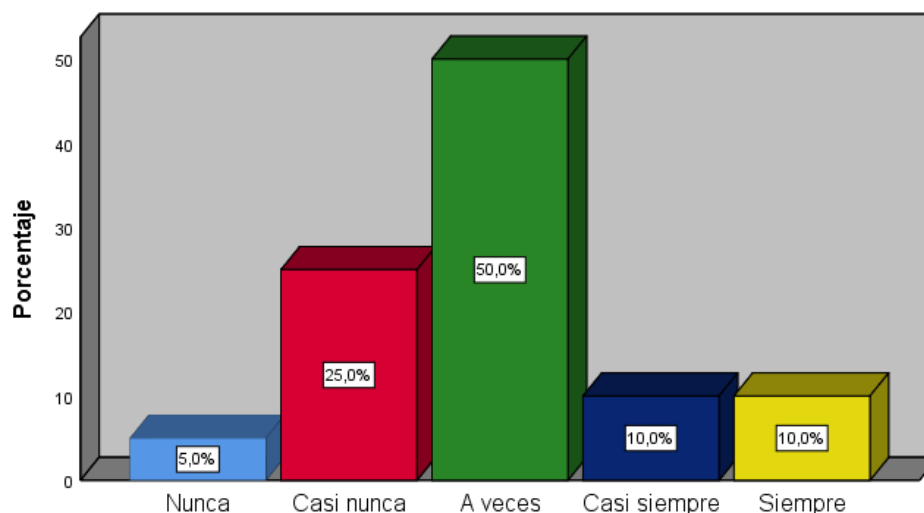
*¿Para solicitar la reducción de la pensión alimenticia el obligado se encuentra al día en el pago de la pensión alimentaria?*

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	4	5,0
Casi nunca	20	25,0
A veces	40	50,0
Casi siempre	8	10,0
Siempre	8	10,0
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

**Figura 10**

*¿Para solicitar la reducción de la pensión alimenticia el obligado se encuentra al día en el pago de la pensión alimentaria?*



Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

Comentario: Los datos muestran que el 50% de los encuestados afirman que el deudor debe estar al corriente en el pago de la pensión alimenticia mientras solicita una reducción, mientras que el 25% afirma que esto ocurre rara vez, el 10% dice

que esto ocurre casi siempre, el 10% dice que esto ocurre siempre y el 5% dice que esto no ocurre nunca.

**Tabla 9**

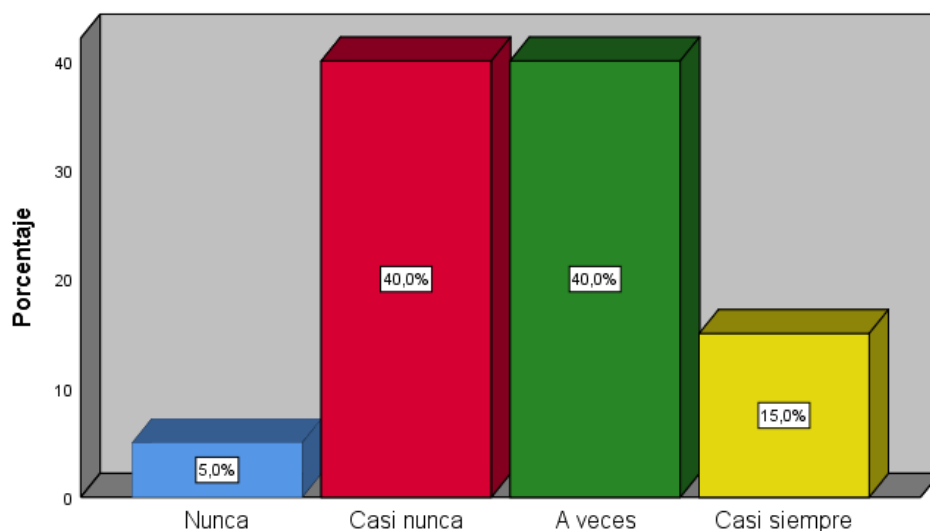
*¿Procede legalmente una redistribución económica por el nacimiento posterior de un nuevo hijo?*

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	4	5,0
Casi nunca	32	40,0
A veces	32	40,0
Casi siempre	12	15,0
Total	80	100,0

Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

**Figura 11**

*¿Procede legalmente una redistribución económica por el nacimiento posterior de un nuevo hijo?*



Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

Comentario: Utilizando el instrumento, descubrimos que el 40% de la gente dice que depende de las circunstancias, el 40% dice que ocurre ocasionalmente, el 15% dice que ocurre casi siempre y el 5% dice que no tiene por qué ocurrir nunca.

**Tabla 10**

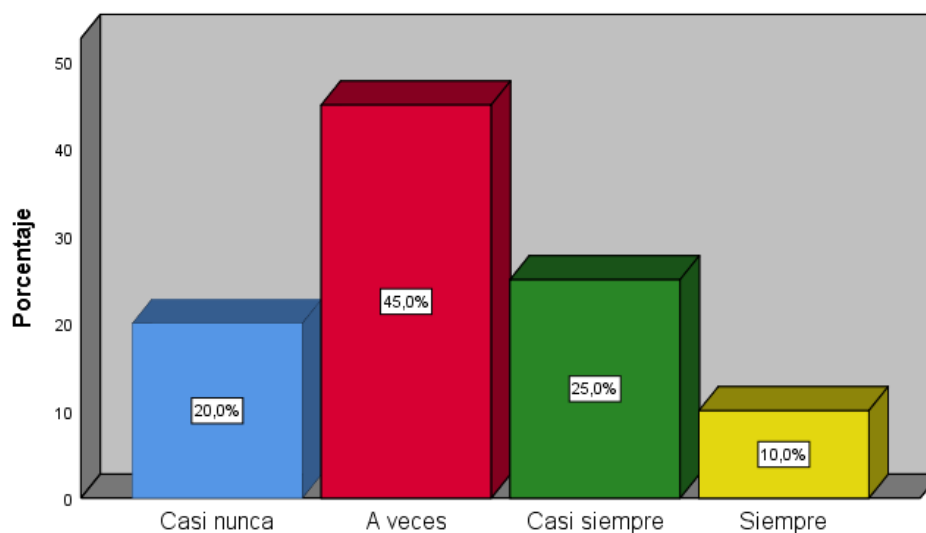
*¿Su patrocinado genero deudas por el aumento de la carga familiar para sobrevivir debido a la pandemia?*

	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	16	20,0
A veces	36	45,0
Casi siempre	20	25,0
Siempre	8	10,0
Total	80	100,0

Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

**Figura 12**

*¿Su patrocinado genero deudas por el aumento de la carga familiar para sobrevivir debido a la pandemia?*



Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

Comentario: Muestra que 45% ha respondido que a veces su patrocinado genero deudas por el aumento de la carga familiar para sobrevivir debido a la pandemia, mientras que el 25% casi siempre, el 20% casi nunca, el 10% siempre.

**Tabla 11**

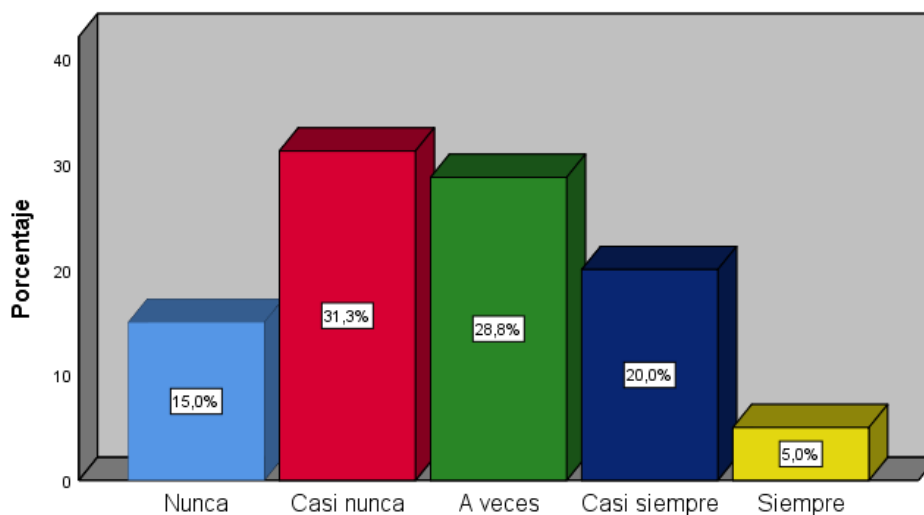
*¿Cree que ante el aumento de la carga familiar debe haber un reajuste económico automático en el proceso de reducción de alimentos?*

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	12	15,0
Casi nunca	25	31,3
A veces	23	28,7
Casi siempre	16	20,0
Siempre	4	5,0
Total	80	100,0

Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

**Figura 13**

*¿Cree que ante el aumento de la carga familiar debe haber un reajuste económico automático en el proceso de reducción de alimentos?*



Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja.

Comentario: Nos muestra que el 28.7% de encuestados han respondido que a veces cree que ante el aumento de la carga familiar debe haber un reajuste económico automático en el proceso de reducción de alimentos, en tanto que el 31.3% casi nunca, el 20% casi siempre, el 15% nunca y el 5% siempre.

**Tabla 12**

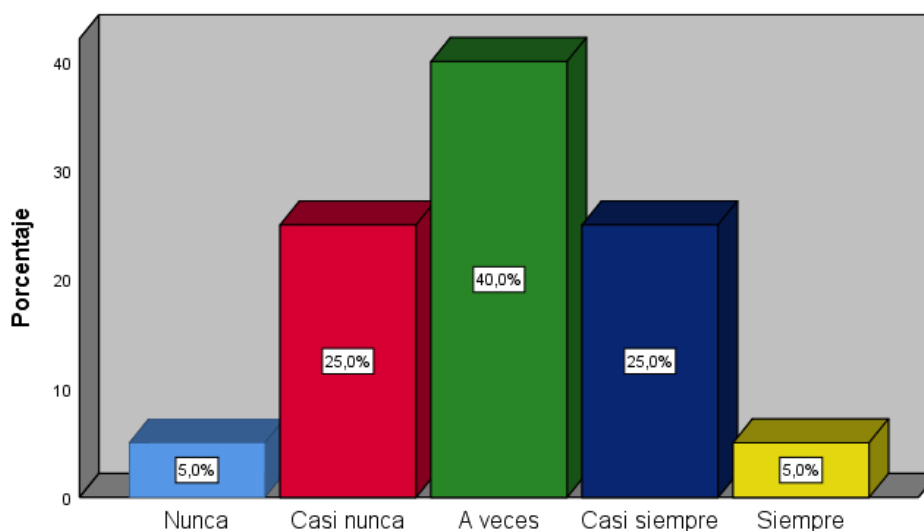
*¿Considera carga los hijos tanto fuera y dentro del matrimonio?*

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	4	5,0
Casi nunca	20	25,0
A veces	32	40,0
Casi siempre	20	25,0
Siempre	4	5,0
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja.

**Figura 14**

*¿Considera carga los hijos tanto fuera y dentro del matrimonio?*



Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja.

Comentario: Según los datos recogidos, sabemos que el 40% de los encuestados piensa a veces en las dificultades económicas y emocionales de tener hijos fuera del matrimonio, mientras que el 25% casi nunca lo hace, el 25% casi siempre lo hace, el 5% nunca lo hace y el 5% siempre lo hace.

**Tabla 13**

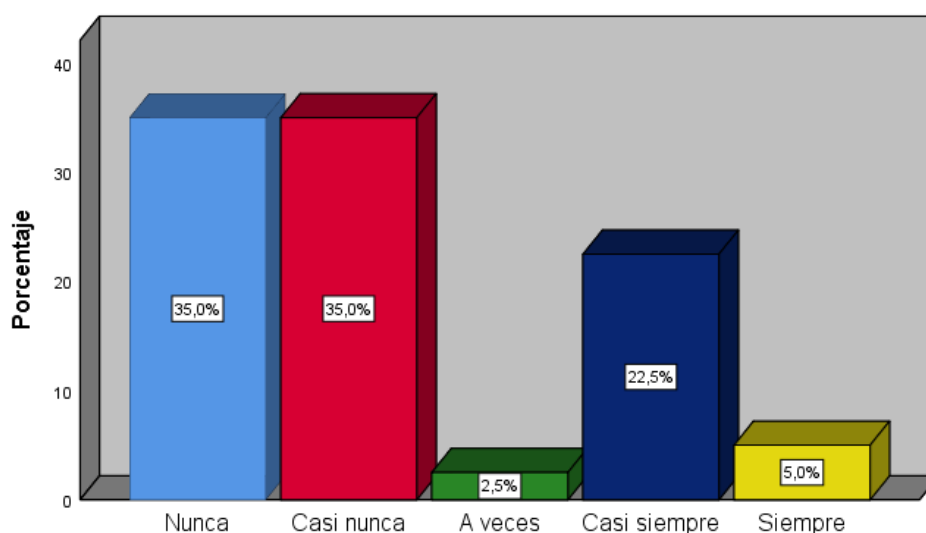
*¿Demuestra que actualmente debido a la pandemia su patrocinado tiene un trabajo informal?*

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	28	35,0
Casi nunca	28	35,0
A veces	2	2,5
Casi siempre	18	22,5
Siempre	4	5,0
Total	80	100,0

Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

**Figura 15**

*¿Demuestra que actualmente debido a la pandemia su patrocinado tiene un trabajo informal?*



Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

Comentario: Indican que el 35% de personas han respondido que nunca se demuestra que actualmente debido a la pandemia su patrocinado tiene un trabajo informal, en tanto que el otro 35% casi nunca, el 22.5% casi siempre, el 5% siempre y el 2.5% a veces.

**Tabla 14**

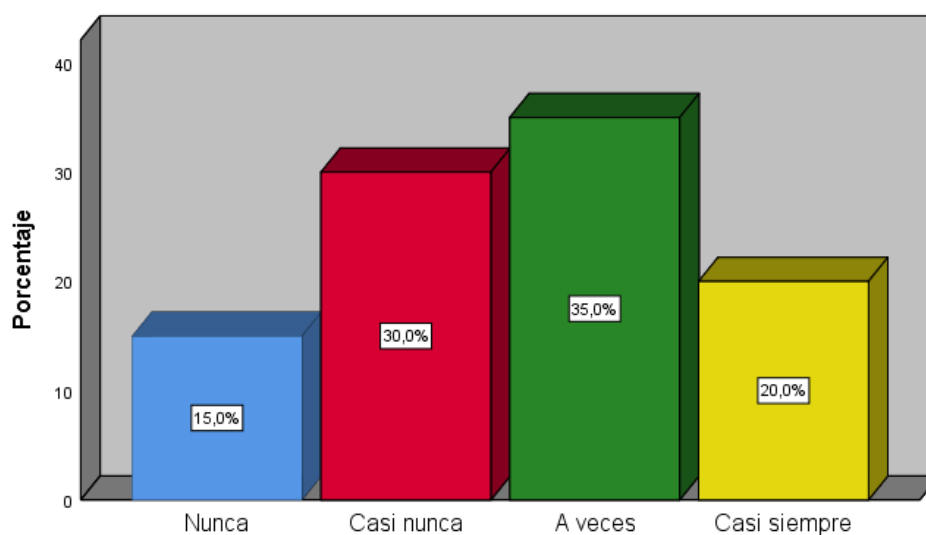
*¿Demuestra que no tiene suficientes ingresos económicos por el tipo de trabajo a que se dedica?*

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	12	15,0
Casi nunca	24	30,0
A veces	28	35,0
Casi siempre	16	20,0
Total	80	100,0

Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

**Figura 16**

*¿Demuestra que no tiene suficientes ingresos económicos por el tipo de trabajo a que se dedica?*



Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

Comentario: Los datos muestran que el 35% de las personas afirman que a veces pasan hambre debido al trabajo que desempeñan, mientras que el 30% dice que nunca les ocurre, el 20% que casi con frecuencia y el 15% que nunca.

**Tabla 15**

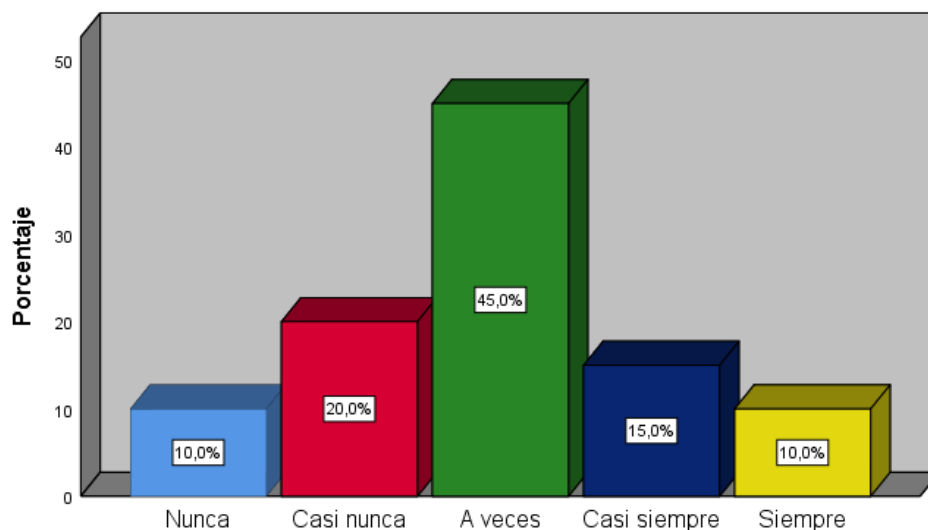
*¿Considera que por el trabajo que realiza no le reconocen económicamente como debería de ser?*

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	8	10,0
Casi nunca	16	20,0
A veces	36	45,0
Casi siempre	12	15,0
Siempre	8	10,0
Total	80	100,0

Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

**Figura 17**

*¿Considera que por el trabajo que realiza no le reconocen económicamente como debería de ser?*



Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

Comentario: El 45% han respondido que a veces considera que por trabajo que realiza no le reconocen económicamente como debería ser, mientras que el 20% casi nunca, el 15% casi siempre, el 10% nunca y el otro 10% siempre.



**Tabla 16**

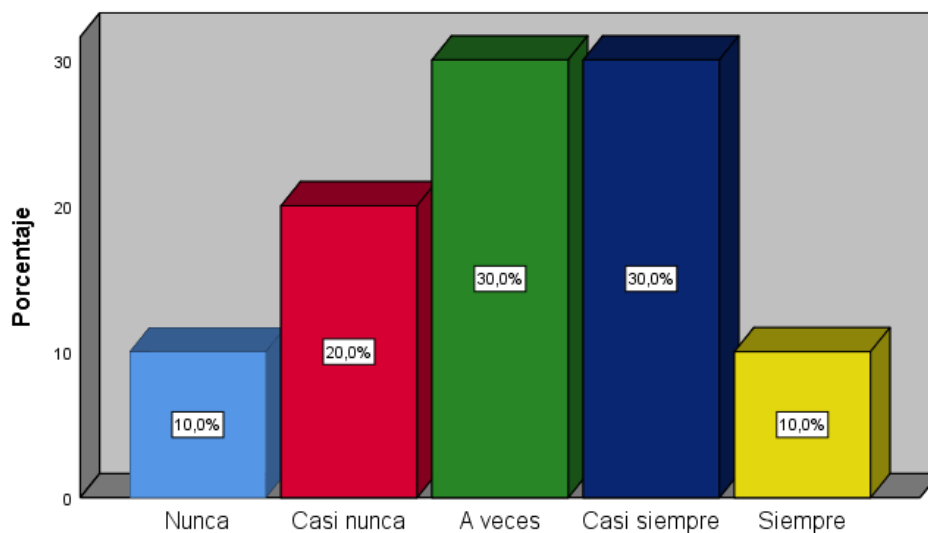
*¿Por el salario que percibe cree que es un subempleado?*

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	8	10,0
Casi nunca	16	20,0
A veces	24	30,0
Casi siempre	24	30,0
Siempre	8	10,0
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja.

**Figura 18**

*¿Por el salario que percibe cree que es un subempleado?*



Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

Comentario: Luego de la aplicación del instrumento, se han obtenido los siguientes resultados: el 30% han respondido que a veces por el salario que percibe cree que es un subempleado, en tanto que el 30% casi siempre, el 20% casi nunca, el 10% nunca y el otro 10% siempre.

**Tabla 17**

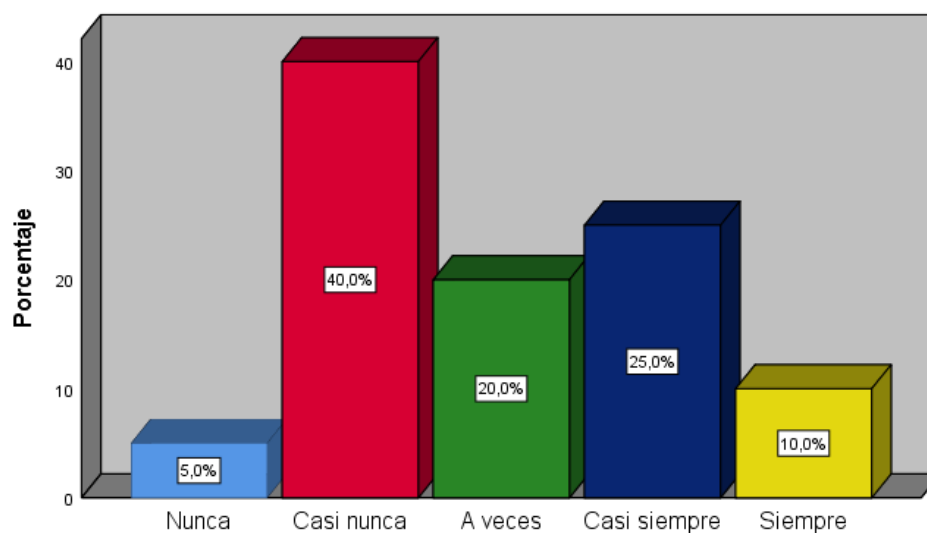
*¿Perdió el empleo por causas generadas por la pandemia?*

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	4	5,0
Casi nunca	32	40,0
A veces	16	20,0
Casi siempre	20	25,0
Siempre	8	10,0
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

**Figura 19**

*¿Perdió el empleo por causas generadas por la pandemia?*



Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

Comentario: Según los resultados, el 40% de los encuestados afirmó que su cliente casi nunca perdía su empleo por motivos producidos por la pandemia, mientras que el 25% dijo que esto ocurría casi frecuentemente, el 20% dijo que esto ocurría ocasionalmente, el 10% dijo que esto ocurría siempre y el 5% dijo que esto ocurría nunca.

**Tabla 18**

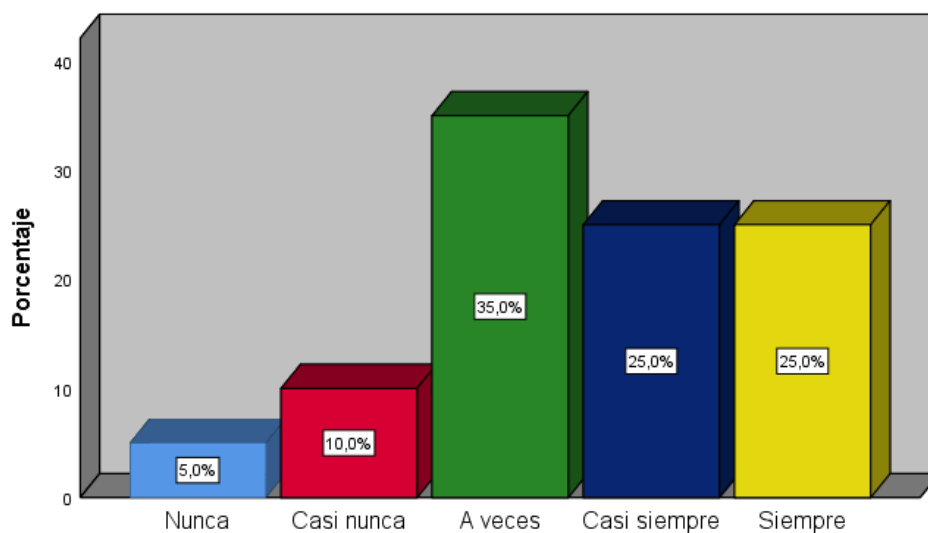
*¿Después que le asignaron un monto por alimentos perdió el empleo?*

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	4	5,0
Casi nunca	8	10,0
A veces	28	35,0
Casi siempre	20	25,0
Siempre	20	25,0
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

**Figura 20**

*¿Después que le asignaron un monto por alimentos perdió el empleo?*



Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

Comentario: Éstas nos indican el 35% de encuestados han respondido que a veces su cliente después que le asignaron un monto por alimentos perdió el empleo, mientras que el 25% casi siempre, el 25% siempre, el 10% casi nunca y el 5% nunca.

**Tabla 19**

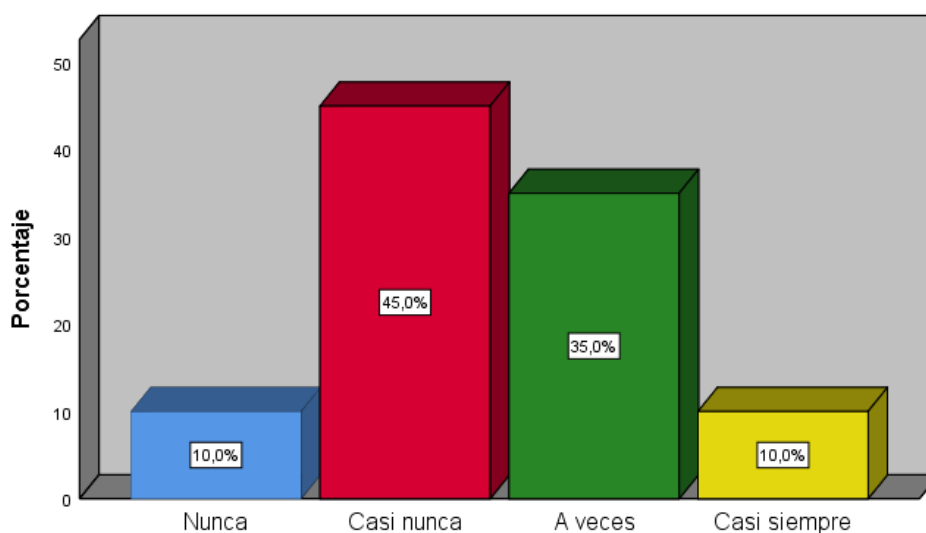
*¿El niño, niña o adolescente cuenta con una pensión alimenticia que genera una calidad de vida?*

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	8	10,0
Casi nunca	36	45,0
A veces	28	35,0
Casi siempre	8	10,0
Total	80	100,0

Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

**Figura 21**

*¿El niño, niña o adolescente cuenta con una pensión alimenticia que genera una calidad de vida?*



Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

Comentario: Nos muestra que el 45% de encuestados han respondido que casi nunca el niño, niña o adolescente cuenta con una pensión alimentaria que genera una calidad de vida, mientras que el 35% respondió que a veces, el 10% nunca y el otro 10% casi siempre.

**Tabla 20**

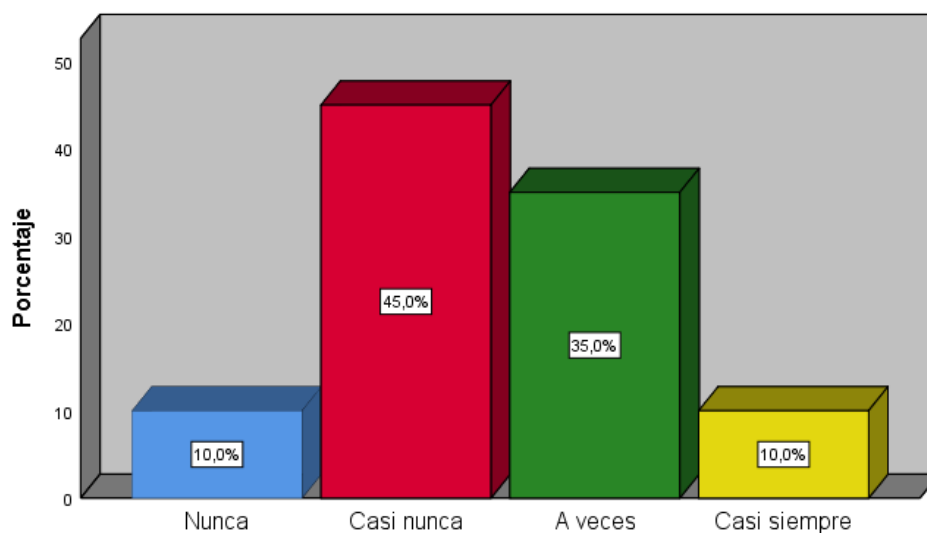
*¿El monto asignado alcanza solo para sus necesidades prioritarias?*

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	8	10,0
Casi nunca	36	45,0
A veces	28	35,0
Casi siempre	8	10,0
Total	80	100,0

Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

**Figura 22**

*¿El monto asignado alcanza solo para sus necesidades prioritarias?*



Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

Comentario: Nos muestra que el 45% de personas encuestadas, han respondido que casi nunca el monto asignado alcanza solo para sus necesidades prioritarias, mientras que el 35% a veces, el 10% casi siempre y el otro 10% nunca.

**Tabla 21**

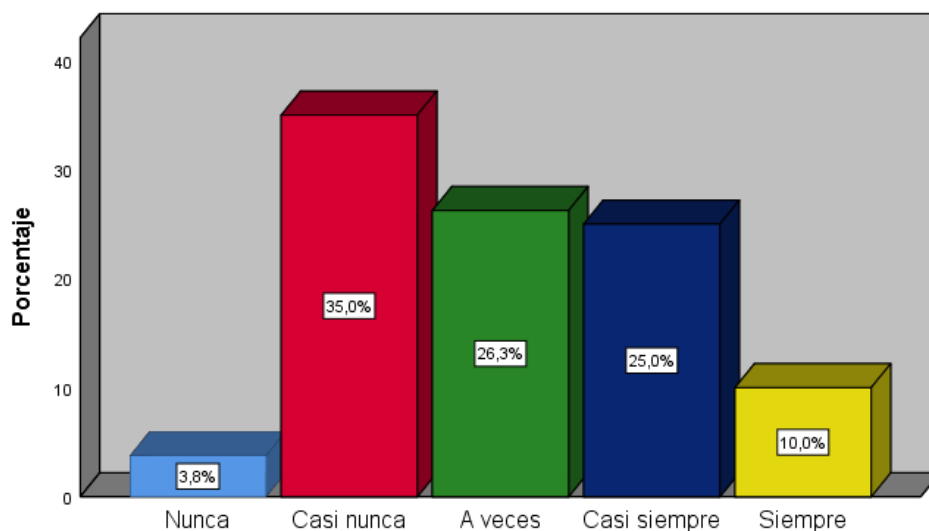
*¿Considera que reducir la pensión alimentaria perjudica el desarrollo integral del menor?*

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	3	3,8
Casi nunca	28	35,0
A veces	21	26,3
Casi siempre	20	25,0
Siempre	8	10,0
Total	80	100,0

Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

**Figura 23**

*¿Considera que reducir la pensión alimentaria perjudica el desarrollo integral del menor?*



Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

Comentario: Según los resultados, el 40% de los encuestados afirmó que su cliente casi nunca perdía su empleo por motivos producidos por la pandemia, mientras que el 25% dijo que esto ocurría casi frecuentemente, el 20% dijo que esto ocurría ocasionalmente, el 10% dijo que esto ocurría siempre y el 5% dijo que esto ocurría nunca.

**Tabla 22**

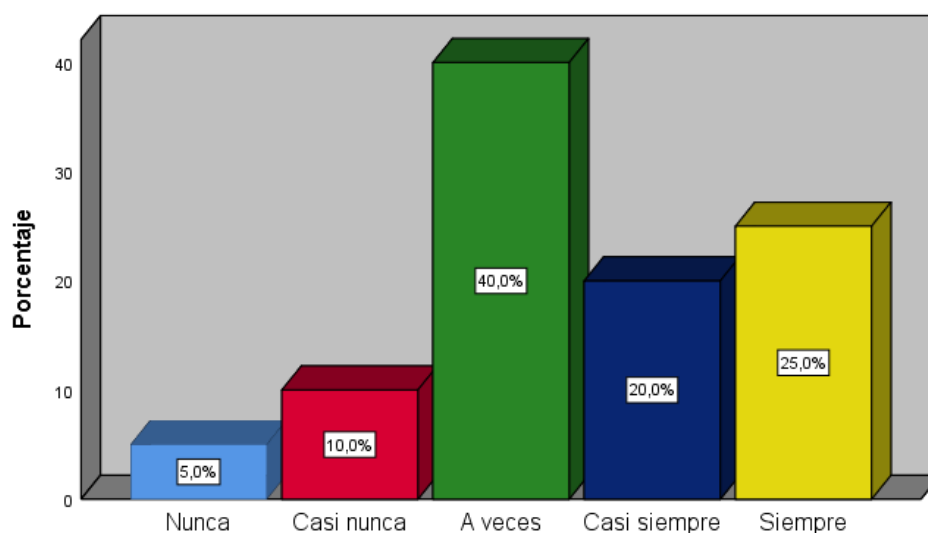
*¿El obligado limita gastos que se genera fuera de la pensión alimenticia?*

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	4	5,0
Casi nunca	8	10,0
A veces	32	40,0
Casi siempre	16	20,0
Siempre	20	25,0
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

**Figura 24**

*¿El obligado limita gastos que se genera fuera de la pensión alimenticia?*



Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

Comentario: Se encontró que el 40% de encuestados han respondido que a veces el obligado limita gastos que se genera fuera de la pensión alimentaria, en tanto que el 25% siempre, el 20% casi siempre, el 10% casi nunca y el otro 5% nunca.

**Tabla 23**

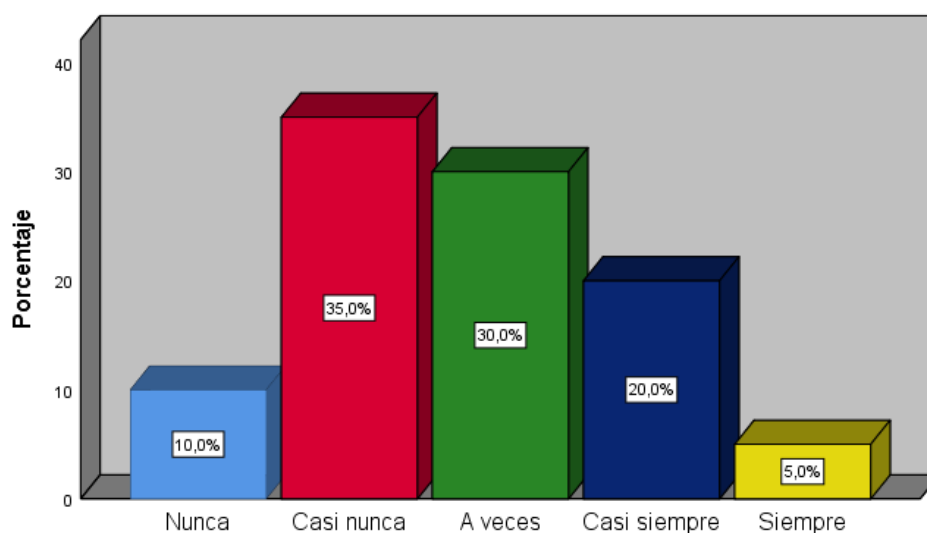
*¿El obligado controla drásticamente los gastos del menor?*

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	8	10,0
Casi nunca	28	35,0
A veces	24	30,0
Casi siempre	16	20,0
Siempre	4	5,0
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

**Figura 25**

*¿El obligado controla drásticamente los gastos del menor?*



Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

Comentario: Nos muestra que el 35% de encuestados han respondido que casi nunca el obligado controla drásticamente los gastos del menor, en tanto que el 30% a veces, el 20% casi siempre, el 10% nunca y el 5% siempre.



**Tabla 24**

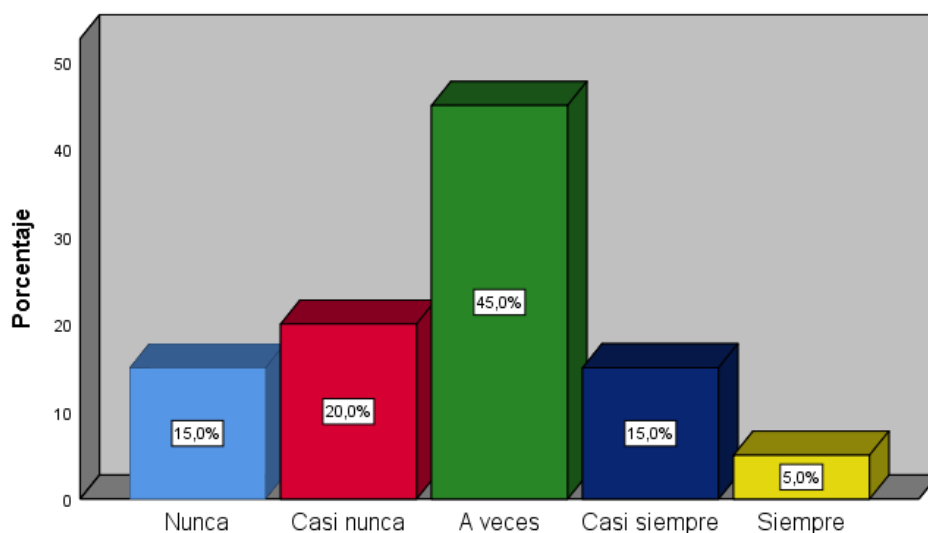
*¿Cree usted que el obligado manipula al menor a cambio de conservar sus bienes otorgados por este?*

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	12	15,0
Casi nunca	16	20,0
A veces	36	45,0
Casi siempre	12	15,0
Siempre	4	5,0
Total	80	100,0

Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

**Figura 26**

*¿Cree usted que el obligado manipula al menor a cambio de conservar sus bienes otorgados por este?*



Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

Comentario: El 45% han respondido que a veces cree que el obligado manipula al menor a cambio de conservar sus bienes otorgados por éste, en tanto que el 20% casi nunca, el 15% casi siempre, el 15% nunca y el 5% restante siempre.

**Tabla 25**

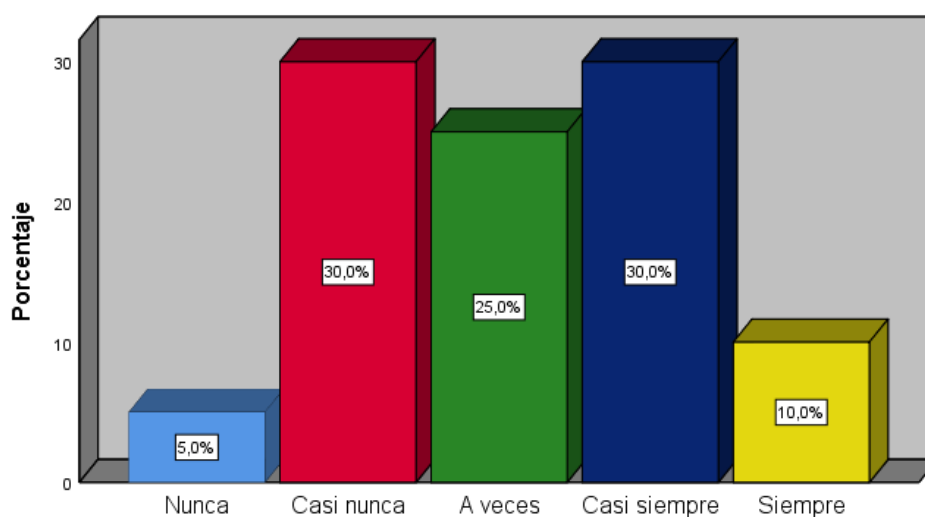
*¿Cree usted que el obligado al verse afectado económicamente por esta pandemia solicita devolución de algunos bienes del menor?*

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	4	5,0
Casi nunca	24	30,0
A veces	20	25,0
Casi siempre	24	30,0
Siempre	8	10,0
Total	80	100,0

Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

**Figura 27**

*¿Cree usted que el obligado al verse afectado económicamente por esta pandemia solicita devolución de algunos bienes del menor?*



Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

Comentario: Indican que 30% han respondido que casi nunca creen que el obligado al verse afectado económicamente por esta pandemia solicita devolución de algunos bienes del menor, en tanto que el 30% casi siempre, el 25% a veces, el 10% siempre y el 5% nunca.

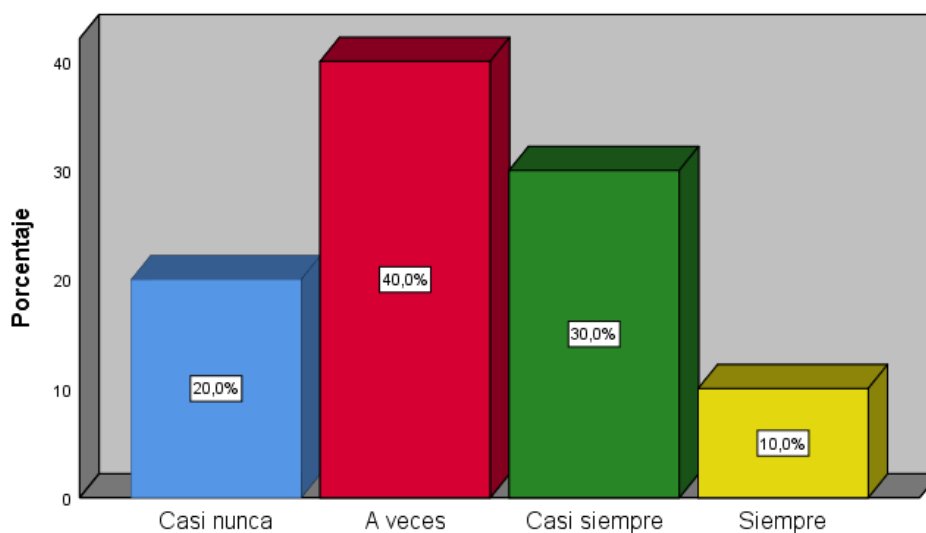
**Tabla 26** Cree usted que el obligado perturba la tenencia de algunos bienes del menor?

	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	16	20,0
A veces	32	40,0
Casi siempre	24	30,0
Siempre	8	10,0
Total	80	100,0

Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

**Figura 28**

¿Cree usted que el obligado perturba la tenencia de algunos bienes del menor?



Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

Comentario: El 40% de encuestados han respondido a veces creen que el obligado perturba la tenencia de algunos bienes del menor, mientras que el 30% casi siempre, el 20% casi nunca y el 10% siempre.

**Tabla 27**

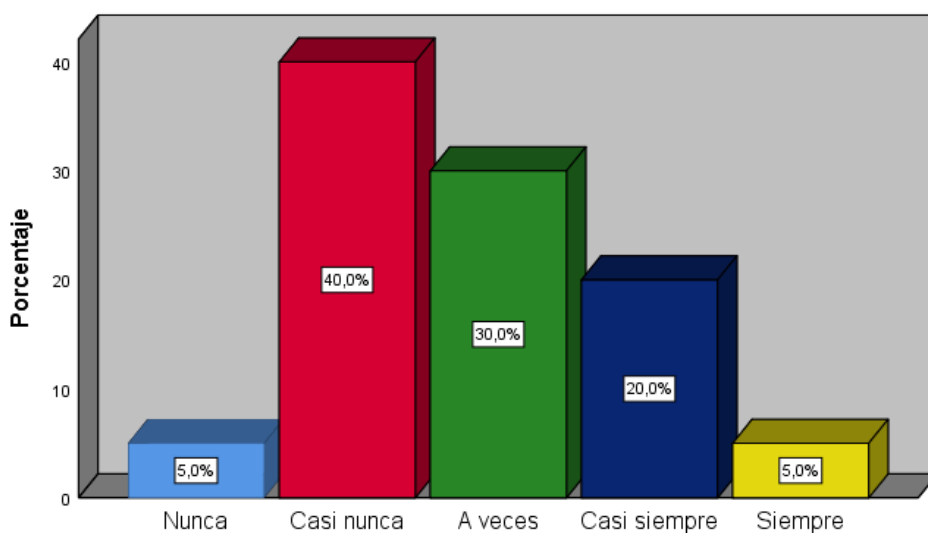
*¿Ante el delito de la omisión a la asistencia familiar el juez ordena inmediatamente las medidas correctivas?*

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	4	5,0
Casi nunca	32	40,0
A veces	24	30,0
Casi siempre	16	20,0
Siempre	4	5,0
Total	80	100,0

Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

**Figura 29**

*¿Ante el delito de la omisión a la asistencia familiar el juez ordena inmediatamente las medidas correctivas?*



Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

Comentario: Los resultados mostraron que el 40% de los encuestados piensa que el tribunal ordena rápidamente medidas correctoras cuando se le presenta el delito de no ofrecer ayuda familiar, mientras que el 30% piensa que a veces, el 20% que casi siempre, el 5% que nunca y el 5% restante que siempre.

**Tabla 28**

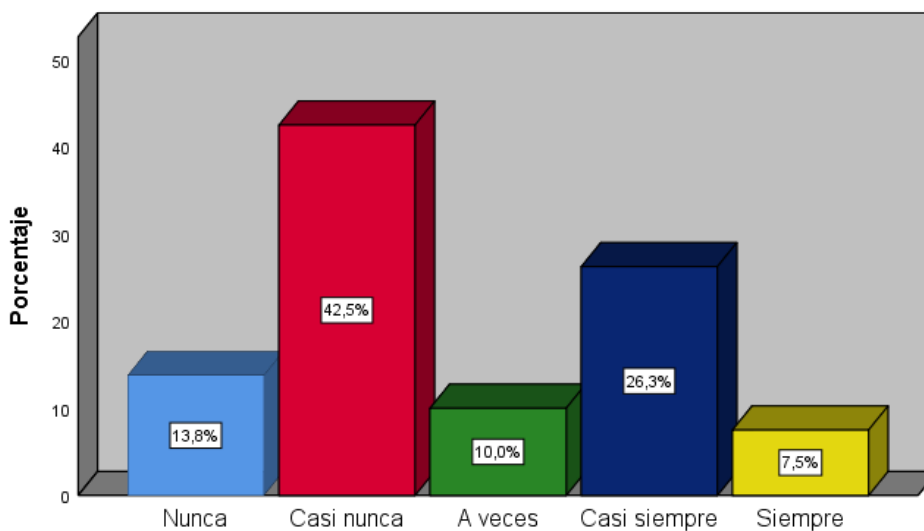
*¿Cree que se vulnera el derecho del niño al incumplir con la pensión alimenticia?*

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	11	13,8
Casi nunca	34	42,5
A veces	8	10,0
Casi siempre	21	26,3
Siempre	6	7,5
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>100,0</b>

Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

**Figura 30**

*¿Cree que se vulnera el derecho del niño al incumplir con la pensión alimenticia?*



Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

Comentario: Se muestra que, aunque el 26,3% de los encuestados está de acuerdo en que dejar de pagar la pensión alimenticia es una violación del derecho del niño casi a menudo, el 13,8% está de acuerdo en que nunca lo es, el 10% está de acuerdo en que ocurre ocasionalmente y el 7,5% está de acuerdo en que siempre lo es.

**Tabla 29**

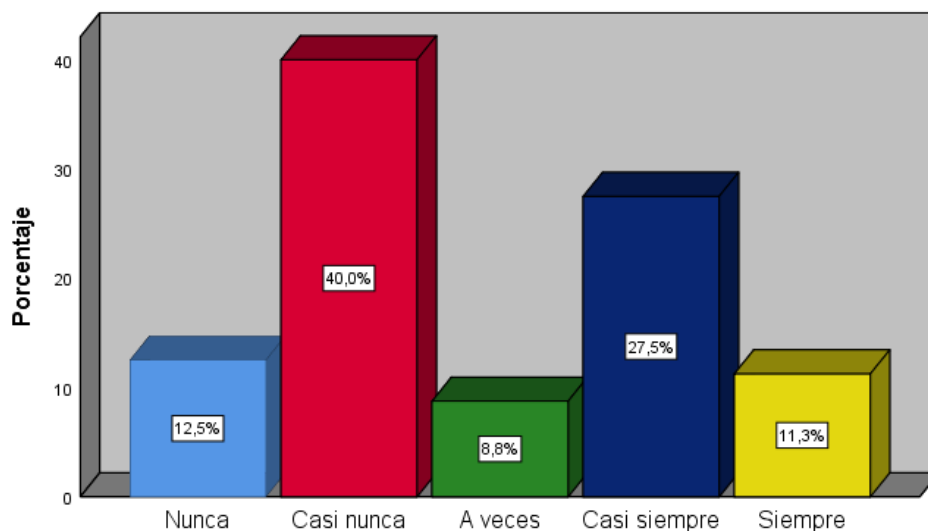
*¿Cree usted que violencia económica cuando se vulnera el derecho del menor alimentista?*

	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	10	12,5
Casi nunca	32	40,0
A veces	7	8,8
Casi siempre	22	27,5
Siempre	9	11,3
Total	80	100,0

Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

**Figura 31**

*¿Cree usted que violencia económica cuando se vulnera el derecho del menor alimentista?*



Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

Comentario: Nos indican que el 40% de encuestados han respondido que casi nunca creen que la violencia económica existe cuando se vulnera el derecho del menor alimentista, mientras que el 27.5% casi siempre, el 12.5% nunca, el 11.3% siempre y el 8.8% a veces.

**Tabla 30**

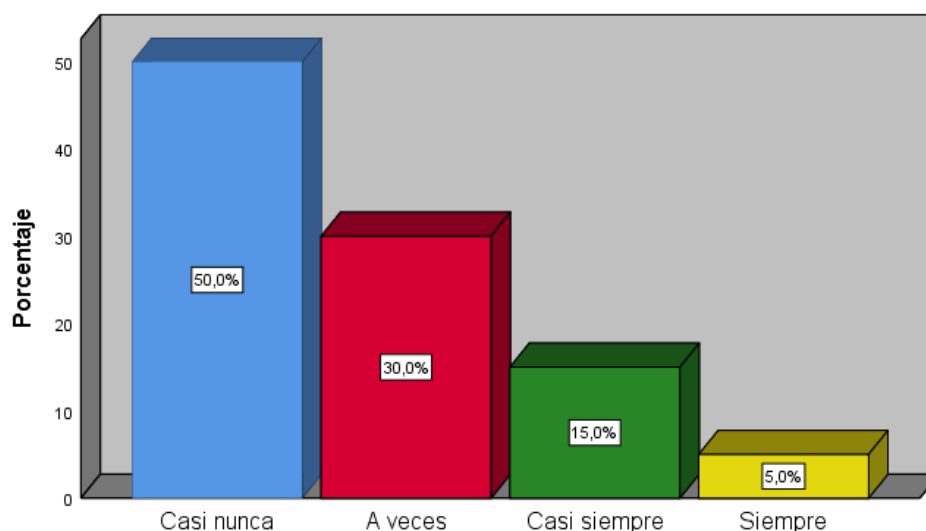
*¿Existe protección de los derechos del obligado en la reducción de la pensión de alimentos?*

	Frecuencia	Porcentaje
Casi nunca	40	50,0
A veces	24	30,0
Casi siempre	12	15,0
Siempre	4	5,0
Total	80	100,0

Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

**Figura 32**

*¿Existe protección de los derechos del obligado en la reducción de la pensión de alimentos?*



Fuente: Encuesta realizada a abogados litigantes y jueces de la provincia de Jauja

Comentario: Los resultados muestran que el 50% de los encuestados afirma que casi nunca se protegen los derechos del deudor en la reducción de la pensión alimenticia, mientras que el 30% afirma que ocurre ocasionalmente, el 15% que ocurre casi a menudo y el 5% que ocurre siempre.

## 5.2. Contrastación de las hipótesis

### Planteamiento de las hipótesis nula y alternativa

#### Hipótesis general

Existe relación significativa entre la reducción de pensión alimenticia y la violencia económica en el menor durante Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022

**Paso 1:** Se plantean la hipótesis nula (H0) y alternativa (H1).

H0: No existe relación significativa entre la reducción de pensión alimenticia y la violencia económica en el menor durante Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022

H1: Existe relación significativa entre la reducción de pensión alimenticia y la violencia económica en el menor durante Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022

**Paso 2:** Especificar el nivel de significancia

Según el consenso científico, el principio de todo experimento concreto es hasta qué punto se quiere restringir la posibilidad de un error de tipo ¿Cuánto margen de error debe haber para que podamos decir que un resultado observado en un experimento es producto del puro azar, de una manipulación deliberada o de la influencia de algún otro factor?

En otras palabras, si el nivel de significación se fija en  $= 0,05$ , significa que se rechazará la hipótesis nula si la probabilidad obtenida es inferior o igual a 5 veces entre 100, bajo el supuesto de que el azar es el único responsable de los resultados.

Al plantearlo así, está indicando que está dispuesto a aceptar una probabilidad de 5 entre 100 de que la hipótesis sea falsa. Esto reduce la posibilidad de un error de tipo I por debajo del 0,05%.

El cinco por ciento es la norma cuando se hacen estudios de este tipo de comportamiento. Para aceptar la hipótesis nula, los sucesos deben ocurrir con una probabilidad del 95%, lo que significa que sólo el 5% puede atribuirse al azar. El umbral del 0,05 para la significación estadística.

Por tanto; el nivel de significancia (alfa)  $\alpha = 0.05$

Si el valor de  $p < 0.05$ ; Entonces se rechaza la  $H_0$  y se acepta  $H_1$ .



**Paso 3:** Determinación de la prueba estadística.

**Coefficiente de correlación por Rho de Spearman.** Si está recogiendo sus medidas en una escala ordinal, puede utilizar esta prueba estadística para ver el grado de relación entre las dos variables que le interesan.

El coeficiente de correlación de Spearman sigue los mismos principios que la correlación simple de Pearson, con valores que van de + 1 a -1, incluido el cero, donde -1 indica ausencia de conexión y + 1 indica correlación máxima entre las variables en cuestión.

Cuando no hay datos dependientes o relacionados de forma dependiente en la ordenación de los rangos de las observaciones, se utiliza la siguiente ecuación:

$$r_s = 1 - \frac{6}{n(n^2 - 1)} \sum_{i=1}^k d_i^2$$

Donde:

$r_s$  = coeficiente de correlación de Spearman.

$d_i^2$  = diferencias existentes entre los rangos de las dos variables, elevadas al cuadrado. 2 i d

n = tamaño de la muestra expresada en parejas de rangos de las variables.

**Paso 4:**

Cálculos: Para los cálculos se realizó con el SPSS 25

Utilizando el programa estadístico SPSS versión 25, calculamos las probabilidades de correlación entre las dos variables.

**Tabla 31**

*Prueba de correlación de Rho de Spearman entre las variables reducción de pensión alimenticia y la variable violencia económica.*

			Reducción de pensión alimenticia	Violencia económica
Rho de Spearman	Reducción de pensión alimenticia	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000	,828**
		N	80	80
	Violencia económica	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	,828**	1,000
		N	80	80

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### Paso 5:

Interpretar el valor de “Rho de Spearman”

Valor de rho	Significado
-1	Correlación negativa perfecta
-0.9 a 0.99	Correlación negativa muy alta
-0.7 a 0.89	Correlación negativa alta
-0.4 a 0.69	Correlación negativa moderada
-0.2 a 0.39	Correlación negativa baja
-0.01 a 0.19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación nula
0.01 a 0.19	Correlación positiva muy baja
0.2 a 0.39	Correlación positiva baja
0.4 a 0.69	Correlación positiva moderada
0.7 a 0.89	Correlación positiva alta
0.9 a 0.99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva perfecta

Fuente: Martínez & Campos (2015)

**Paso 6: Decisión**

Valor de “Rho de Spearman” calculado = 0,828

Valor de P = 0.000

Si el valor de  $p < 0.05$ ; Entonces se rechaza la  $H_0$  y se acepta  $H_1$ .

Por lo tanto, existe relación significativa alta entre la reducción de pensión alimenticia y la violencia económica en el menor durante Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022

**Hipótesis Específica 1**

Existe relación significativa entre la disminución de la capacidad económica del obligado y la violencia económica en el menor durante Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022.

**Paso 1:** Se plantean la hipótesis nula ( $H_0$ ) y alternativa ( $H_1$ ).

$H_0$ : No existe relación significativa entre la disminución de la capacidad económica del obligado y la violencia económica en el menor durante Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022.

$H_1$ : Existe relación significativa entre la disminución de la capacidad económica del obligado y la violencia económica en el menor durante Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022.

**Paso 2:** Especificar el nivel de significancia

El nivel de significancia (alfa)  $\alpha = 0.05$

Si el valor de  $p < 0.05$ ; Entonces se rechaza la  $H_0$  y se acepta  $H_1$ .

**Paso 3:** Determinación de la prueba estadística.

Coefficiente de correlación por Rho de Spearman.

**Paso 4:**

Cálculos: Para los cálculos se realizó con el SPSS 25

Para los cálculos estadísticos se utiliza el programa SPSS versión 25 para descubrir si existe correlación entre las dos variables:

**Tabla 32**

*Prueba de correlación de Rho de Spearman entre la disminución de la capacidad económica y la variable violencia económica.*

			Disminución de la capacidad económica	Violencia económica
Rho de Spearman	Disminución de la capacidad económica	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000 .	,581** ,000
	Violencia económica	N Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	80 ,581** ,000	80 1,000 .
		N	80	80

\*\*La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### Paso 5:

Interpretar el valor de “Rho de Spearman”

Valor de rho	Significado
-1	Correlación negativa perfecta
-0.9 a 0.99	Correlación negativa muy alta
-0.7 a 0.89	Correlación negativa alta
-0.4 a 0.69	Correlación negativa moderada
-0.2 a 0.39	Correlación negativa baja
-0.01 a 0.19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación nula
0.01 a 0.19	Correlación positiva muy baja
0.2 a 0.39	Correlación positiva baja
0.4 a 0.69	Correlación positiva moderada
0.7 a 0.89	Correlación positiva alta
0.9 a 0.99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva perfecta

Fuente: Martínez & Campos (2015)

**Paso 6: Decisión**

Valor de “Rho de Spearman” calculado = 0,581

Valor de P = 0.000

Si el valor de  $p < 0.05$ ; Entonces se rechaza la  $H_0$  y se acepta  $H_1$ .

Por lo tanto, existe relación significativa moderada entre la disminución de la capacidad económica del obligado y la violencia económica en el menor durante Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022.

**Hipótesis Específica 2**

Existe relación significativa entre el aumento de carga familiar y la violencia económica en el menor durante Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022.

**Paso 1:** Se plantean la hipótesis nula ( $H_0$ ) y alternativa ( $H_1$ ).

$H_0$ : No existe relación significativa entre el aumento de carga familiar y la violencia económica en el menor durante Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022.

$H_1$ : Existe relación significativa entre el aumento de carga familiar y la violencia económica en el menor durante Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022.

**Paso 2:** Especificar el nivel de significancia

El nivel de significancia (alfa)  $\alpha = 0.05$

Si el valor de  $p < 0.05$ ; Entonces se rechaza la  $H_0$  y se acepta  $H_1$ .

**Paso 3:** Determinación de la prueba estadística.

Coeficiente de correlación por Rho de Spearman.

**Paso 4:**

Cálculos: Para los cálculos se realizó con el SPSS 25

Para evaluar si existe relación entre las dos variables, se utiliza el programa SPSS versión 25 para los cálculos estadísticos.

**Tabla 33**

*Prueba de correlación de Rho de Spearman entre el aumento de carga familiar y la variable violencia económica.*

			Aumento de carga familiar	Violencia económica
Rho de Spearman	Aumento de carga familiar	Coefficiente de correlación	1,000	,812**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	80
	Violencia económica	Coefficiente de correlación	,812**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Paso 5:**

Interpretar el valor de “Rho de Spearman”

Valor de rho	Significado
-1	Correlación negativa perfecta
-0.9 a 0.99	Correlación negativa muy alta
-0.7 a 0.89	Correlación negativa alta
-0.4 a 0.69	Correlación negativa moderada
-0.2 a 0.39	Correlación negativa baja
-0.01 a 0.19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación nula
0.01 a 0.19	Correlación positiva muy baja
0.2 a 0.39	Correlación positiva baja
0.4 a 0.69	Correlación positiva moderada
0.7 a 0.89	Correlación positiva alta
0.9 a 0.99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva perfecta

Fuente: Martínez & Campos (2015)

**Paso 6: Decisión**

Valor de “Rho de Spearman” calculado = 0,812

Valor de P = 0.000

Si el valor de  $p < 0.05$ ; Entonces se rechaza la  $H_0$  y se acepta  $H_1$ .

Por lo tanto, existe relación significativa alta entre el aumento de carga familiar y la violencia económica en el menor durante Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022.

**Hipótesis Específica 3**

Existe relación significativa entre la situación laboral del obligado y la violencia económica en el menor durante Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022.

**Paso 1:** Se plantean la hipótesis nula ( $H_0$ ) y alternativa ( $H_1$ ).

$H_0$ : No existe relación significativa entre la situación laboral del obligado y la violencia económica en el menor durante Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022.

$H_1$ : Existe relación significativa entre la situación laboral del obligado y la violencia económica en el menor durante Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022.

**Paso 2:** Especificar el nivel de significancia

El nivel de significancia (alfa)  $\alpha = 0.05$

Si el valor de  $p < 0.05$ ; Entonces se rechaza la  $H_0$  y se acepta  $H_1$ .

**Paso 3:** Determinación de la prueba estadística.

Coeficiente de correlación por Rho de Spearman.

**Paso 4:**

Cálculos: Para los cálculos se realizó con el SPSS 25

Los cálculos estadísticos para establecer si existe relación entre las dos variables, se determinan a través del paquete estadístico SPSS versión 25. Luego de la cual se ha obtenido el siguiente resultado:

**Tabla 34**

*Prueba de correlación de Rho de Spearman entre la situación laboral del obligado y la variable violencia económica.*

			Situación laboral del obligado	Violencia económica
Rho de Spearman	Situación laboral del obligado	Coefficiente de correlación	1,000	,883**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	80
	Violencia económica	Coefficiente de correlación	,883**	1,000
Sig. (bilateral)		,000	.	
N		80	80	

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### Paso 5:

Interpretar el valor de “Rho de Spearman”

Valor de rho	Significado
-1	Correlación negativa perfecta
-0.9 a 0.99	Correlación negativa muy alta
-0.7 a 0.89	Correlación negativa alta
-0.4 a 0.69	Correlación negativa moderada
-0.2 a 0.39	Correlación negativa baja
-0.01 a 0.19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación nula
0.01 a 0.19	Correlación positiva muy baja
0.2 a 0.39	Correlación positiva baja
0.4 a 0.69	Correlación positiva moderada
0.7 a 0.89	Correlación positiva alta
0.9 a 0.99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva perfecta

Fuente: Martínez & Campos (2015)



**Paso 6: Decisión**

Valor de “Rho de Spearman” calculado = 0,883

Valor de P = 0.000

Si el valor de  $p < 0.05$ ; Entonces se rechaza la  $H_0$  y se acepta  $H_1$ .

Por lo tanto, existe relación significativa alta entre la situación laboral del obligado y la violencia económica en el menor durante Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022.

**5.3 Discusión de resultados**

La investigación realizada, cuyo título es: “Reducción de pensión alimenticia y violencia económica en menor durante Covid-19, Primer Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Jauja, 2022”; la cual tiene como objetivo general, el establecer la relación que existe entre la reducción de pensión alimenticia y la violencia económica en el menor durante Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja en el año 2022; se concluye de acuerdo a los resultados de la prueba Rho de Spearman, que existe relación significativa entre la reducción de pensión alimenticia y la violencia económica en el menor durante la Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja -2022. El valor obtenido de la prueba estadística fue de 0,828, y con un nivel de significancia  $p=0,000$ ; lo que confirma estadísticamente la relación entre ambas variables.

Jacinto, D. (2019). En la tesis: Los delitos enmarcados en la violencia económica y patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar; llega a la conclusión de que dándole la importancia que merece este tema tan sensible como es el de la violencia económica que ejerce el progenitor contra la mujer y los integrantes de su familia; es vital que la legislación actual busque prevenir y sancionar la violencia económica contra la mujer y su entorno familiar, dado que se encuentran en un grupo de vulnerabilidad, por lo que es imprescindible la aplicación adecuada de la legislación, la cual debería velar por un debido proceso y tutela jurisdiccional que sea efectiva.

Palomino, R. (2020). En su tesis titulado: El incumplimiento de obligaciones alimentarias proceso de alimentos o violencia económica en el marco

de la Ley N° 30364; llega a las siguientes conclusiones: Cuando un agresor se niega a mantener a la señora o a su familia, se trata de un acto de violencia económica porque está utilizando la amenaza o la realidad del hambre para ejercer control sobre la víctima o las víctimas.

Poma, G. & Zúñiga, L. (2021). En la tesis titulado: Reducción de pensión alimenticia y derecho del obligado al acceso jurisdiccional, Juzgados de Paz Letrado de Huancayo, 2021; llega a las siguientes conclusiones: El derecho a la igualdad ante la ley se ve afectado cuando un caso es considerado improcedente por los Juzgados de Paz de Huancayo debido a la disminución de la capacidad económica del obligado. El chi cuadrado calculado con respecto a las dimensiones: Disminución de la capacidad económica del obligado y Derecho a la igualdad ante la ley es  $(133,4 > 124,3)$ , por lo que se acepta la hipótesis alternativa ( $H_a$ ) y se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ). Estos resultados indican que una disminución de la pensión alimenticia, sin dejar de respetar el concepto de justicia y el interés superior del menor, no debe comprometer el derecho a una existencia digna ni del deudor ni del acreedor de la pensión alimenticia. Asimismo, cuando una demanda es considerada improcedente por los Juzgados de Paz Letrados de Huancayo, es porque la exigencia concreta de estar al día en el pago de la pensión alimenticia atenta contra el derecho a la igualdad ante la ley. Rechazamos  $H_0$  y aceptamos  $H_a$  porque el chi-cuadrado calculado para las dimensiones de la exigencia especial de estar al corriente en el pago de la pensión alimenticia y el derecho a la igualdad ante la ley es mayor que el chi-cuadrado teórico  $(132,3 > 124,3)$ . Según las conclusiones, muchos países cuentan con leyes que garantizan que "el proveedor y la proveedora" reciban un trato justo ante la ley. Esto está en consonancia con el principio de igualdad jurídica consagrado en el artículo 2, párrafo 2, de la Constitución de Perú. Por último, pero no menos importante, se decidió que cuando una demanda es declarada improcedente en los Juzgados de Paz Letrados de Huancayo, la necesidad específica de estar al día en el pago de la pensión alimenticia afecta el derecho al debido proceso. Debido a que el chi cuadrado estimado supera al chi cuadrado teórico en las tres dimensiones: Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alternativa ( $H_a$ ), ya que la obligación específica de estar al día en el pago de la pensión alimenticia y el

derecho al debido proceso es (134,5>124,3). Estos resultados sugieren que para disminuir la carga procesal y salvaguardar mejor los intereses de ambas partes, los tribunales deberían poner en el mismo expediente las solicitudes de modificación, modificación con prorrateo, exoneración y extinción de la pensión alimenticia.

Aliaga J. (2021) en su investigación: Influencia de la violencia económica – patrimonial, la Ley 30364 sobre la omisión de alimentos, Callao 2018-2019; llega a la conclusión de que la prueba de Independencia Condicional de Mantel-Haenszel indicó que existe un efecto de la violencia económico-patrimonial y la Ley N° 30364 sobre la no inclusión de la pensión alimenticia en los casos del Distrito Judicial del Callao en 2018-2019 (valores inferenciales de 6,683 y p-valor de 0,000, menor a 0,05).

## CONCLUSIONES

- 1) Los resultados estadísticos nos indican un valor del coeficiente de correlación Rho de Spearman entre las dos variables igual a 0.828; la cual nos ubica dentro del rango de correlación directa y positiva alta entre las variables, además de tener un  $p < 0.05$ ; con lo cual, se concluye que existe relación significativa entre la reducción de pensión alimenticia y la violencia económica en el menor durante la covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022.
- 2) Con respecto a la hipótesis específica 1, nos arroja un valor del coeficiente de correlación Rho de Spearman entre las dos variables igual a 0.581; la cual nos ubica dentro del rango de correlación directa y positiva moderada entre las variables, además de tener un  $p < 0.05$ ; con lo cual, se concluye que existe relación significativa entre la disminución de la capacidad económica del obligado y la violencia económica en el menor durante la covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022.
- 3) En relación a la hipótesis específica 2, nos arroja un valor del coeficiente de correlación Rho de Spearman entre las dos variables igual a 0.812; la cual nos ubica dentro del rango de correlación directa y positiva alta entre las variables, además de tener un  $p < 0.05$ ; con lo cual, se concluye que existe relación significativa entre el aumento de carga familiar y la violencia económica en el menor durante la covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022.
- 4) Para la hipótesis específica 3, nos arroja un valor del coeficiente de correlación Rho de Spearman entre las dos variables igual a 0.883; la cual nos ubica dentro del rango de correlación directa y positiva alta entre las variables, además de tener un  $p < 0.05$ ; con lo cual, se concluye que existe relación significativa entre la situación laboral del obligado y la violencia económica en el menor durante la covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022.

## RECOMENDACIONES

- 1) Las instituciones gubernamentales y las instituciones privadas deben comprometerse con este tema tan sensible como es la violencia económica hacia la mujer y los miembros de la familia; por tanto, se debería analizar con mucha precisión y veracidad las razones de la solicitud para la reducción de la pensión alimenticia, con el fin de no vulnerar ningún derecho primordial del menor de edad, respetando el principio del interés superior del niño.
- 2) Recomendar tomar conciencia al obligado alimentante con respecto a la reducción de la pensión alimenticia, que no solo se trata de reducir la fuente económica del menor sino también es provocar efectos emocionales y psicológicos negativos en el alimentista, es importante mantener una comunicación efectiva entre ambos y conocer las verdaderas necesidades y sentimientos del menor evitando infringir el principio del interés superior del niño.
- 3) Las universidades en sus respectivas facultades de derecho, deben de tomar un papel protagónico al proponer alternativas jurídicas para proteger los derechos del menor, así como formular, coordinar, supervisar, evaluar y ejecutar programas y acciones para la promoción y protección de los derechos de los niños y adolescentes.
- 4) Se recomienda que el poder legislativo debería de regular especialmente el artículo 565°-A del Código Procesal Civil, con lo cual se protegerá a ambas partes en un proceso de reducción de alimentos, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2° inciso 2) y en concordancia con el artículo 139° inciso 3) de nuestra Carta Magna.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuña, S. M. (2014). *Derecho de Relación Directa Regular*. Santiago de Chile: Thomson Reuters.
- Aguilar, L. B., Varsi, R. E., & Mella, B. A. (2014). *Patria Potestad, Tenencia y Alimentos*. Lima, Peru: Gaceta Juridica S.A.
- Amado, E. (2016). *Un vistazo a la unión de hecho en el Perú. Regulación normativa y su relación con los derechos patrimoniales*. (Vol. Tomo 38). Lima: Gaceta Civil.
- Aparicio, C. I. (2018). *Análisis práctico de la pensión alimenticia de los hijos en el actual código civil español: posibles soluciones para los pleitos de familia*. Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, Madrid. Obtenido de chrome-extensión://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://eprints.ucm.es/id/eprint/48049/1/T40030.pdf
- Avila, J. (20 de marzo de 2020). *¿Qué es una pandemia? Definición y fases*. Obtenido de <https://www.coronapedia.org/base-conocimiento/que-es-una-pandemia-definicion-y-fases/>
- Bautista, M. (2018). *¿Qué es el Derecho de Alimentos? Concepto y extinción de este derecho. Actualidad por Comunicación*.
- Bellusco, A. (2004). *Manual de Derecho de familia* (7ma. ed.). (Astrea, Ed.) Buenos Aires.
- Bermeo, t. (2016). *La regulación del patrimonio familiar a favor de la unión de hecho, dentro del Código Civil, y su eficacia en el respeto de los derechos fundamentales*. Universidad de Huánuco, Huánuco.
- Castro, E. (2014). *Análisis legal y jurisprudencial de la unión de hecho*. Lima: Fondo editorial.
- Código Civil Peruano. (2020). *Código Civil Peruano (Decreto Legislativo 295)*. Lima.
- Cornejo, H. (1999). *Derecho Familiar Peruano* (Décima ed.). (G. J. S.R.L., Ed.) Lima, Perú.
- Cueva, A. M. (2019). *Afectación del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva del demandante obligado, en el proceso de reducción de alimentos en los juzgados de paz letrado de Piura año 2016-2017*. Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Piura, Piura. Obtenido de <https://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/1844>
- Defensoria del Pueblo. (2021). *El proceso de alimentos en el contexto de emergencia sanitaria*. Serie de Informes de Adjuntía N° 14-2021-DP/AAC, Lima. Obtenido de chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/12/Informe-de-Adjunt%C3%ADa-014-2021-El-proceso-de-alimentos-en-el-contexto-de-emergencia-sanitaria.pdf

Enciclopedia Jurídica. (2020).

Fernández, C., & Bustamante, E. (2000). *La unión de hecho en el Código Civil Peruano de 1984: Análisis de su conceptualización jurídica desde la perspectiva exegénica y jurisprudencial*. Lima.

Gomez, M. L. (2016). *La supremacía de la norma especial sobre la norma general en cuanto a los delitos de negación de asistencia económica y violencia económica*. Tesis de pregrado, Universidad de San Carlos de Guatemala. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/http://www.repositorio.usac.edu.gt/4117/1/%2817%29%20TD%20081.pdf

Gonzales, V. C., & Rubin, G. C. (2021). *Acceso a Tutela Jurisdiccional del obligado y la aplicación del artículo 565-A del CPC en los procesos de reducción de alimentos en el Distrito Judicial de Lima, 2018-2020*. Universidad Privada del Norte, Lima - Peru, Lima.

González, V. J. (2017). *La necesaria regulación en el código civil del Estado de México, en cuanto a la reducción de pensión alimenticia*. Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Estado de México. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/68202/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Guerrero, G. S. (2016). *El trámite para la rebaja de pensión alimenticia y el principio de celeridad procesal*. Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato, Ambato. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/24703/1/FJCS-DE-983.pdf

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw Hill.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ta. ed.). México: McGraw Hill.

Jacinto Reyes, D. E. (2019). *Los delitos enmarcados en la violencia económica y patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*. Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3429/UNFV\_Jacinto\_Reyes\_Doris\_Estela\_Maestria\_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Ley N<sup>a</sup> 27337. (02 de 08 de 2000). Código de los niños y adolescentes. *El Peruano*.  
Obtenido de [https://oig.cepal.org/sites/default/files/2000\\_ley27337\\_per.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2000_ley27337_per.pdf)
- Ley N<sup>a</sup> 30364. (23 de 11 de 2015). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *El Peruano*.  
Obtenido de [https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit\\_accion\\_files/pe\\_1159.pdf](https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/pe_1159.pdf)
- Martinez, F. J., & Gonzalez, H. C. (20 de mayo de 2021). *Pensiones alimentarias y protección social ante la pandemia en América Latina durante el 2020: oportunidades para superar la desconexión*. Universidad de Costa Rica.  
Obtenido de <file:///C:/Users/USER/Downloads/1512-Texto%20del%20art%C3%ADculo-3686-2-10-20210715.pdf>
- Mundojurídico.info. (2020). La pensión de alimentos. *Mundo Jurídico*.
- ONC. (2020). Observatorio Nacional Ciudadano: Seguridad, justicia y legalidad. *Observatorio Nacional Ciudadano de Seguridad, Justicia y Legalidad*.  
Obtenido de <https://onc.org.mx/uploads/ViolenciaFamiliar.pdf>
- Palomino, S. R. (2020). *El incumplimiento de obligaciones alimentarias ¿Proceso de alimentos o violencia económica en el marco de la Ley N° 30364?* Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo.  
Obtenido de <https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/2910>
- Peralta, J. (2002). *Derecho de Familia en el Código Civil*. (3ra. ed.). Lima: IDEMSA.
- Peru, P. J. (2020). *Violencia Familiar*.
- Poma, D. I., & Zúñiga, G. L. (2021). *Reducción de pensión alimenticia y derecho del obligado al acceso jurisdiccional, Juzgados de Paz Letrado de Huancayo, 2021*. Tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes, Junín, Huancayo.  
Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/3659>
- Quispe, D. (2002). *El nuevo régimen familiar peruano*. Lima: Cuzco.
- Roca, S. D. (2019). *Tratamiento Penal de la Violencia familiar o doméstica*. Bolivia: Ulpiano Editores.
- Rodríguez, L. C., & Mori, T. L. (2021). *Reducción de alimentos y la violencia económica en el menor del primer juzgado de paz letrado de la provincia de Coronel Portillo, 2019*. Tesis de pregrado, Universidad Privada de Pucallpa, Ucayali. Obtenido de [http://repositorio.upp.edu.pe/tesis\\_cris\\_liliabeth](http://repositorio.upp.edu.pe/tesis_cris_liliabeth)
- Saravia, P. B. (27 de abril de 2020). La pensión de alimentos bajo el contexto de la COVID-19. *La Ley. El ángulo legal de la noticia*. Obtenido de



<https://laley.pe/art/9623/la-pension-de-alimentos-bajo-el-contexto-de-la-covid-19>

Vargas, C. A. (2020). *Enemigos invisibles: La violencia economica o patrimonial fente al delito de omision a la asistencia familiar, en el Distrito de Huancavelica 2018*. Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Huancavelica, Huancavelica. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/3334/TESIS-2020-DERECHO-VARGAS%20CUETO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

## **ANEXOS**

## Anexo 1: Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b> ¿Qué relación existe entre la reducción de pensión alimenticia y la violencia económica en el menor durante Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ ¿Qué relación existe entre la disminución de la capacidad económica del obligado y la violencia económica en el menor durante Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022?</li> <li>▪ ¿Qué relación existe entre el aumento de carga familiar y la violencia económica en el menor durante Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022?</li> <li>▪ ¿Qué relación existe entre la situación laboral del obligado y la violencia económica en el menor durante Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022?</li> </ul>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b> Establecer la relación que existe entre la reducción de pensión alimenticia y la violencia económica en el menor durante Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Establecer la relación que existe entre la disminución de la capacidad económica del obligado y la violencia económica en el menor durante Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022</li> <li>▪ Establecer la relación que existe entre el aumento de carga familiar y la violencia económica en el menor durante Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022</li> <li>▪ Establecer la relación que existe entre la situación laboral del obligado y la violencia económica en el menor durante Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022</li> </ul>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL</b> Existe relación significativa entre la reducción de pensión alimenticia y la violencia económica en el menor durante Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Existe relación significativa entre la disminución de la capacidad económica del obligado y la violencia económica en el menor durante Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022</li> <li>▪ Existe relación significativa entre el aumento de carga familiar y la violencia económica en el menor durante Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022</li> <li>▪ Existe relación significativa entre la situación laboral del obligado y la violencia económica en el menor durante Covid-19 en el primer juzgado de paz letrado de la provincia de Jauja, 2022</li> </ul>	<p><b>Variable Independiente:</b> <b>Reducción de pensión alimenticia</b></p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Disminución de la capacidad económica</li> <li>▪ Aumento de carga familiar</li> <li>▪ Situación laboral del obligado</li> </ul> <p><b>Variable Dependiente:</b> <b>Violencia económica</b></p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Limitar el ingreso económico.</li> <li>▪ Privación de los medios indispensables para vivir una vida digna.</li> <li>▪ Evasión del cumplimiento de sus obligaciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Método general</b> Método científico</li> <li>▪ <b>Métodos específicos</b> Hipotético deductivo Analítico</li> <li>▪ <b>Tipo de investigación</b> Básico, transversal, prospectivo, cuantitativo</li> <li>▪ <b>Nivel de investigación</b> Explicativo</li> <li>▪ <b>Diseño de investigación</b> Correlacional</li> <li>▪ <b>Población y muestra</b> La población estará conformada por 80 abogados litigantes y jueces. La muestra por 80.</li> <li>▪ <b>Técnicas de recolección de datos</b> Para ambas variables se utilizarán la técnica de la encuesta.</li> <li>▪ <b>Instrumentos de recolección de datos</b> “Cuestionario para evaluar reducción de pensión alimenticia” y “Cuestionario para evaluar la violencia económica”</li> </ul>

## Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTISTA	La reducción de alimentos se solicita cuando las posibilidades económicas del obligado han cambiado, es decir, han disminuido, es por ello que se pide que el monto que se sentenció en el proceso de alimentos sea proporcional a sus ingresos que actualmente percibe, con el fin de que dé cumplimiento con su obligación. (Poma y Zuñiga, 2021)	La reducción de pensión alimenticia es la solicitud que realiza el obligado cuando por razones justificables o no, desea disminuir el monto, pero se debe tener en cuenta que la proporción que se asigna al menor el de acuerdo a los ingresos del obligado, se deberá siempre velar por que el menor viva una vida plena y con calidad	Disminución de la capacidad económica del obligado  Aumento de carga familiar  Situación laboral del obligado	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se demuestra con medio probatorio la disminución de la capacidad económica del obligado.</li> <li>▪ Se adjunta medio probatorio del obligado que no cuenta con campo laboral.</li> <li>▪ Se demuestra que el monto de pago de alimentos es mayor a los ingresos del obligado</li> <li>▪ Se fundamenta jurídicamente el artículo 482 del código civil.</li> <li>▪ Existe conflicto legal entre el artículo 482 y 565-A del CPC.</li> </ul> <hr/> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Redistribución económica</li> <li>▪ Reajuste automáticamente</li> <li>▪ Hijos fuera y dentro del matrimonio</li> </ul> <hr/> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Informalidad</li> <li>▪ Subempleo en el trabajo</li> <li>▪ Desempleo a causa de la pandemia</li> </ul>	Ordinal

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
VIOLENCIA ECONÓMICA	Es toda acción efectuada por un individuo que afecta la supervivencia económica de otro. Se presenta a través de limitaciones, orientadas a controlar el ingreso. (Yirda, 2020, s/p)	La violencia económica se da de diversas formas una de ellas es limitando el recurso económico para sobrevivir dignamente.	Asignación de pensión alimentaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cantidad asignada como pensión alimenticia</li> <li>▪ Reducción de la cantidad asignada como pensión alimenticia</li> <li>▪ Gastos que genera el menor</li> <li>▪ Limitación de gastos del menor</li> <li>▪ Control de los gastos del menor</li> </ul>	Ordinal
			Perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de los bienes	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Conservación de los bienes del menor.</li> <li>▪ Limitación a los bienes del menor</li> </ul>	
			Incumplimiento de la obligación alimentaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Delito de omisión a la asistencia familiar</li> <li>▪ Vulnerar el derecho del niño alimentista</li> </ul>	

### Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM	CATEGORIAS	INSTRUMENTO
REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTISTA	Disminución de la capacidad económica	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se demuestra con medio probatorio la disminución de la capacidad económica del obligado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ ¿Se demuestra con medio probatorio la disminución de la capacidad económica del obligado?</li> </ul>	1. Nunca 2. Casi Nunca 3. A veces 4. Casi siempre 5. Siempre	Cuestionario
		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se adjunta medio probatorio del obligado que no cuenta con campo laboral.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ ¿Se adjunta medio probatorio del obligado que no cuenta con campo laboral?</li> </ul>		
		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se demuestra que el monto de pago de alimentos es mayor a los ingresos del obligado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ ¿Se demuestra que el monto de pago de alimentos es mayor a los ingresos del obligado?</li> <li>▪ ¿Se demuestra que el monto reducido podrá solventar los gastos del menor?</li> </ul>		
		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se fundamenta jurídicamente el artículo 482 del código civil.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ ¿Se fundamenta jurídicamente que la pensión alimenticia se reduce según la disminución que experimenten las necesidades del alimentista y las posibilidades del que debe prestarla?</li> </ul>		
		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Existe conflicto legal entre el artículo 482 y 565-A del CPC.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ ¿Para solicitar la reducción de la pensión alimenticia el obligado se encuentra al día en el pago de la pensión alimentaria?</li> </ul>		
	Aumento de carga familiar	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Redistribución económica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ ¿Procede legalmente una redistribución económica por el nacimiento posterior de un nuevo hijo?</li> <li>▪ ¿Su patrocinado genero deudas</li> </ul>		

---

		<p>por el aumento de la carga familiar para sobrevivir debido a la pandemia?</p>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Reajuste automáticamente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ ¿Cree que ante el aumento de la carga familiar debe a ver un reajuste económico automático en el proceso de reducción de alimentos?</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Hijos fuera y dentro del matrimonio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ ¿Considera que la carga familiar es con los hijos tanto fuera y dentro del matrimonio?</li> </ul>
Situación laboral del obligado	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Informalidad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ ¿Demuestra que actualmente debido a la pandemia su patrocinado tiene un trabajo informal?</li> <li>▪ ¿Demuestra que no tiene suficientes ingresos económicos por el tipo de trabajo a que se dedica?</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Subempleo en el trabajo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ ¿Considera que por el trabajo que realiza no le reconocen económicamente como debería de ser?</li> <li>▪ ¿Por el salario que percibe cree que es un subempleado?</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Desempleo a causa de la pandemia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ ¿Perdió el empleo por causas generadas por la pandemia?</li> <li>▪ ¿Después que le asignaron un monto por alimentos perdió el empleo?</li> </ul>

---

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	CATEGORIAS	INSTRUMENTO	
VIOLENCIA ECONÓMICA	Asignación de pensión alimentaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cantidad asignada como pensión alimenticia</li> <li>▪ Reducción de la cantidad asignada como pensión alimenticia</li> <li>▪ Gastos que genera el menor</li> <li>▪ Limitación de gastos del menor</li> <li>▪ Control de los gastos del menor</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ ¿El niño, niña o adolescente cuenta con una pensión alimenticia que genera una calidad de vida?</li> <li>▪ ¿El monto asignado alcanza solo para sus necesidades prioritarias?</li> <li>▪ ¿Considera que reducir la pensión alimentaria perjudica el desarrollo integral del menor?</li> <li>▪ ¿El obligado limita gastos que se genera fuera de la pensión alimenticia?</li> <li>▪ ¿El obligado controla drásticamente los gastos del menor?</li> </ul>	1. Nunca 2. Casi Nunca 3. A veces 4. Casi siempre 5. Siempre	Cuestionario
	Perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de los bienes	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Conservación de los bienes del menor.</li> <li>▪ Limitación a los bienes del menor</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ ¿Cree usted que el obligado manipula al menor a cambio de conservar sus bienes otorgados por este?</li> <li>▪ ¿Cree usted que el obligado al verse afectado económicamente por esta pandemia solicita devolución de algunos bienes del menor?</li> <li>▪ ¿Cree usted que el obligado perturba la tenencia de algunos bienes del menor?</li> </ul>		
	Incumplimiento de la obligación alimentaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Delito de omisión a la asistencia familiar</li> <li>▪ Vulnerar el derecho del niño alimentista</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ ¿Ante el delito de la omisión a la asistencia familiar el juez ordena inmediatamente las medidas correctivas?</li> <li>▪ ¿Cree que se vulnera el derecho del niño al incumplir con la pensión alimenticia?</li> <li>▪ ¿Cree usted que violencia económica cuando se vulnera el derecho del menor alimentista?</li> <li>▪ ¿Existe protección de los derechos del obligado en la reducción de la pensión de alimentos?</li> </ul>		





**Anexo 4: Instrumentos de recolección de datos**  
**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**  
**Escuela Profesional de Derecho**

**CUESTIONARIO PARA EVALUAR LA REDUCCIÓN DE PENSIÓN  
ALIMENTISTA**

**Señor:** Abogado o Juez de Familia

**Instrucciones:** Se viene desarrollando un trabajo de investigación con el objeto de determinar reducción de pensión alimenticia y violencia económica en menor durante covid-19, primer juzgado de paz letrado de Provincia Jauja, 2022, mucho agradeceré se sirva dar respuesta a las preguntas del cuestionario siguiente:

N°	ÍTEMS	S	C	AV	C	N
		5	4	3	2	1
	<b>DIMENSIÓN 1: DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA</b>					
1	¿Se demuestra con medio probatorio la disminución de la capacidad económica del					
2	¿Se adjunta medio probatorio del obligado que no cuenta con campo laboral?					
3	¿Se demuestra que el monto de pago de alimentos es mayor a los ingresos del obligado?					
4	¿Se demuestra que el monto reducido podrá solventar los gastos del menor?					
5	¿Se fundamenta jurídicamente que la pensión alimenticia se reduce según la disminución que experimenten las necesidades del alimentista y las posibilidades del que debe prestarla?					
6	¿Para solicitar la reducción de la pensión alimenticia el obligado se encuentra al día en el pago de la pensión alimentaria					
	<b>DIMENSIÓN 2: AUMENTO DE CARGA FAMILIAR</b>					
7	¿Procede legalmente una redistribución económica por el nacimiento posterior de un					
8	¿Su patrocinado genero deudas por el aumento de la carga familiar para sobrevivir debido a la					
9	¿Cree que ante el aumento de la carga familiar debe a ver un reajuste económico automático en el proceso de reducción de alimentos?					
10	¿Considera carga los hijos tanto fuera y dentro del matrimonio?					

	<b>DIMENSIÓN 3: SITUACIÓN LABORAL DEL OBLIGADO</b>					
11	¿Demuestra que actualmente debido a la pandemia su patrocinado tiene un trabajo					
12	¿Demuestra que no tiene suficientes ingresos económicos por el tipo de trabajo a que se					
13	¿Considera que por el trabajo que realiza no le reconocen económicamente como debería de					
14	¿Por el salario que percibe cree que es un					
15	¿Perdió el empleo por causas generadas por la					
16	¿Después que le asignaron un monto por alimentos perdió el empleo?					



## UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

### Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

#### Escuela Profesional de Derecho

### CUESTIONARIO PARA EVALUAR LA VIOLENCIA ECONÓMICA

**Señor:** Abogado o Juez de Familia

**Instrucciones:** Se viene desarrollando un trabajo de investigación con el objeto de determinar reducción de pensión alimenticia y violencia económica en menor durante covid-19, primer juzgado de paz letrado de Provincia Jauja, 2022, mucho agradeceré se sirva dar respuesta a las preguntas del cuestionario siguiente:

Nº	ÍTEMS	S	C	AV	C	N
		5	4	3	2	1
	<b>DIMENSIÓN 1: ASIGNACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTARIA</b>					
1	¿El niño, niña o adolescente cuenta con una pensión alimenticia que genera una calidad de vida?					
2	¿El monto asignado alcanza solo para sus necesidades prioritarias?					
3	¿Considera que reducir la pensión alimentaria perjudica el desarrollo integral del menor?					
4	¿El obligado limita gastos que se genera fuera de la pensión alimenticia?					
5	¿El obligado controla drásticamente los gastos del menor?					
	<b>DIMENSIÓN 2: PERTURBACIÓN DE LA POSESIÓN, TENENCIA O PROPIEDAD DE LOS BIENES</b>					
6	¿Cree usted que el obligado manipula al menor a cambio de conservar sus bienes otorgados por este?					
7	¿Cree usted que el obligado al verse afectado económicamente por esta pandemia solicita devolución de algunos bienes del menor?					
8	¿Cree usted que el obligado perturba la tenencia de algunos bienes del menor?					
	<b>DIMENSIÓN 3: INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA</b>					
9	¿Ante el delito de la omisión a la asistencia familiar el juez ordena inmediatamente las medidas correctivas?					
10	¿Cree que se vulnera el derecho del niño al incumplir con la pensión alimenticia?					

11	¿Cree usted que violencia económica cuando se vulnera el derecho del menor alimentista?					
12	¿Existe protección de los derechos del obligado en la reducción de la pensión de alimentos?					

### Anexo 5: Validación del instrumento

#### FORMATO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS SEGÚN JUICIO DE EXPERTOS

TÍTULO: "REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA Y VIOLENCIA ECONÓMICA EN MENOR DURANTE COVID-19, PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PROVINCIA JAUJA, 2022"


N°	PREGUNTA	JURADO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	El instrumento responde al planteamiento del problema	SI		
2	El instrumento persigue los fines los fines de los objetivos generales	SI		
3	El instrumento persigue los fines los fines de los objetivos específicos	SI		
4	Las dimensiones que se han tomado en cuenta son adecuadas para la realización del instrumento	SI		
5	El instrumento responde a la operacionalización de las variables	SI		
6	La escala utilizada es correcta	SI		
7	Los reactivos siguen un orden lógico	SI		
8	Los ítems están redactados en forma clara y precisa	SI		
9	El número de ítems que cubre cada dimensión es el correcto	SI		
10	Se deben considerar otros ítems		NO	

Sugerencias: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Datos del validador: EDGAR EULIO NAVARRO MOLINA

Título o grado académico: MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA

  
 NOMBRES Y APELLIDOS EDGAR EULIO NAVARRO  
 DNI: 21287505 MOLINA  
 CAJ: 3731

**FORMATO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS SEGÚN JUICIO DE EXPERTOS**

**TÍTULO: "REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA Y VIOLENCIA ECONÓMICA EN MENOR DURANTE COVID-19, PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PROVINCIA JAUJA, 2022"**

N°	PREGUNTA	JURADO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	El instrumento responde al planteamiento del problema	X		
2	El instrumento persigue los fines los fines de los objetivos generales	X		
3	El instrumento persigue los fines los fines de los objetivos específicos	X		
4	Las dimensiones que se han tomado en cuenta son adecuadas para la realización del instrumento	X		
5	El instrumento responde a la operacionalización de las variables	X		
6	La escala utilizada es correcta	X		
7	Los reactivos siguen un orden lógico	X		
8	Los ítems están redactados en forma clara y precisa	X		
9	El número de ítems que cubre cada dimensión es el correcto	X		
10	Se deben considerar otros ítems		X	

Sugerencias: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Datos del validador: Magister: Iván Aguilar Cuevas

Título o grado académico: Magister En Gestión Publica

  
 Ivan Aguilar Cuevas  
 ABOGADO  
 C.A.J. N° 2936

MG: Iván Aguilar Cuevas  
 DNI: 40920331  
 CAJ: N° 2936

**FORMATO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS SEGÚN JUICIO DE EXPERTOS**

**TÍTULO: "REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA Y VIOLENCIA ECONÓMICA EN MENOR DURANTE COVID-19, PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PROVINCIA JAUJA, 2022"**

N°	PREGUNTA	JURADO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1	El instrumento responde al planteamiento del problema	SI		
2	El instrumento persigue los fines los fines de los objetivos generales	SI		
3	El instrumento persigue los fines los fines de los objetivos específicos	SI		
4	Las dimensiones que se han tomado en cuenta son adecuadas para la realización del instrumento	SI		
5	El instrumento responde a la operacionalización de las variables	SI		
6	La escala utilizada es correcta	SI		
7	Los reactivos siguen un orden lógico	SI		
8	Los items están redactados en forma clara y precisa	SI		
9	El número de items que cubre cada dimensión es el correcto	SI		
10	Se deben considerar otros items		NO	

Sugerencias: \_\_\_\_\_

Datos del validador: Yumi Joselin Miyahira Romero

Título o grado académico: Magister en Derecho Civil y Comercial

Yumi Joselin Miyahira Romero

NOMBRES Y APELLIDOS

DNI: 20105688

CAJ: 4195

.....  
 Yumi J. Miyahira Romero  
 LETRADO  
 CAJ. 4195

## Anexo 6: Consentimiento informado



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Luego de haber sido debidamente informada/o de los objetivos, procedimientos y riesgos hacia mi persona como parte de la investigación denominada **"REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA Y VIOLENCIA ECONÓMICA EN MENOR DURANTE COVID-19, PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PROVINCIA JAUJA, 2022"** mediante la firma de este documento acepto participar voluntariamente en el trabajo que se está llevando a cabo conducido por los investigadores responsables: Daniel Máximo Sotelo Gutiérrez y Eleuterio Héctor Poma Quispe.

Se me ha notificado que mi participación es totalmente libre y voluntaria y que aún después de iniciada puedo rehusarme a responder cualquiera de las preguntas o decidir suspender mi participación en cualquier momento, sin que ello me ocasione ningún perjuicio. Asimismo, se me ha dicho que mis respuestas a las preguntas y aportes serán absolutamente confidenciales y que las conocerá sólo el equipo de profesionales involucradas/os en la investigación; y se me ha informado que se resguardará mi identidad en la obtención, elaboración y divulgación del material producido.

Entiendo que los resultados de la investigación me serán proporcionados si los solicito y que todas las preguntas acerca del estudio o sobre los derechos a participar en el mismo me serán respondidas.

Huancayo, 15 de julio 2022.



*[Firma]*  
PARTICIPANDO  
Apellidos y nombres: ...*Miagua Castro*...  
*Maritza I. Loayshka*.....  
N° DNI: 20036414  
CAS 1292

**1. Responsable de investigación**

Apellidos y nombres: Sotelo Gutiérrez Daniel Máximo  
D.N.I. N° 19934058.  
N° de teléfono/celular: 944448800.  
Email: [danielssotelogutierrez58@gmail.com](mailto:danielssotelogutierrez58@gmail.com)

Firma: *[Firma]*

**2. Responsable de investigación**

Apellidos y nombres: Poma Quispe Eleuterio Héctor  
D.N.I. N° 20062454.  
N° de teléfono/celular: 968384572.  
Email: [hectorinpoma26@hotmail.com](mailto:hectorinpoma26@hotmail.com)

Firma: *[Firma]*





UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Luego de haber sido debidamente informada/o de los objetivos, procedimientos y riesgos hacia mi persona como parte de la investigación denominada "REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA Y VIOLENCIA ECONÓMICA EN MENOR DURANTE COVID-19, PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PROVINCIA JAUJA, 2022" mediante la firma de este documento acepto participar voluntariamente en el trabajo que se está llevando a cabo conducido por los investigadores responsables: Daniel Máximo Sotelo Gutiérrez y Eleuterio Héctor Poma Quispe.

Se me ha notificado que mi participación es totalmente libre y voluntaria y que aún después de iniciada puedo rehusarme a responder cualquiera de las preguntas o decidir suspender mi participación en cualquier momento, sin que ello me ocasione ningún perjuicio. Asimismo, se me ha dicho que mis respuestas a las preguntas y aportes serán absolutamente confidenciales y que las conocerá sólo el equipo de profesionales involucradas/os en la investigación; y se me ha informado que se resguardará mi identidad en la obtención, elaboración y divulgación del material producido.

Entiendo que los resultados de la investigación me serán proporcionados si los solicito y que todas las preguntas acerca del estudio o sobre los derechos a participar en el mismo me serán respondidas.

Huancayo, 15 de julio 2022.



  
(PARTICIPANTE)  
Apellidos y nombres: Lozano Castellares María  
Elena  
N° DNI: 20071918  
CAJ 1640

1. **Responsable de investigación**  
Apellidos y nombres: Sotelo Gutiérrez Daniel  
Máximo  
D.N.I. N° 19934058.  
N° de teléfono/celular: 944448800.  
Email: danielasotelogutierrez58@gmail.com

Firma:

2. **Responsable de investigación**  
Apellidos y nombres: Poma Quispe Eleuterio  
Héctor.  
D.N.I. N° 20062454  
N° de teléfono/celular: 968384572.  
Email: hectorinpoma26@hotmail.com

Firma:

**Anexo 7: Declaración de autoría****DECLARACIÓN DE AUTORÍA**

En la fecha, yo, Eleuterio Héctor Poma Quispe; identificado con DNI N° 20062454; Domiciliado en la Avenida Daniel Alcides Carrión N° 1131 – Huancayo, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me COMPROMETO a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de nuestra investigación titulada: “REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA Y VIOLENCIA ECONÓMICA EN MENOR DURANTE COVID-19, PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PROVINCIA JAUJA, 2022”, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, auto plagio, etc. y declaro bajo juramento que el trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 05 de octubre 2022

---

Poma Quispe Eleuterio Héctor  
DNI N° 20062454



## DECLARACIÓN DE AUTORÍA

En la fecha, yo, Daniel Máximo Sotelo Gutiérrez ; identificado con DNI N° 19934058; Domiciliado en la Calle Heminway N° 795 – Asentamiento Humano Justicia Paz y Vida del Distrito de El Tambo, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me COMPROMETO a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de nuestra investigación titulada: “REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA Y VIOLENCIA ECONÓMICA EN MENOR DURANTE COVID-19, PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PROVINCIA JAUJA, 2022”, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, auto plagio, etc. y declaro bajo juramento que el trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 05 de octubre 2022

---

Sotelo Gutiérrez Daniel Máximo  
DNI N° 19934058

## Anexo 8: Base de datos

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24	P25	P26	P27	P28
1	3	2	2	3	3	3	3	4	2	2	4	2	3	4	2	4	3	3	3	4	3	3	2	3	3	2	3	3
2	2	2	2	3	2	2	3	3	2	3	2	3	3	4	3	4	3	3	3	3	3	3	4	4	2	2	2	3
3	2	2	3	2	2	3	3	3	2	3	2	3	4	4	4	5	3	3	4	5	4	3	4	4	2	2	3	2
4	3	2	2	3	2	3	2	3	3	3	2	3	3	3	2	3	2	2	2	3	2	2	2	2	3	2	2	3
5	4	4	3	4	5	5	3	5	3	4	3	4	5	5	5	5	4	4	5	5	5	4	5	5	4	4	4	4
6	3	2	2	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2
7	2	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	2	2	3	3	2	2	3	3	2	3	4	3
8	2	2	2	2	3	2	3	2	2	3	1	2	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2
9	3	2	2	2	3	2	2	2	3	3	2	2	2	3	3	4	3	3	3	4	3	3	3	3	3	2	2	2
10	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	1	3	2	2	2	3	2	2	2	3	2	3	2	3	2	2	2	2
11	3	3	2	3	2	3	2	4	3	4	3	4	5	5	5	5	4	4	5	5	4	4	5	5	3	3	2	3
12	4	4	3	3	1	5	4	3	3	3	1	3	3	4	4	4	3	3	3	4	3	3	4	4	4	4	4	3
13	4	3	3	4	3	4	3	4	4	4	2	4	4	4	4	5	2	2	4	5	4	5	4	4	4	4	5	4
14	5	4	3	5	4	4	4	5	5	5	2	4	4	4	4	5	2	2	4	5	4	4	4	4	5	4	5	5
15	4	3	3	4	4	3	3	4	4	4	4	2	3	3	4	3	2	2	4	4	2	3	4	4	4	4	5	4
16	2	2	2	2	4	3	3	3	2	3	1	1	3	3	2	3	2	2	2	3	2	2	3	3	2	2	2	2
17	3	2	2	2	3	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	3	1	1	2	3	1	1	3	3	3	2	3	2
18	1	1	1	2	3	2	2	3	1	2	1	1	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	2	2	1	1	1	2
19	2	1	1	2	2	2	2	3	1	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	3	2	1	1	2
20	2	1	1	2	3	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2
21	3	2	2	3	3	3	3	4	4	2	5	2	3	4	2	4	3	3	4	4	3	3	2	3	3	2	2	3
22	2	2	2	3	2	2	3	3	2	3	2	3	3	4	3	4	3	3	3	3	3	3	4	4	2	2	2	3
23	2	2	3	2	2	3	3	3	2	3	2	3	4	4	4	5	3	3	4	5	4	3	4	4	2	2	3	2
24	3	2	2	3	2	3	2	3	3	3	2	3	3	3	2	3	2	2	2	3	2	2	2	2	3	4	4	3
25	4	4	3	4	5	5	3	5	4	4	4	4	5	5	5	5	4	4	5	5	5	4	5	5	4	5	5	4
26	3	2	2	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2
27	2	3	3	3	3	3	4	4	4	4	5	3	3	3	3	3	2	2	3	3	2	2	3	3	2	3	3	3
28	2	2	2	2	3	2	3	2	2	3	1	2	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2
29	3	2	2	2	3	2	2	2	3	3	2	2	2	3	3	4	3	3	4	4	3	3	3	3	3	2	2	2
30	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	1	3	2	2	2	3	2	2	2	3	2	3	2	3	2	2	2	2
31	3	3	2	3	2	3	2	4	4	4	5	4	5	5	5	5	4	4	5	5	4	4	5	5	3	3	2	3
32	4	4	3	3	1	5	4	3	3	3	1	3	3	4	4	4	3	3	3	4	3	3	4	4	4	4	4	3
33	4	3	3	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	5	2	2	4	5	4	5	4	4	4	5	4	4
34	5	4	3	5	4	4	4	5	5	5	4	4	4	4	4	5	2	2	4	5	4	4	4	4	5	4	4	5
35	4	3	3	4	4	3	3	4	3	4	4	2	3	3	4	3	2	2	4	4	2	3	4	4	4	5	5	4
36	2	2	2	2	4	3	3	3	2	3	1	1	3	3	2	3	2	2	2	3	2	2	3	3	2	2	2	2
37	3	2	2	2	3	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	3	1	1	2	3	1	1	3	3	3	2	2	2

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24	P25	P26	P27	P28
40	2	1	1	2	3	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2
41	3	2	2	3	3	3	3	4	4	2	2	2	3	4	2	4	3	3	2	4	3	3	2	3	3	2	2	3
42	2	2	2	3	2	2	3	3	2	3	2	3	3	4	3	4	3	3	3	3	3	3	4	4	2	2	2	3
43	2	2	3	2	2	3	3	3	2	3	2	3	4	4	4	5	3	3	4	5	4	3	4	4	2	4	5	2
44	3	2	2	3	2	3	2	3	3	3	2	3	3	3	2	3	2	2	2	3	2	2	2	2	3	2	2	3
45	4	4	3	4	5	5	3	5	4	4	4	4	5	5	5	5	4	4	5	5	5	4	5	5	4	4	4	4
46	3	2	2	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2
47	2	3	3	3	3	3	4	4	3	4	4	3	3	3	3	3	2	2	3	3	2	2	3	3	2	3	4	3
48	2	2	2	2	3	2	3	2	2	3	1	2	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2
49	3	2	2	2	3	2	2	2	3	3	2	2	2	3	3	4	3	3	4	4	3	3	3	3	3	2	2	2
50	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	1	3	2	2	2	3	2	2	2	3	2	3	2	3	2	2	2	2
51	3	3	2	3	2	3	2	4	4	4	4	4	5	5	5	5	4	4	5	5	4	4	5	5	3	3	4	3
52	4	4	3	3	1	5	4	3	3	3	1	3	3	4	4	4	3	3	3	4	3	3	4	4	4	4	5	3
53	4	3	3	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	5	2	2	4	5	4	5	4	4	4	5	4	4
54	5	4	3	5	4	4	4	5	5	5	4	4	4	4	4	5	2	2	4	5	4	4	4	4	5	4	4	5
55	4	3	3	4	4	3	3	4	3	4	4	2	3	3	4	3	2	2	4	4	2	3	4	4	4	5	4	4
56	2	2	2	2	4	3	3	3	2	3	1	1	3	3	2	3	2	2	2	3	2	2	3	3	2	2	2	2
57	3	2	2	2	3	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	3	1	1	2	3	1	1	3	3	3	4	4	2
58	1	1	1	2	3	2	2	3	1	2	1	1	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	2	2	1	1	1	2
59	2	1	1	2	2	2	2	3	1	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	3	2	1	1	2
60	2	1	1	2	3	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	2
61	3	2	2	3	3	3	3	4	4	2	2	2	3	4	2	4	3	3	2	4	3	3	2	3	3	4	4	3
62	2	2	2	3	2	2	3	3	2	3	2	3	3	4	3	4	3	3	3	3	3	3	4	4	2	2	2	3
63	2	2	3	2	2	3	3	3	2	3	2	3	4	4	4	5	3	3	4	5	4	3	4	4	2	2	3	2
64	3	2	2	3	2	3	2	3	3	3	2	3	3	3	2	3	2	2	2	3	2	2	2	2	3	2	2	3
65	4	4	3	4	5	5	3	5	4	4	4	4	5	5	5	5	4	4	5	5	5	4	5	5	4	4	5	4
66	3	2	2	2	3	3	2	3	3	3	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	4	4	2
67	2	3	3	3	3	3	4	4	4	4	5	3	3	3	3	3	2	2	3	3	2	2	3	3	2	3	4	3
68	2	2	2	2	3	2	3	2	2	3	1	2	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2
69	3	2	2	2	3	2	2	2	3	3	2	2	2	3	3	4	3	3	3	4	3	3	3	3	3	4	4	2
70	2	2	2	2	3	3	2	2	2	2	1	3	2	2	2	3	2	2	2	3	2	3	2	3	2	2	2	2
71	3	3	2	3	2	3	2	4	3	4	4	4	5	5	5	5	4	4	5	5	4	4	5	5	3	4	5	3
72	4	4	3	3	1	5	4	3	3	3	1	3	3	4	4	4	3	3	3	4	3	3	4	4	4	4	4	3
73	4	3	3	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	5	2	2	4	5	4	5	4	4	4	3	3	4
74	5	4	3	5	4	4	4	5	5	5	4	4	4	4	4	5	2	2	4	5	4	4	4	4	5	4	4	5
75	4	3	3	4	4	3	3	4	3	4	4	2	3	3	4	3	2	2	4	4	2	3	4	4	4	5	4	4

**Anexo 9: Declaración de confidencialidad**

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

**DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

Yo Eleuterio Héctor Poma Quispe, identificado (a) con DNI N° 20062454 egresado la escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas, vengo implementando el proyecto de investigación titulado **“REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA Y VIOLENCIA ECONÓMICA EN MENOR DURANTE COVID-19, PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PROVINCIA JAUJA, 2022”**, en ese contexto declaro bajo juramento que los datos que se generen como producto de la investigación, así como la identidad de los participantes serán preservados y serán usados únicamente con fines de investigación de acuerdo a lo especificado en los artículos 27 y 28 del Reglamento General de Investigación y en los artículos 4 y 5 del Código de Ética para la investigación Científica de la Universidad Peruana Los Andes , salvo con autorización expresa y documentada de alguno de ellos.

Huancayo, 15 de julio 2022.



  
Apellidos y nombres: Eleuterio Héctor Poma Quispe  
**Responsable de investigación**

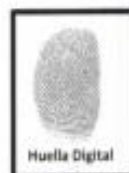


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

### DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Yo Daniel Máximo Sotelo Gutiérrez, identificado (a) con DNI N° 19934058 egresado la escuela profesional de Derecho y Ciencias Políticas, vengo implementando el proyecto de investigación titulado **“REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA Y VIOLENCIA ECONÓMICA EN MENOR DURANTE COVID-19, PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE PROVINCIA JAUJA, 2022”**, en ese contexto declaro bajo juramento que los datos que se generen como producto de la investigación, así como la identidad de los participantes serán preservados y serán usados únicamente con fines de investigación de acuerdo a lo especificado en los artículos 27 y 28 del Reglamento General de Investigación y en los artículos 4 y 5 del Código de Ética para la investigación Científica de la Universidad Peruana Los Andes , salvo con autorización expresa y documentada de alguno de ellos.

Huancayo, 15 de julio 2022.



Apellidos y nombres: Daniel Máximo Sotelo  
Gutiérrez

Responsable de investigación

**Anexo 10: Fotos**









